

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de septiembre de 2025.

No. 73

Folleto Anexo

ACUERDO N° 144/2025

ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA

AVENIDA VENCEREMOS 16900

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 144/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha once de junio del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado **"Avenida Venceremos 16900"**, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de esta ciudad, con superficie de **1,600.89** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de junio del año 2025, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Octavio Adán Ponce Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el ciudadano Octavio Adán Ponce Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto.**



TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

DICTAMEN
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
"AVENIDA VENCEREMOS 16900"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.**

Visto para dictaminar jurídicamente sobre el expediente integrado con motivo del escrito presentado por el **ciudadano Octavio Adán Ponce Pérez**, en su carácter de representante legal de **Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V.**, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Avenida Venceremos 16900**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040;

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito signado por el **ciudadano Octavio Adán Ponce Pérez**, en su carácter de representante legal de **Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V.**, solicitó la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Avenida Venceremos 16900**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108 ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.

SEGUNDO. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, informó al público del inicio del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Avenida Venceremos 16900**", así como de la recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, fijándose para tal efecto el inmueble que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108 de la Colonia Campesina Nueva.

TERCERO. En tal sentido, se tuvieron por recibidos y agregados al curso de cuenta los siguientes documentos:

COTEJADO

ESC

DICTAMEN
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
"AVENIDA VENCEREMOS 16900"

1. **Solicitud** signada por el ciudadano Octavio Adán Ponce Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V.;
2. **Copia de la credencial para votar** expedido por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Octavio Adán Ponce Pérez;
3. **Copia certificada de la Escritura Pública número 366** de fecha 9 de agosto de 2021, otorgada ante el Lic. Álvaro Campos Chaparro, Corredor Público número 3, Plaza del Estado de Chihuahua, donde comparecieron los CC. Mauricio Cano Portilla, Octavio Adán Ponce Pérez, Marco Antonio Torres Morales, para constituir una sociedad denominada, Ingeniería y Desarrollo Estructural de Chihuahua, S.A. de C.V., sociedad que será administrada por un administrador único Octavio Adán Ponce Pérez, quien se le faculta con los poderes de pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio;
4. **Copia certificada de la Escritura Pública número 10,811** de fecha 28 de mayo del 2024, otorgada ante el Lic. Leobardo Meza Fourzán Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial Morelos, en donde hace constar un contrato de compraventa a plazo sujeta a reserva de dominio que celebran por una parte la señora Emilia Elizabeth Prieto Salcido y Juan Armando Loya Molina, como la parte vendedora, y por la otra parte, la persona moral denominada Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V., representada por su administrador único Octavio Adán Ponce Pérez, como la parte compradora, sobre la finca urbana en la calle Avenida Venceremos (antes calle 41) número 16900, lote 1 manzana 108 de la Colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1600.89 metros cuadrados, inscrito bajo el número 56 del Libro 7363 de la Sección Primera, con folio real 1538721 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos;
5. **Copia simple del certificado de pago del impuesto predial 2025-351669** expedido por Tesorería Municipal de fecha 21 de abril de 2025;
6. **Discos Compactos (Cd)** que contienen el instrumento de planeación;
7. **Oficio DASDDU/159/2024** de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua dictamen técnico al estudio de planeación urbana;
8. **Oficio 720/2024** de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en el cual el estudio se determinó PROCEDENTE CONDICIONADO a análisis de evaluación y mitigación de impactos ambientales;
9. **Oficio DASDDU/160/2024** de fecha 6 de noviembre de 2024, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó a la Dirección



DICTAMEN
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
"AVENIDA VENCEREMOS 16900"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

de Desarrollo Humano y Educación informe respecto de la existencia de comités de vecinos constituidos;

10. **Oficio DDHE/0347/2024** de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el que informa que si se cuenta con comité de vecinos;
11. **Oficio DASDDU/268/2024** de fecha 3 de diciembre del 2024, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual informa a la C. Eréndira Yescas Jiménez, presidenta del comité de vecinos de Ampliación Nuevo Triunfo, respecto a la propuesta del cambio de uso de suelo;
12. **Oficio DASDDU/268/2024** expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita a la Subsecretaría Jurídica la publicación del Estudio de Planeación por un periodo de sesenta días naturales en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal;
13. **Oficio SJ/DRPA/1148/2024** emitido por la Subsecretaría Jurídica donde informa que el estudio fue publicado en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal;
14. **Aviso Importante del Estudio de Planeación Avenida Venceremos 16900** publicado en "El Diario de Chihuahua" el día 16 de diciembre de 2024, donde se informa al público en general de las audiencias relativas al cambio de uso de suelo, las cuales serán el día 19 de diciembre de 2024 y el 2 de enero de 2025;
15. **Acta de la Primera Audiencia Pública** celebrada el día 19 de diciembre del 2024, en la Sala de Juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
16. **Acta de la Segunda Audiencia Pública** celebrada el día 2 de enero del 2025, en la Sala de Juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal;
17. **Oficio DASDDU/032/2025** de fecha 20 de enero del 2025, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado el Dictamen de Congruencia;
18. **Oficio SDUE-104/2025** de fecha 11 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se otorga el Dictamen de Congruencia respecto al estudio, ya que cumple con la normatividad y a las estrategias definidas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano Estatal, definiendo la planeación de los asentamientos humanos de manera ordenada y equilibrada, integrándose con el desarrollo económico y social de la ciudad;
19. **Copia del Acta de la Sesión Extraordinaria número 8 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano** de fecha 11 de abril del 2025, encontrándose los Regidores Rosa Carmona Carmona, Adán Isaías Galicia Chaparro, Issac Díaz Gurrola, Joni Jacinta Barajas González;



COTEJADO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DICTAMEN
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
"AVENIDA VENCEREMOS 16900"

Omar Enrique Márquez Estrada y María Guadalupe Aragón Castillo, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por unanimidad de votos;

20. Oficio DASDDU/366/2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 22 de mayo de 2025, en el cual se dictamina PROCEDENTE CONDICIONADO a análisis de evaluación y mitigación de impactos ambientales el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto;

CUARTO. Mediante oficio **DASDDU/366/2025** de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano, emitió Dictamen donde declara que la propuesta fue analizada por esa Dirección dictaminándola PROCEDENTE CONDICIONADO a análisis de evaluación y mitigación de impactos ambientales el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto y puesta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en su Sesión Extraordinaria número 8 celebrada el día 11 de abril de 2025, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por unanimidad de votos.

CONSIDERANDO

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 37 y 74 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; artículos 24 al 26 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, al examinar los documentos aportados y con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, estiman que efectivamente se cubren las exigencias aludidas, toda vez que se ajustan a los preceptos reguladores de la materia. Por lo tanto, se tiene a bien recomendar al H. Ayuntamiento se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Avenida Venceremos 16900**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, por lo que en vista de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:



PRESIDENTE
COMISIÓN

DICTAMEN
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
"AVENIDA VENCEREMOS 16900"



DICTAMEN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el ciudadano **Adán Ponce Pérez**, en su carácter de representante legal de Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento, se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Avenida Venceremos 16900**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto**.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, a los 11 días del mes de junio del año 2025.

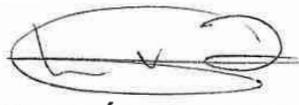
**ATENTAMENTE
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE DESARROLLO URBANO**

**ROSA CARMONA CARMONA
REGIDORA PRESIDENTA**

**ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO
REGIDOR SECRETARIO**

COTEJADO

DICTAMEN
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
"AVENIDA VENCEREMOS 16900"



ISSAC DÍAZ GURROLA
REGIDOR VOCAL



JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ
REGIDORA VOCAL



OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA
REGIDOR VOCAL



MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO
REGIDORA VOCAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, EN EL CUAL EL CIUDADANO OCTAVIO ADÁN PONCE PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERÍA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA DENOMINADO "AVENIDA VENCEREMOS 16900", EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 108, UBICADO EN LA CALLE VENCEREMOS (ANTES CALLE 41) NÚMERO 16900 DE LA COLONIA NUEVO TRIUNFO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 1,600.89 METROS CUADRADOS, PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO, DE CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, VISIÓN 2040.



PRESIDE
CHIH



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
 DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
 DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. DASDDU/366/2025

Chihuahua, Chih. 22 de mayo de 2025

MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Se ha recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitud de **Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V.**, propietarios del predio identificado como Lote 1, de la Manzana 108, ubicado en la Calle Venceremos (Antes Calle 41) No. 16900, de la Colonia Nuevo Triunfo, de esta Ciudad, con una superficie total de **1,600.89m2.**; quien promueve y solicita la aprobación del estudio de planeación urbana denominado **"Avenida Venceremos 16900"** en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo **Mixto Suburbano** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Séptima actualización a uso de suelo de **Microindustria de Alto Impacto.**

Que el estudio de planeación en mención se envía al H. Ayuntamiento, en atención a la persona que lo promueve, me permito informarle:

ANTECEDENTES

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/159/2024 de fecha 06 de noviembre del 2024**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, envió la propuesta del estudio de planeación urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", solicitando el dictamen técnico al Instituto de Planeación Integral del Municipio, en cumplimiento a los Artículos 37 y 74 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por medio de **Oficio No. 720/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024**, el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua emite el **dictamen técnico** del estudio de planeación urbana denominado **"Avenida Venceremos 16900"** con fundamento en el Artículo 37 Y 74 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por medio de Oficio **No. DASDDU/160/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos constituidos, que se ubiquen en la zona donde se encuentra el predio en estudio.

Por medio de **Oficio No. DDHE/0347/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024** emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que se cuenta con comité de vecinos constituidos en la zona.

COTEJADO



MUNICIPAL
 IA, CHIH.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. DASDDU/366/2025

Chihuahua, Chih. 22 de mayo de 2025

Por medio de Oficio **DASDDU/268/2024** de fecha **03 de diciembre de 2024** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informa a al comité de vecinos de la Colonia Ampliación Nuevo Triunfo.

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/268/2024 de fecha 03 de diciembre del 2024**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se solicita la publicación del Aviso a fin de que fije en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal el periodo de consulta pública por 60 días naturales, notificando que la recepción de opiniones y planteamientos y demandas de la comunidad será de 8:00 a 14:00 horas durante 60 días naturales en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en la Calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, Colonia Campesina Nueva, en cumplimiento al Artículo 37 y 74 Fracción I, II, III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Con Oficio **No. SJ/DRPA/1148/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024** expedido por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por medio del cual se hace del conocimiento del cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal por 60 días hábiles, el estudio de Planeación Urbana.



Que con fecha 16 de diciembre del 2024, se **publicó aviso en el Diario de Chihuahua**, por medio del cual se informa a la ciudadanía del estudio de planeación urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", en cumplimiento al Artículo 74 Fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 19 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la **primera audiencia pública** del estudio de planeación urbana denominado "Avenida Venceremos 16900" en cumplimiento al Artículo 37 y 74 Fracción I, II, III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 02 de enero de 2025 se llevó a cabo la **segunda audiencia pública** del estudio de planeación urbana denominado "Avenida Venceremos 16900" en cumplimiento al Artículo 37 y 74 Fracción I, II, III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por medio de Oficio **No. DASDDU/032/2025 de fecha 20 de enero de 2025** la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, envió la propuesta del estudio de planeación urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", solicitando el **Dictamen de Congruencia** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, en cumplimiento al Artículo 74 Fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. DASDDU/366/2025

Chihuahua, Chih. 22 de mayo de 2025

Que mediante **Oficio SDUE-104/2025 de fecha 11 de febrero del 2025**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emite el dictamen de Congruencia respecto al Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente y demás normatividad aplicable del estudio de planeación urbana denominado de Desarrollo Urbano "Avenida Venceremos 16900".

Que el estudio de planeación urbana denominado de Desarrollo Urbano "Avenida Venceremos 16900". fue presentado en la **Octava Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Desarrollo Urbano el día **11 de abril del 2025** en donde fue aprobado por **Unanimidad de votos**

DICTAMEN

De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente **DICTAMEN**, con el cual hacemos de su conocimiento que dicha solicitud fue analizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana, dictaminando **PROCEDENTE CONDICIONADO a análisis de evaluación y mitigación de los impactos ambientales** el cambio de uso de suelo **Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto**.

Por lo que turnamos a Usted, la propuesta para dar seguimiento a lo indicado en el Artículo 37 y 74 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Se anexa al presente, carpeta con la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud firmada el representante legal.
2. Copia simple de la identificación con fotografía del representante legal.
3. Copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa.
4. Copia certificada del Poder representante legal.
5. Copia certificada de la escritura del predio.
6. Oficios No. DASDDU/159/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde se solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua el dictamen técnico del estudio de planeación urbana.
7. Oficio No. 720/2024 de fecha 20 de noviembre del 2024, del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua donde emite el dictamen técnico.
8. Oficio No. DASDDU/160/2024 de fecha 06 de noviembre del 2024 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos.



COTEJADO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
 DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
 DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. DASDDU/366/2025

Chihuahua, Chih. 22 de mayo de 2025

9. Oficio No. DDHE/0347/2024 de fecha 12 de noviembre del 2024 emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación donde informa de la existencia de Comité de Vecinos.
10. Oficio DASDDU/268/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informa a al comité de vecinos de la Colonia Ampliación Nuevo Triunfo.
11. Oficio No. Oficio No. DASDDU/268/2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica, donde solicita la publicación del Aviso en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.
12. Oficio No. SJ/DRPA/1148/2024 de fecha 09 de diciembre del 2024 emitido por el Subdirector Jurídico por medio del cual notifica, el cumplimiento del periodo de la publicación en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Chihuahua, el estudio de Planeación Urbana denominado de Desarrollo Urbano "Avenida Venceremos 16900".
13. Original de aviso de la publicación en el Diario de Chihuahua, publicado el 16 de diciembre del 2024.
14. Listas de asistencia y Acta de audiencias públicas.
15. Oficio No. DASDDU/032/2025 de fecha 20 de enero de 2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología por medio del cual solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado el Dictamen de Congruencia.
16. Oficio SDUE-104/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorga el dictamen de Congruencia.
17. Copia simple de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano el día 11 de abril 2025.
18. Copia simple del comprobante de pago de predial.
19. Copia del comprobante de pago del trámite.
20. 2 CD's con el archivo magnético del estudio de planeación urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
21. Original y copia del estudio de planeación urbana denominado "Avenida Venceremos 16900".

ATENTAMENTE

ARO. ADRIANA DIAZ NEGRETE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 SUBDIRECCIÓN PROGRAMACIÓN URBANA

Chihuahua
 capital de trabajo
 y resultados

LIC. JAVIER EMILIO CRUZ VALENZUELA

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION URBANA

EL C. MAESTRO ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. HACE CONSTAR Y CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA Y CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONSTANDO DE -06- FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE Junio DEL AÑO DOS MIL Veinticinco.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

Estudio de Modificación mayor al
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua
denominado

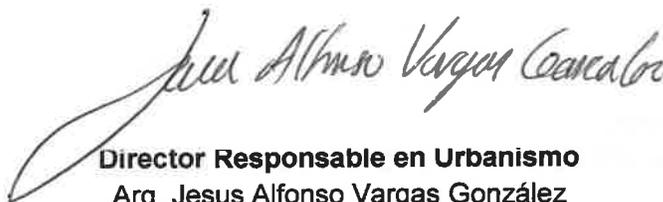
“AVENIDA VENCEREMOS-16900”

Cambio de Uso de Suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto,
para el Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900
de la colonia Nuevo Triunfo, Chihuahua.

Promotor

Octavio Adán Ponce Pérez,
Administrador único de
Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A de C.V.

Emilia Elizabeth Prieto Saicido
Juan Armando Loya Molina



Director Responsable en Urbanismo
Arq. Jesus Alfonso Vargas González
D.R.U 033

Agosto de 2024



Índice de contenido

Introducción

I. Fundamentación jurídica

II. Antecedentes

Definición del área de estudio
Estructura urbana
Régimen de la tenencia de la tierra

III. Diagnóstico

Análisis demográfico
Medio natural
Medio construido
Usos de suelo
Equipamiento urbano
Movilidad
Infraestructura
Riesgos y vulnerabilidad
Imagen urbana
Análisis demográfico y vivienda
Síntesis del diagnóstico

IV. Normatividad

V. Estrategia

Propuesta de desarrollo
Políticas de desarrollo urbano
Estrategia general
Estrategia de usos de suelo
Estrategia de infraestructura
Estructura vial
Estrategia de infraestructura de telefonía
Conclusiones y recomendaciones

VI. Programación e Instrumentación

Anexos

Bibliografía
Créditos
Anexo gráfico: Planos,
Anexos: Escrituras, Predial, Identificación del promotor

Introducción

El presente estudio de planeación urbana promueve la modificación mayoral Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, (PDU visión 2040 vigente), promueve el Cambio de Uso de Suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto, para el predio identificado como_Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1600.89 m2.

El predio se orienta reconocimiento de un establecimiento orientado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**”, compatible con los usos habitacionales de la zona; el cual se sustenta en la normatividad establecida en el propio Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Chihuahua visión 2040 vigente, para el predio propuesto para cambio de uso de suelo de uso Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto.

Por ello, el presente estudio aporta elementos técnicos y normativos que sustentan la solicitud de cambio de uso de suelo, y obtener la autorización respectiva. Esta acción pretende contribuir con la utilización intensa de predios baldíos cercanos a vialidades primarias, y que están provistos de infraestructuras en el entorno inmediato. calle

I - Fundamentación Jurídica

El estudio de planeación urbana considera la finca urbana identificada como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1600.89 m²., se formula con la finalidad de aportar los elementos técnicos y normativos que fundamenten la solicitud de cambio de uso de suelo.

El estudio de modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, séptima actualización¹ se fundamenta jurídicamente a nivel federal, estatal y municipal, en lo siguiente:

ÁMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ²

La fundamentación jurídica de la planeación en México, emana de su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, 73 y 115, establecieron el orden jurídico y dieron validez a las normas 4 Última reforma publicada DOF 07-05-2008 de ordenamiento territorial a través de los Planes de Desarrollo Urbano en el País.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115. Faculta a los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

¹ Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040. POE No. 71 del 04 de septiembre de 2021.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 10-06-2011.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano³

Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

³ Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Última reforma DOF 28-11-2016.

ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado de Chihuahua ⁴

La Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 1° y 2°, destaca la soberanía del Estado en lo que concierne a su régimen interior, y el ser parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos. En su artículo 64 establece las facultades de su Congreso, la que, entre otras, será: de Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y, abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos. El artículo 93 establece las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

Ley de Planeación del Estado de Chihuahua⁵

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Chihuahua;
- II. Las bases para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- III. Las bases para que el Ejecutivo Estatal, coordine sus actividades de planeación con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los sectores social y privado, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta Ley; y
- V. Las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado, tendientes a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por planeación del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones de las diversas instancias de gobierno con la participación de los sectores social y privado, a fin de transformar la realidad socioeconómica de la entidad, y elevar la calidad de vida de su población.

Artículo 7. Fracción I el Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en los siguientes documentos:

II. A Nivel Municipal:

- a) Los Planes Municipales de Desarrollo.

⁴ Constitución Política del Estado de Chihuahua. Última reforma aplicada Decreto 209-02 II P.E. 2002.11.27/No.95

⁵ Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Ley publicada en el Periódico Oficial No. 1 del 4 de enero de 1989. Última Reforma POE 2003.04.19/No.32.

Artículo 9. En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo y los demás programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 38. El Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares e interesados.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua⁶

Artículo 13. Corresponde a los municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir el marco legal que garantice la aplicación de los principios y regulaciones de esta Ley.
- III. Formular, aprobar, administrar, evaluar y actualizar, en su caso, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como otros instrumentos de planeación derivados a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.
- VI. Formular y administrar la zonificación prevista en los planes de su competencia, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano.
- IX. Otorgar las licencias y autorizaciones de su competencia, así como realizar la inspección y seguimiento correspondiente de:
 - a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado, incluyendo las relativas a las acciones urbanísticas a que se refiere esta Ley.
- XXIX. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio.

Sistema de planeación para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Artículo 37. El ordenamiento territorial y la planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en la Entidad, se llevará a cabo a través de:

- V. Los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las dependencias que los apliquen.

⁶ Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

Procedimiento para la formulación y aprobación

Artículo 74. Para formular y aprobar cualquiera de los instrumentos de planeación municipal previstos en el artículo 37 de esta Ley, se seguirá el procedimiento siguiente:

Los municipios darán aviso público del inicio del proceso de planeación y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de participación social y ciudadana que señala esta Ley.

- I. Los municipios formularán el proyecto del Plan de que se trate y lo difundirán ampliamente en al menos un diario de mayor circulación en la zona, así como en medios físicos y electrónicos de comunicación de la autoridad municipal. Cuando exista un Instituto de Planeación, este estará a cargo de la formulación de los planes, así como de sus actualizaciones y modificaciones.
- II. El proyecto del Plan estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales, tratándose de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y no menor de treinta días naturales para los demás, a partir del momento en que el proyecto se encuentre disponible. Asimismo, antes de que inicie dicho plazo, se remitirá copia del proyecto al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, así como al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- III. Los municipios organizarán al menos dos audiencias públicas, cuando se trate de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y al menos una audiencia pública para los demás, en las que se expondrá el proyecto y se recibirán las sugerencias y planteamientos de las personas interesadas. Simultáneamente, el área municipal encargada de la elaboración del plan, llevará a cabo las reuniones que sean necesarias para asegurar la congruencia del mismo con la presente Ley y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- IV. Las sugerencias y planteamientos que se reciban durante el tiempo de consulta, deberán ser respondidos por el área encargada de la elaboración del documento en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre del periodo de consulta.
- V. Las respuestas a los planteamientos y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de las personas interesadas en las oficinas de la autoridad municipal, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante un plazo de quince días hábiles.
- VI. Realizado lo anterior, la autoridad municipal elaborará el documento final, que contendrá las modificaciones que resulten aplicables, derivado de la consulta a que se refiere este artículo y lo remitirá a la Secretaría.
- VII. Una vez que conozca el proyecto definitivo del Plan, la Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, emitirá un Dictamen de Congruencia del mismo, respecto del Programa

Acciones que requieren autorización de Impacto Territorial y Urbano

Artículo 94. Las acciones de desarrollo urbano que puedan producir un impacto significativo en el entorno o en la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada o metropolitana, requerirán además de las licencias o autorizaciones municipales que correspondan, del Dictamen de Impacto Territorial y Urbano de la Secretaría.

Para los efectos de esta Ley, se consideran de impacto significativo:

XIV. La industria mediana, grande o que por su naturaleza produzca desechos contaminantes, conforme a la ley en la materia, excepto cuando se ubiquen en parques industriales autorizados.

ÁMBITO MUNICIPAL

Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua⁷

Artículo 9. Son atribuciones del Municipio:

III. Formular y administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano sostenible, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano;

V. Otorgar las licencias, autorizaciones, constancias, así como realizar la inspección y seguimiento correspondientes de:

a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado;

Artículo 11. Corresponde a la Dirección:

I. Fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento, fusión, re lotificación de terrenos o subdivisión, el establecimiento de régimen de propiedad en condominio o la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio municipal;

VI. Exigir el cumplimiento de las medidas contenidas en las autorizaciones, licencias y permisos para la ejecución de acciones urbanas, y para el uso o aprovechamiento de áreas o predios, a que se refiere este Reglamento;

VII. Revisar, promover, autorizar y, en su caso, realizar los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas de construcción, tierra y agua, determinando las densidades de población permisibles;

⁷ Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua. 2013. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

PROCESO DE APROBACIÓN

El proceso de modificación mayor al PDU visión 2040, séptima actualización para el Cambio de Uso de Suelo de Mixto suburbano a Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto, se sustenta en lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua respecto a la aprobación y modificación de los programas de desarrollo urbano sostenible. El Artículo 77 de la Ley establece que toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Aprobación y consulta

Artículo 73. Los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos y, en su caso, por las demás autoridades municipales competentes.

Las autoridades municipales podrán solicitar la opinión y asesoría del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, de la Federación.

Procedimiento para la formulación y aprobación

Artículo 74. Para formular y aprobar cualquiera de los instrumentos de planeación municipal previstos en el artículo 37 de esta Ley, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Los municipios darán aviso público del inicio del proceso de planeación y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de participación social y ciudadana que señala esta Ley.
- II. Los municipios formularán el proyecto del Plan de que se trate y lo difundirán ampliamente en al menos un diario de mayor circulación en la zona, así como en medios físicos y electrónicos de comunicación de la autoridad municipal. Cuando exista un Instituto de Planeación, este estará a cargo de la formulación de los planes, así como de sus actualizaciones y modificaciones.
- III. El proyecto del Plan estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales, tratándose de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y no menor de treinta días naturales para los demás, a partir del momento en que el proyecto se encuentre disponible. Asimismo, antes de que inicie dicho plazo, se remitirá copia del proyecto al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, así como al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- IV. Los municipios organizarán al menos dos audiencias públicas, cuando se trate de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y al menos una audiencia pública para los demás, en las que se expondrá el proyecto y se recibirán las sugerencias y planteamientos de las personas interesadas. Simultáneamente, el área municipal encargada de la elaboración del plan, llevará a cabo las reuniones que sean necesarias para asegurar la congruencia del mismo con la presente Ley y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

- V. Las sugerencias y planteamientos que se reciban durante el tiempo de consulta, deberán ser respondidos por el área encargada de la elaboración del documento en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre del periodo de consulta.
- VI. Las respuestas a los planteamientos y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de las personas interesadas en las oficinas de la autoridad municipal, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante un plazo de quince días hábiles.
- VII. Realizado lo anterior, la autoridad municipal elaborará el documento final, que contendrá las modificaciones que resulten aplicables, derivado de la consulta a que se refiere este artículo y lo remitirá a la Secretaría.
- VIII. Una vez que conozca el proyecto definitivo del Plan, la Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, emitirá un Dictamen de Congruencia del mismo, respecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con otros planes de desarrollo metropolitanos. Dicho dictamen será requisito indispensable para su aprobación, no obstante, ante la omisión de respuesta operará la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que se consideren pertinentes para que el municipio efectúe las modificaciones correspondientes.
- IX. Cuando el plan motive la modificación del fondo legal o límite de centro de población existente, una vez que la Secretaría haya emitido el Dictamen de Congruencia a que se refiere este artículo, se hará la adecuación respectiva a efecto de que coincida con el Límite de Centro de Población propuesto, en forma previa a la aprobación del plan.
- X. Cumplidas las anteriores formalidades, los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

Publicación y registro

Artículo 79. Los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, una vez aprobados, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate.

Dichos instrumentos de planeación o sus modificaciones deberán ser inscritos gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Los instrumentos de planeación que contempla esta Ley, una vez aprobados, publicados e inscritos tendrán una vigencia indefinida.

Difusión

Artículo 80. La Secretaría y los municipios pondrán a disposición de las personas interesadas los planes de desarrollo urbano municipal para su consulta. Igualmente promoverán la difusión y conocimiento ciudadano de dichos instrumentos de planeación.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua ⁸

Este Código contiene las normas a que se sujetará la organización interior del Ayuntamiento y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal en el Estado de Chihuahua, reglamentando las disposiciones relativas a los Municipios, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Artículo 72. Son atribuciones del Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, las siguientes:

II. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial.

⁸ Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Fecha de última reforma: 7 de agosto del 2004.

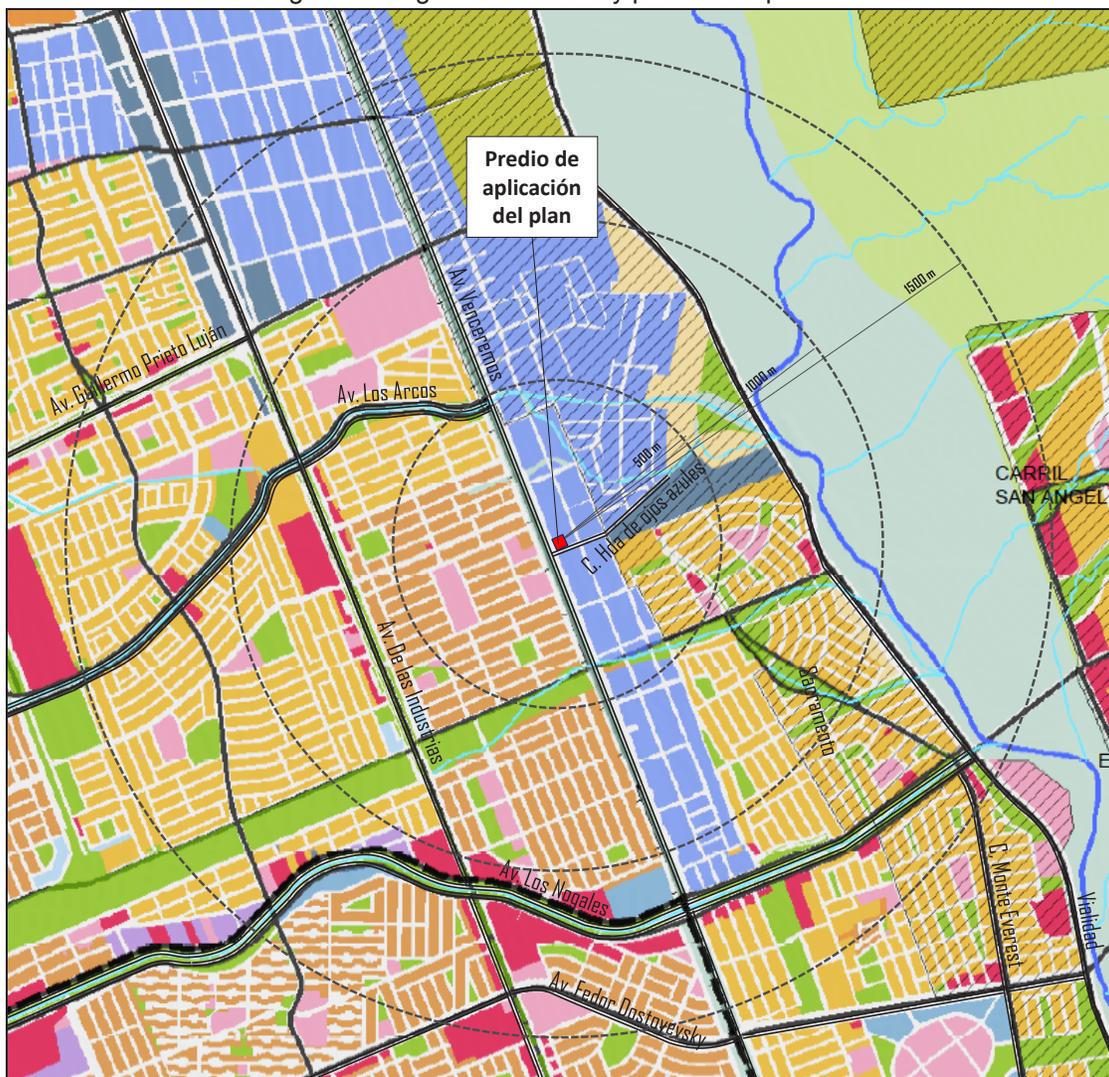
II - Antecedentes

Definición de Área de Estudio

El presente estudio de planeación urbana describe las características del medio construido y del medio natural de la zona en que se localiza el predio de aplicación del plan, así como la normatividad que establece el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, relacionada al aprovechamiento urbano y su compatibilidad.

El estudio promueve el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto, para el predio identificado como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1600.89 m²; de conformidad con la normatividad estatal y municipal concurrente al desarrollo urbano del centro de población Chihuahua, y obtener la licencia de uso de suelo solicita. Ver imagen 1

Imagen 1. Polígono de estudio y predio de aplicación.



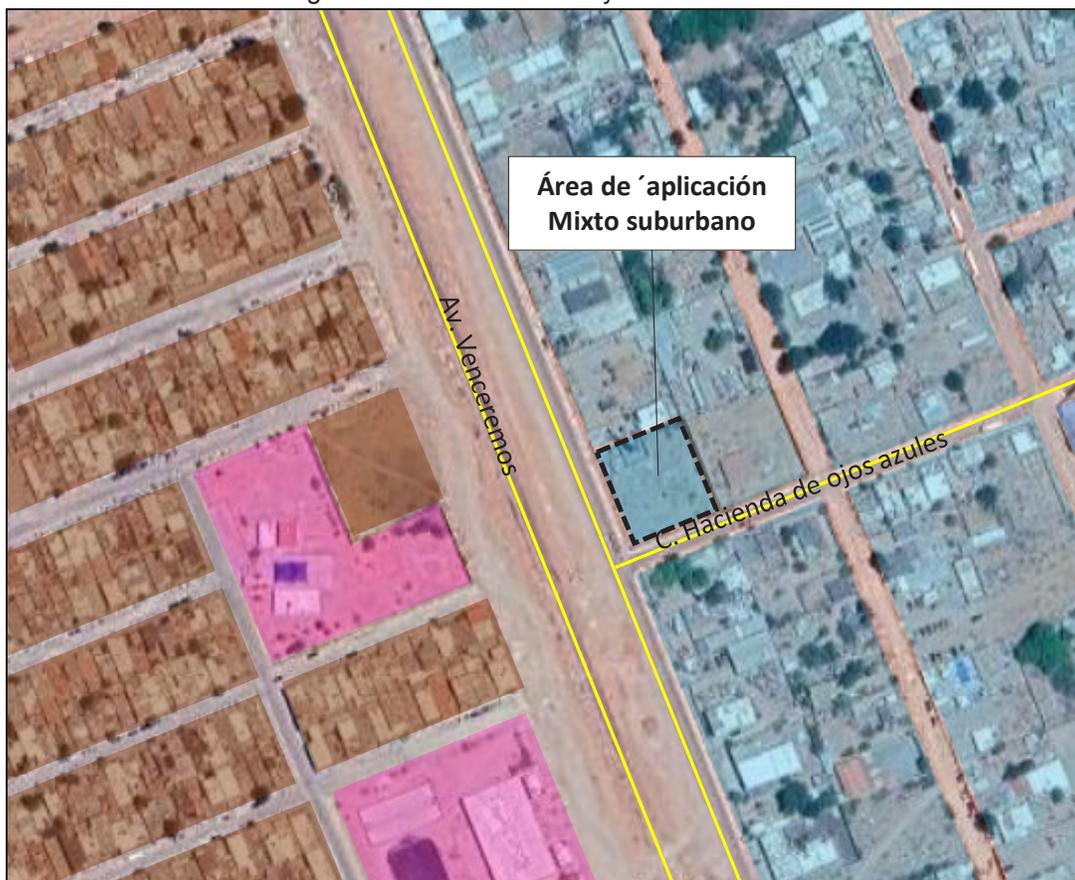
Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

El análisis de las condiciones del sitio medio ambientales y del medio construido, considera un radio de 1.5 kilómetros en torno al predio propuesto para cambio de uso de suelo.

El predio colinda al poniente con la Av. Venceremos, y al sur con la Calle Hacienda de Ojos azules. La Av. Venceremos considerada como vialidad Primaria, y que se vincula con la Av. Los Nogales al sur, y la Av. Tecnológico al poniente, y otras de la zona de estudio como la Av. Los portales, y la Av. Fedor Dostoyevsky.

Estas vialidades dan acceso, a lo largo de su trayectoria, a diversas colonias dentro del polígono de estudio como son: Atenas, Carolina, Quintas Carolinas etapa I, II, III y IV, Real de Minas, Real de Minas II, El Mineral, El Mineral II y III, Raymundo López, Pedro Domínguez, Francisco Ruiz Massieu, Río Sacramento norte, Colonia Nuevo Triunfo entre otras, las cuales se caracterizan por tener uso de suelo habitacional con una densidad predominante de tipo H45, H60, Equipamiento y Recreación y deportes. El uso Comercio y servicios, Mixto intenso y Mixto suburbano se ubica en vialidades como la Av. Venceremos, y Av. Los nogales, así como Industria al sur-poniente en el Parque Industrial Chihuahua, así como de manera dispersa, al interior de las colonias con giros de talleres, carpintería, y herrerías, como el giro solicitado en el presente cambio de uso de suelo. para el predio de aplicación del plan. Ver imagen 2.

Imagen 2. Predio de estudio y usos colindantes.



Fuente: Elaboración propia con imagen Digital Globe, bing mapas 2022, y PDU visión 2040, Agosto de 2024.

Régimen de tenencia de la tierra

Ante la Fe del Licenciado Leobardo Meza Fourzán, notario auxiliar de la Notaría Número Cinco, para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, manifiesta que la escritura 10,811, hace constar que comparecen la señora Emilia Elizabeth Prieto Salcido y el señor Juan Armando Loya Molina como la parte vendedora, y el señor Octavio Adán Ponce Pérez en su carácter de Administrador Único de Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte compradora, con el objeto de hacer constar por medio de esta escritura un Contrato de Compraventa a plazo sujeta a reserva de dominio, respecto de la Finca urbana ubicada en la Calle Avenida Venceremos (antes Calle 41) Número 16900, Lote 1, Manzana 108, de la Colonia Nuevo Triunfo, con superficie de 1600.89 m², que se encuentra inscrito bajo el número 120, a folios 122, del libro 4483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, correspondiéndole el folio real número 1538721. Clave cat.: 421-009-005. Ver imagen 3 a 5.

Imagen 3. Vista poniente del predio propuesto para cambio de uso de suelo.



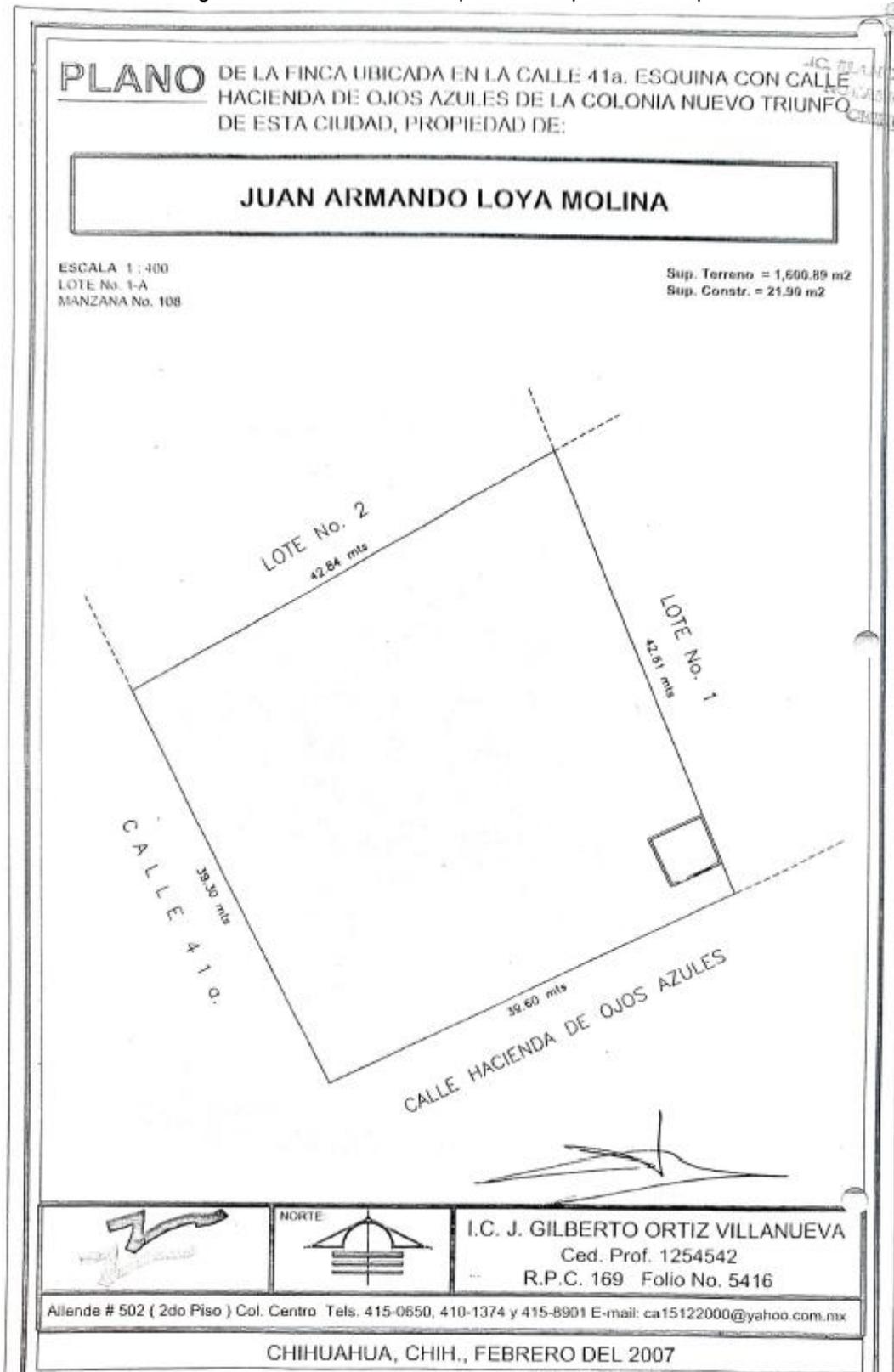
Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Imagen 4. Vista de vialidad de acceso al predio de aplicación del plan, Av. Venceremos.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Imagen 5. Plano catastral del predio de aplicación de plan.

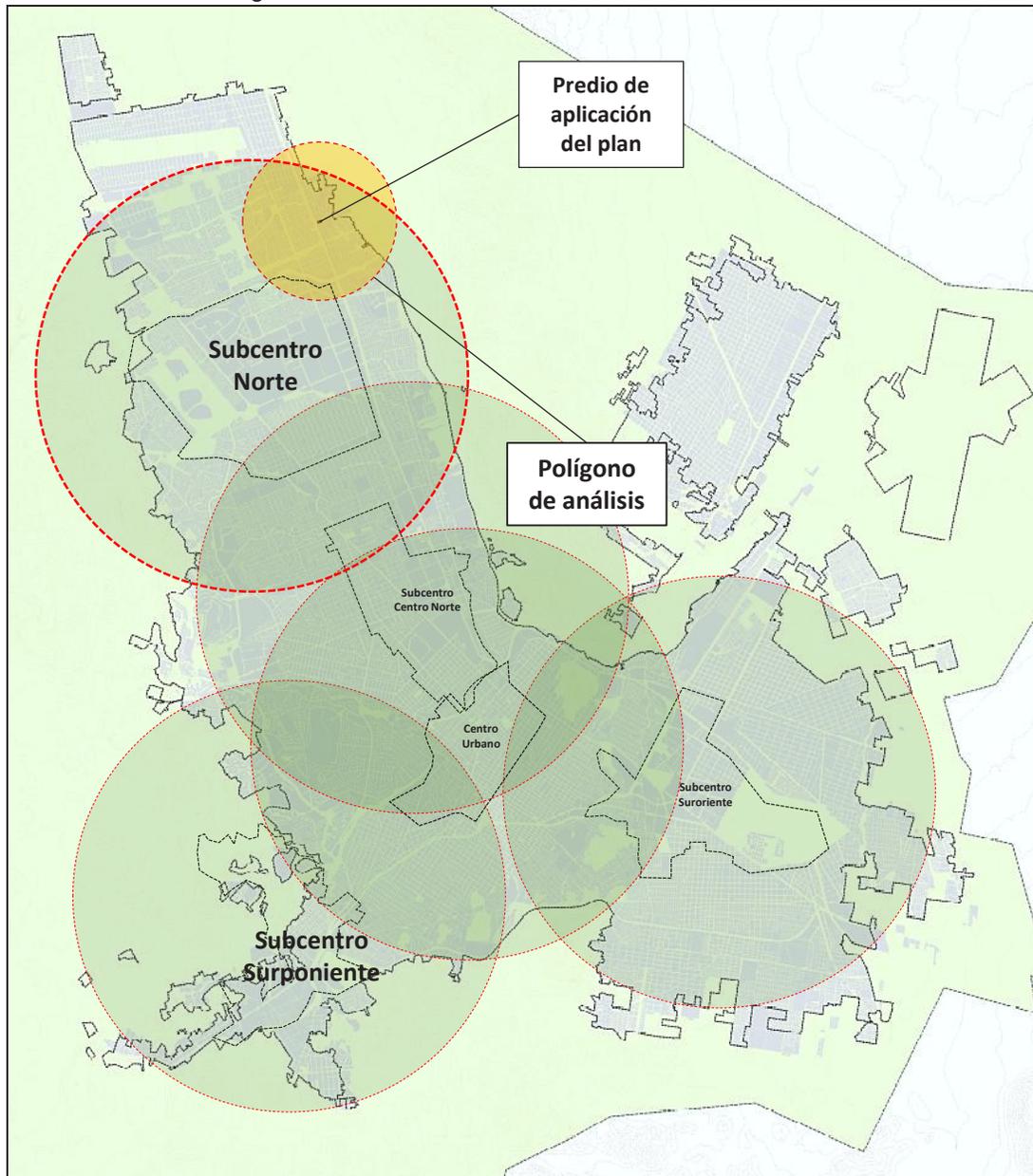


Fuente: Datos Proporcionados por el promotor. Agosto 2024.

Estructura urbana.

La estructura urbana define el esquema en base a nodos concentradores de actividades y equipamientos, en escalas determinadas por su nivel de cobertura, como el subcentro norte, cercano a la zona de estudio. Ver imagen 6.

Imagen 6. Estructura urbana en la ciudad de Chihuahua.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

El predio de aplicación del plan se localiza en una zona en proceso de consolidación en cuanto a la ocupación del suelo, y provista con infraestructuras como: agua potable, drenaje sanitario, y electrificación, y que se observa la presencia de diversos predios dispersos en el polígono, con actividad, como la solicitada para el predio de estudio.

En la zona de estudio predomina el uso habitacional bajo el esquema de vivienda en fraccionamientos y colonias con densidades H45 y H60, y Mixto suburbano. Existe además, áreas de comercio y servicios sobre la Av. Los nogales, la Av. Los arcos, así como equipamientos de tipo barrial al interior de los fraccionamientos y colonias.

La estructura vial conformada por la Av. Venceremos, la Av. Los nogales y la Av. Los arcos, favorece la accesibilidad al predio de aplicación del plan, ya que le permite vincularse con importantes vialidades como la av. av. Tecnológico. De manera particular, el predio se localiza en la Av. Venceremos, y la Calle local Hacienda de ojos azules.

El aprovechamiento que se busca reconocer en el predio de aplicación del plan contribuye a prestar servicios a la población del entorno, donde el cambio de uso de suelo que se propone es compatible con el giro existente al interior del predio.

La zona en que se ubica el predio se localiza dentro del área de influencia del subcentro norte, y cercano a las vialidades como la Vialidad Los Nogales, y la av. Tecnológico, y que contienen gran parte del comercio existente en el área de estudio.

El presente estudio se enfoca a establecer la condición normativa que posibilite el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto, en el predio de aplicación del plan, ubicado en una zona dotada con infraestructura y servicios públicos.

Así bien, esta acción urbana se promueve el reconocimiento de un establecimiento dedicado al **“diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería”** identificado como **“Fabricación de Productos Metálicos”** existente en el polígono de análisis.

De esta manera se da cumplimiento a la normatividad contenida en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y del Plan de Desarrollo Urbano, y que dicha acción urbana, contribuirá al mejor aprovechamiento del predio.

III. DIAGNÓSTICO

Análisis Demográfico

La ciudad de Chihuahua es la capital política del estado, y el principal centro de influencia regional, debido a las actividades productivas, económicas y servicios, ocupa el primer lugar en relación al indicador global de competitividad a nivel estatal. De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040.

Según el Censo de Población y Vivienda INEGI en el 2020, y DENUÉ actualizado a marzo de 2023, en el polígono de análisis se contó con un total de 31,713 habitantes. La población presenta una distribución por sexo en el cual 49.5% son hombres equivalente a 15,697 habitantes, y 50.5% son mujeres, que corresponde a 16,015 habitantes.

Sector económico

La Población Económicamente Activa en la ciudad de Chihuahua al año 2010, muestra que cerca del 43% cuenta con empleo; de la cual, el 17% corresponde a la población femenina, y el 26% corresponde a la población masculina.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, del INEGI, el 69.80% de la población ocupada percibe más de dos salarios mínimos; el 15.17% de la población obtiene 2 salarios mínimos, el 5.25% recibe un salario mínimo, y un 9.78% no especificó su nivel de ingresos. Particularmente, la zona de análisis donde se encuentra el predio de aplicación del plan, cuenta con establecimientos comerciales de venta al por menor, así como algunos servicios especializados, generando centros de empleo.

VIVIENDA

El tipo de vivienda en la zona, De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, del INEGI, se conforma por colonias, donde el número de viviendas en el polígono de estudio integran en conjunto 10,053 viviendas, mostrando una densidad bruta de 22.83 viviendas por hectárea, Tiene un promedio de ocupación con un promedio de ocupación de 1.15 habitantes por vivienda, según datos del INEGI, al año 2010.

Servicios en la vivienda

Los servicios definen el nivel de cobertura existente en la zona, y que de manera específica como la colonia Nuevo triunfo, donde se ubica el predio de estudio, se han desarrollado como el resultado del proceso de crecimiento de la zona. Del total de las viviendas existentes en la ciudad al año 2010, 224,597 cuentan con energía eléctrica, 220,038 tienen agua potable son, y 223,002 cuentan con servicio de drenaje sanitario.

El desarrollo de los fraccionamientos en la zona, ha contribuido a la generación redes de infraestructura, y que favorecen la consolidación de la zona. De manera particular, el predio de aplicación del plan se ve favorecido por la dotación de agua potable, energía eléctrica, y drenaje sanitario, condición que permite el desarrollo de vivienda plurifamiliar que resulta compatible con los usos de la zona.

Medio Natural

Clima.

De acuerdo a la carta de climas de la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA), el área de estudio se localiza en la región climática identificada “Semiárida”, identificada como (BS1KW), correspondiente a los datos de temperatura y precipitación total mensual y anual. El clima de esta región, se caracteriza por ser de tipo seco templado, con verano cálido, presentando una temperatura media anual entre 12° y 18°C, su mes más frío presenta una temperatura entre -3°C y 18°C. Presenta un régimen de lluvias en verano, y régimen de lluvias invernales entre 5% y 10.2 % con respecto al total presentada en el año.

Temperatura

La temperatura media anual identificada para la zona es de 16.8°C, monitoreada por la “Estación Cd. Deportiva”. Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto se presentan las temperaturas más altas, con rangos de 22.1°, 25.1°, 24°, y 23°C respectivamente. Por su parte, las temperaturas más bajas se presentan durante los meses de noviembre a febrero, con temperatura promedio de hasta 8.2°C. Ver tabla 1.

Tabla 1. Temperatura media mensual en la zona de estudio.

Estación	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Promedio anual
Cd. Deportiva	8.2	11	13.6	17.5	22.1	25.1	24	23	20.9	17	12.7	8.9	16.8
P. El Rejón	8.7	10.8	13.9	17.6	21.7	25.2	24	22.8	20.9	17	12.4	9.2	17.1

Fuente: elaboración propia con datos de Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, PSMAP.

Precipitación pluvial

La precipitación pluvial media anual registrada en la ciudad, de acuerdo a los datos consignados en el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial (PSMAP) es de 418.5 mm, con una tendencia a disminuir su promedio, según los registros de los últimos 10 años. Ver tabla 2.

Tabla 2. Precipitación media mensual en la zona de estudio.

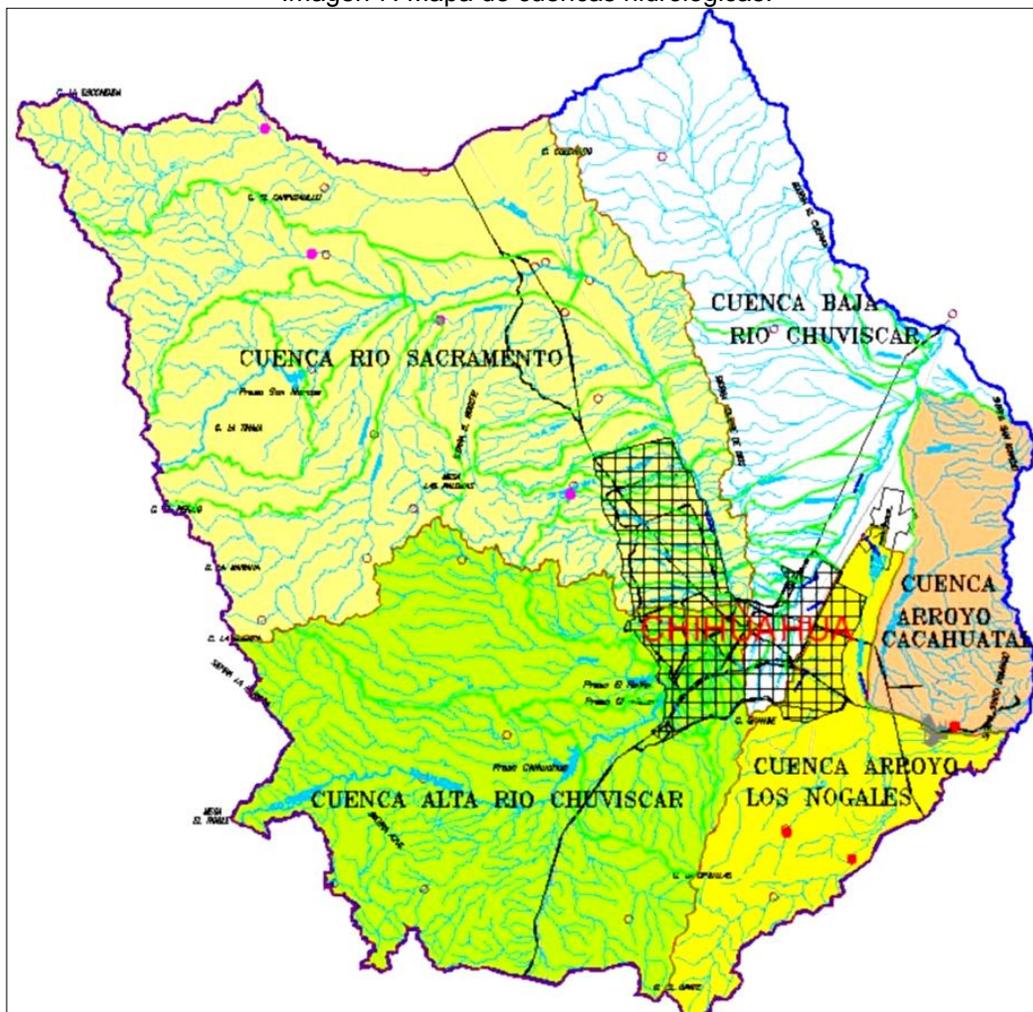
Estación	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Promedio anual
Cd. Deportiva	9.8	6	4.7	10.1	18.2	41.7	98.5	105	80.8	24	7.9	12	418.5
P. El Rejón	9.3	6.1	4.7	12.2	20.6	33.8	107.1	101	86.6	28	6.9	11	427.6
P. Chihuahua	8.3	5.6	4.0	8.3	17.5	44.8	102.4	117	84.3	25	8.2	11	435.3
Promedio total	9.1	5.9	4.5	10.2	18.7	40.1	102.7	108	83.9	26	7.7	11	427.2

Fuente: elaboración propia con datos de Plan Sectorial de manejo de agua Pluvial, PSMAP, 2019.

Hidrología.

El área de estudio se ubica en la Región Hidrológica RH24K Bravo-Conchos, particularmente al interior de la Cuenca Río Sacramento. Esta cuenca hidrológica contiene las sub-cuencas denominadas, Los Arcos y Nogales norte. El predio de estudio se localiza al interior de la subcuenca Los Arcos. Ver imagen 7.

Imagen 7. Mapa de cuencas hidrológicas.



Fuente: Plan Sectorial de manejo de agua Pluvial, PSMAP. Agosto 2024.

La mayoría de los escurrimientos se generan en la zona poniente de la cuenca hidrológica “Cuenca Río Sacramento”, abarcan parte de la zona norte y nor – poniente del centro de población, y que cruza la zona urbana compuesta por áreas comerciales y habitacionales con fraccionamientos, y colonias, con dirección hacia el Río Sacramento.

Aguas Superficiales.

En la ciudad de Chihuahua existen varios cuerpos de agua de tipo superficial, como las presas Chihuahua, Chuvíscar, y El Rejón, ubicadas en la zona sur-poniente de la ciudad. Las corrientes de agua superficial más importantes son el Río Chuvíscar ubicado al sur del polígono del estudio, y el río Sacramento al oriente del mismo.

Las corrientes de agua en la zona corresponden al arroyo “Los Arcos”, localizado al norte de la zona de estudio, y el arroyo” Nogales Norte” localizado al sur. La trayectoria de ambos arroyos cruza la zona en sentido poniente – oriente, hacia el río Sacramento.

Su trayectoria cruza las colonias: Carolina, Real de Minas, Real de Minas II, El Mineral, El Mineral II y III, Antorcha popular, Raymundo López, Pedro Domínguez, Francisco Ruiz M., Río Sacramento norte, y la colonia Nuevo Triunfo que integran la zona de estudio. La topografía de la zona determina la dirección de los escurrimientos por la Av. Venceremos. Ver imagen 8.

Imagen 8. Desalojo pluvial sobre la venceremos hacia el arroyo Los Arcos.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Topografía

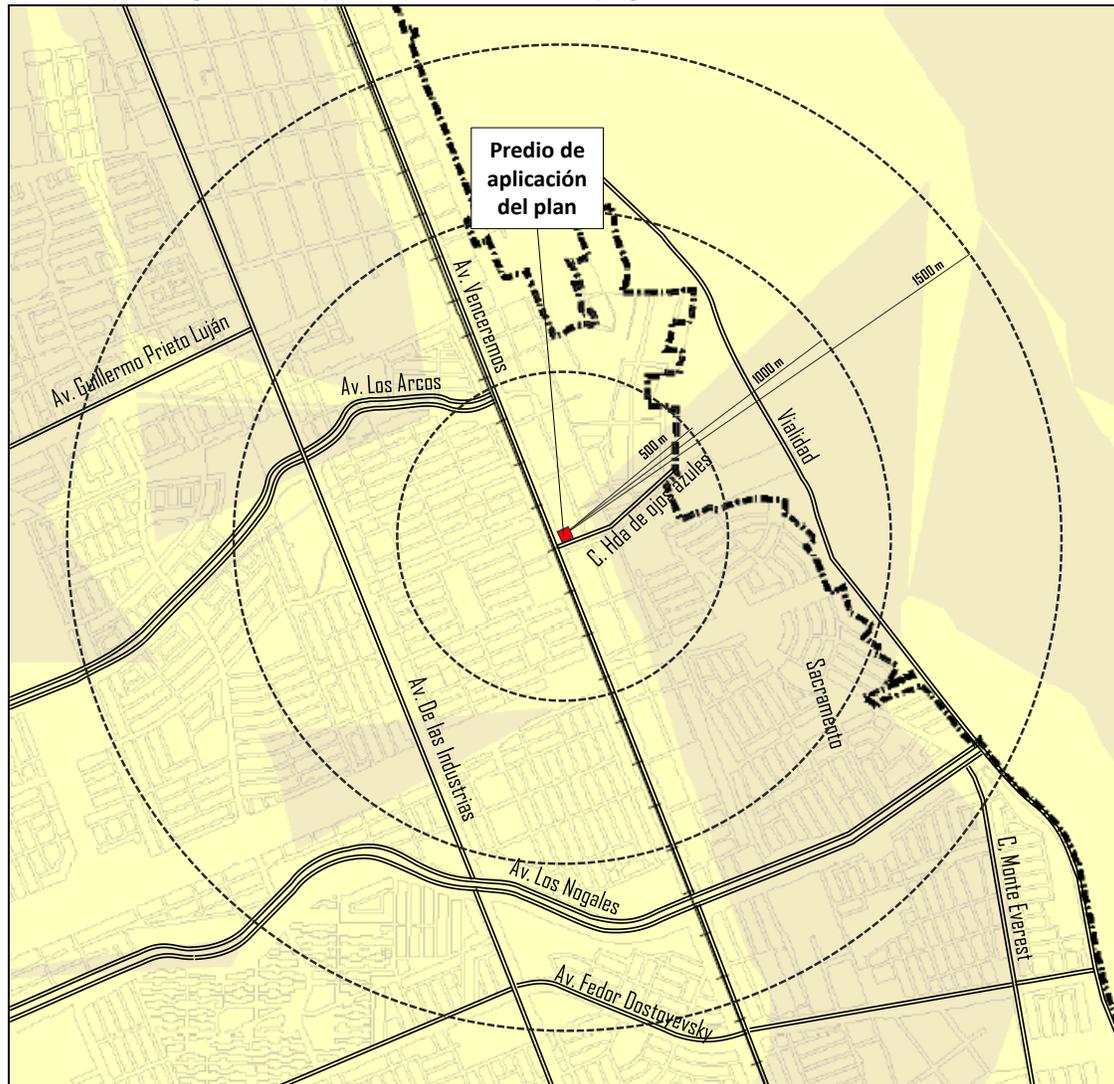
La topografía al interior de la zona de estudio, cuenta con pendientes topográficas de suaves a casi planas que rematan en la sierra Nombre de Dios, la cual es cruzada por la trayectoria de dos arroyos que desembocan en el río Sacramento. Ver imagen 9 y 10.

Imagen 9. Desalojo pluvial sobre la Av. Venceremos.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Imagen 10. Mapa de características topográficas en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

El polígono de estudio tiene un relieve casi plano, con pendientes del 0% al 2% en sentido poniente–oriente, esta topografía permite la conducción de escurrimientos pluviales, y que son consideradas como superficies con aptitud para el desarrollo urbano.

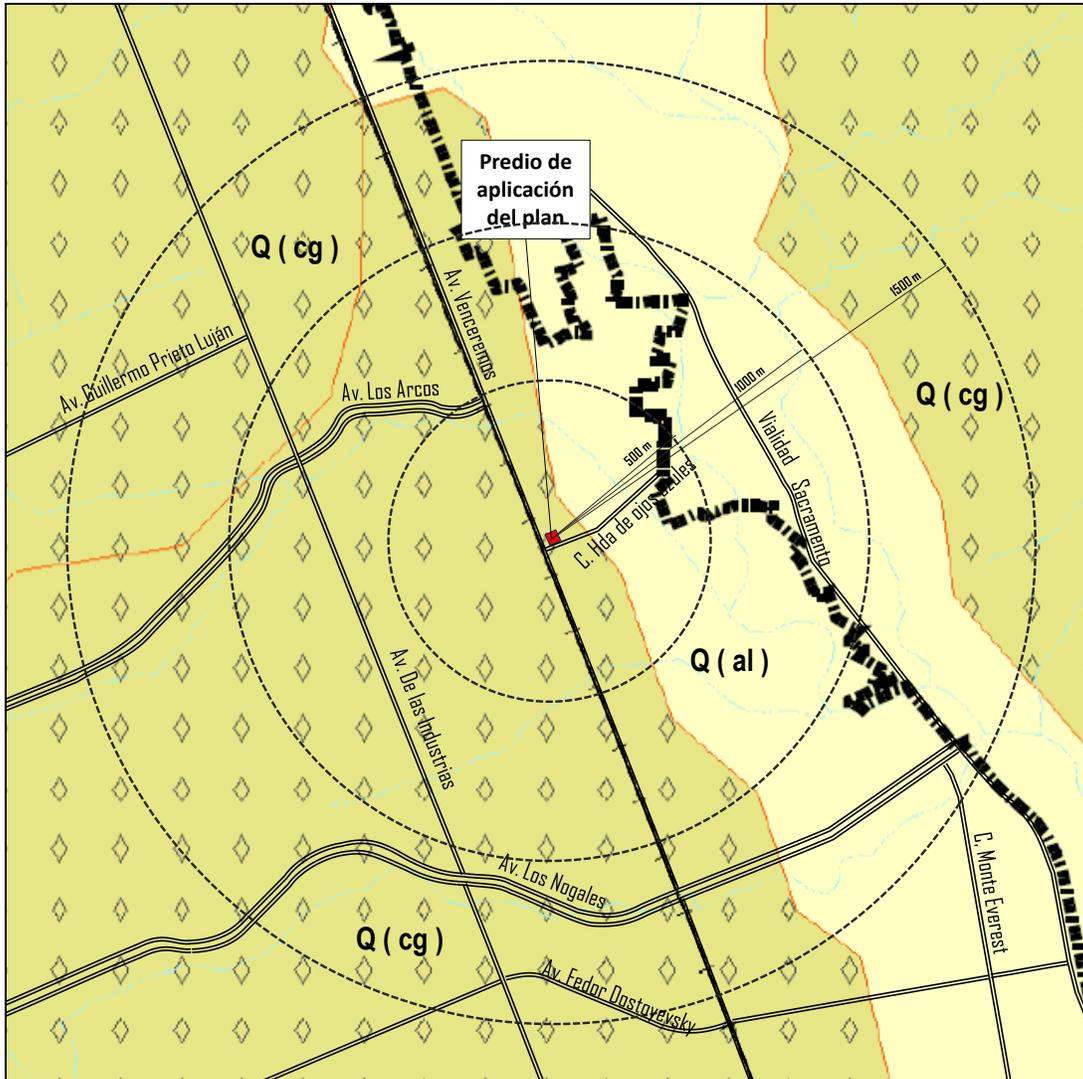
El predio analizado cuenta con pendiente promedio del 2%, apto para el aprovechamiento de un establecimiento dedicado al **“diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería”** identificado como **“Fabricación de Productos Metálicos”**, mediante el uso de suelo Micro industria de Alto Impacto, motivo del cambio de uso de suelo solicitado, y que está ubicado en una zona provista de infraestructuras de agua potable, drenaje y energía eléctrica, así como y servicios urbanos de limpia, alumbrado y seguridad pública, requeridos para su adecuado desarrollo.

Composición del suelo

Geología

La zona de estudio se caracteriza por estratos de suelo roca sedimentaria de tipo Conglomerado, así como por suelos de tipo Basalto Q (cg), donde se ubica en el predio de aplicación del plan, y que resultan aptos para el desarrollo urbano. Ver imagen 11.

Imagen 11. Mapa de características geológicas en la zona de estudio.



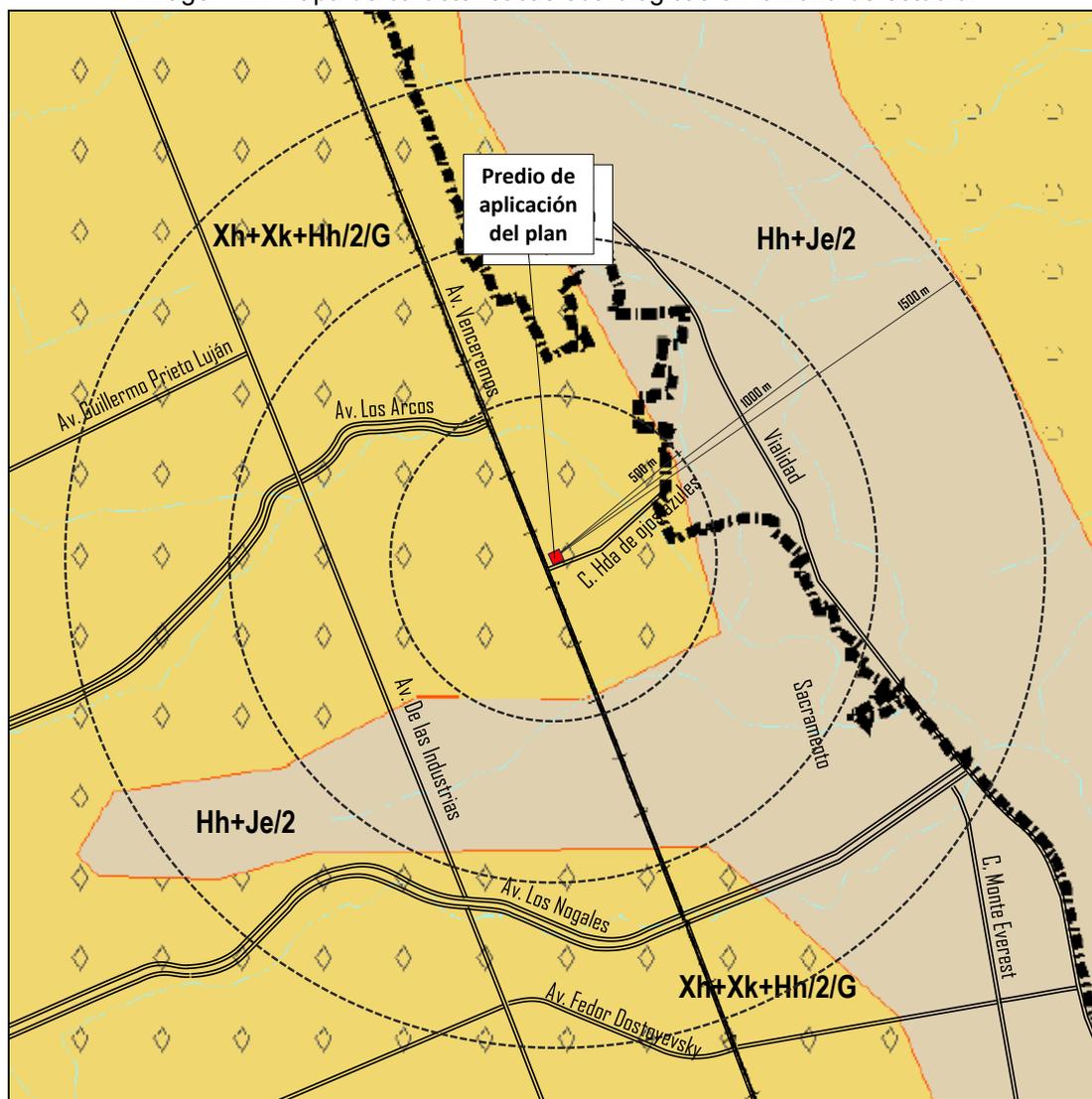
Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Edafología

El suelo del área de estudio, está compuesto predominantemente por Xerosol Háplico y Regosol Cálxico, más Háplico, en fase física Gravosa, y Clase textural media (Xh+Xk+Hh/2/G) localizado en la parte oriente y poniente del polígono de análisis.

Por su parte, un suelo de tipo Feozem Háplico y Fluvisol Éutrico, en Clase textural media (Hh+Je/2) localizado en la parte oriente del polígono de análisis. Ver imagen 12.

Imagen 12. Mapa de características edafológicas en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

El predio de aplicación del plan se localiza en una zona compuesta por el suelo de tipo (Xh+Xk+Hh/2/G) localizado en la parte central del polígono de análisis.

Vegetación

La vegetación existente en la zona de estudio se compone principalmente por encinos, y pinos localizado en las baquetas de las calles de las colonias y fraccionamientos que conforman el polígono de estudio. Ver imagen 13.

Imagen 13. Tipo de vegetación en vía pública en la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

La vegetación observada al interior de los predios está compuesta principalmente por pinos, encinos, palmas, y arbustos, localizados en los patios de las viviendas de los fraccionamientos habitacionales. Por su parte el predio de estudio, no cuenta con vegetación. Ver imagen 14.

Imagen 14. Tipo de vegetación en viviendas del fraccionamiento.



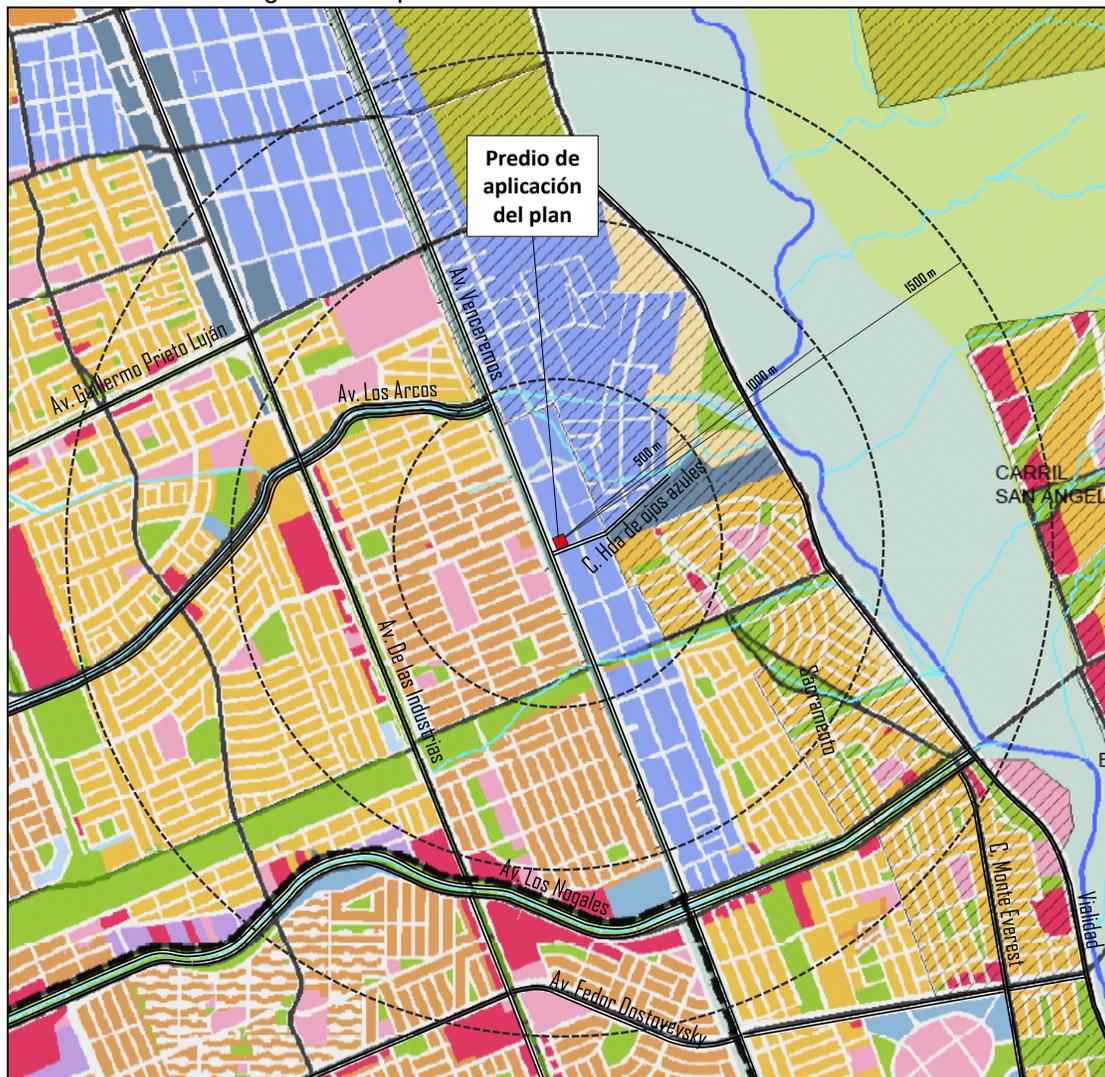
Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

MEDIO FISICO

Usos del suelo

El polígono de estudio contiene usos de suelo existentes en la zona de estudio se caracterizan por vivienda integrada en fraccionamientos y colonias con uso Habitacional H45 y H60, y zonas de equipamiento y Recreación y deporte, así como comercio y servicios, y mixto suburbano localizados en vialidades que cruzan la zona de estudio como la Av. Venceremos y la av. Los Nogales. Ver imagen 15.

Imagen 15. Mapa de usos de suelo de la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Existe equipamiento educativo, de recreación y deporte de tipo barrial localizado en el interior de los fraccionamientos; además de equipamientos de cobertura urbana, entre los que destacan: la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), la Cruz Roja estación norte, el deportivo Tricentenario, la estación de policía y bomberos norte, así como la estación norte del transporte.

Uso Habitacional.

Predominan el uso habitacional con densidad H45 y H60, según el PDU, visión 2040, vigente, conformados por los fraccionamientos: Atenas, Carolina, Quintas Carolinas etapa I, II, III y IV, Real de Minas, Real de Minas II, El Mineral II y III, Raymundo López, Pedro Domínguez, Francisco Ruiz Massieu, Río Sacramento norte, y Nuevo Triunfo, donde se localiza el predio de aplicación del plan. Ver imagen 16.

Imagen 16. Usos de suelo habitacional en la zona de estudio



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Equipamiento.

La zona en que se ubica el predio contiene áreas de equipamiento de tipo vecinal, conformado por áreas verdes destinadas a recreación y deporte; así como educativas conformada por pre-escolar y primarias. Ver imagen 17.

Imagen 17. Usos de equipamiento educativo en la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

La zona de estudio se ubica dentro del área de servicio del centro urbano, el cual contiene equipamientos de nivel urbano y de cobertura para la zona con elementos como son: la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), la Cruz Roja estación norte, el deportivo Tricentenario, la estación de policía y bomberos norte, así como la estación norte del transporte, y estaciones de venta de gasolina. Ver imagen 18.

Imagen 18. Usos de equipamiento de salud en la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Recreación y deporte

La zona en que se localiza el predio predomina el uso habitacional conformado por los fraccionamientos, donde existe zonas con destino de recreación y deporte localizado en el interior de los fraccionamientos, como EQUIP-PARQUE- Antorcha popular c. Mina Nueve Millas. Ver imagen 19.

Imagen 19. Usos de suelo recreación en la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Comercio y servicios.

En la zona se ha generado espacios con giros comerciales y de servicios ubicados sobre las vialidades primarias y secundarias como la Av. Venceremos, y la Av. Los Nogales, que forman parte de la estructura vial de la zona, y que atiende las necesidades de abasto a nivel barrial y distrital. Ver imagen 20.

Imagen 20. Usos de suelo comercial y servicios en la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

La zona de estudio cuenta con la presencia de comercio de nivel vecinal y distrital de venta al menudeo, cercano a la vivienda, y de manera dispersa al interior de las colonias y fraccionamientos de la zona. Ver imagen 21.

Imagen 21. Usos de suelo comercial en la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Predios Baldíos

El crecimiento urbano de la ciudad de Chihuahua es condicionado por la zonificación secundaria establecida en el PDU, visión 2040, séptima actualización. Sin embargo, el esquema inmobiliario del suelo, privilegia la ocupación de áreas periurbanas, más competitivas que las centrales, por precio, dotación y localización. Ver imagen 22.

Imagen 22. Mapa de ubicación de predios vacíos y ocupados en el área de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Según datos del PDU visión 2040, en la ciudad de Chihuahua, diversos predios se presentan desocupados, baldíos, o subutilizados en la ciudad, que no se han incorporado al desarrollo.

Aproximadamente el 11% del área urbana, son espacios vacíos identificados como propiedad especulativa, representando 919.35 hectáreas incorporadas a la mancha urbana actual.

El predio motivo del presente cambio de uso de suelo se refiere a un lote que se encuentra actualmente ocupado y con actividad, y que cuenta con acceso a las infraestructuras y servicios existentes en el polígono de análisis. Ver imagen 23.

Imagen 23. El predio de aplicación del plan se encuentra ocupado.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Imagen Urbana

La zona de análisis se caracteriza por vivienda agrupada en fraccionamientos ya consolidada con patio o jardín al frente del lote, al poniente del polígono de estudio; así como vivienda por autoconstrucción en colonias en proceso de consolidación como la colonia Nuevo Triunfo.

El predio de estudio con uso Mixto suburbano, se ubica sobre la Avenida Venceremos esquina con la Calle Hacienda de ojos azules. El uso existente en estas vialidades es Mixto suburbano y Comercio y Servicios, que permite el giro solicitado mediante un uso industrial.

La zona cuenta con topografía casi plana que resulta apta para el aprovechamiento urbano; y el desplazamiento de los escurrimientos pluviales en sentido poniente-oriente. Al rededor del predio de aplicación del plan existen importantes vialidades que comunican la zona, caracterizadas por fraccionamientos, servidos con infraestructuras, y colonias en proceso de consolidación .

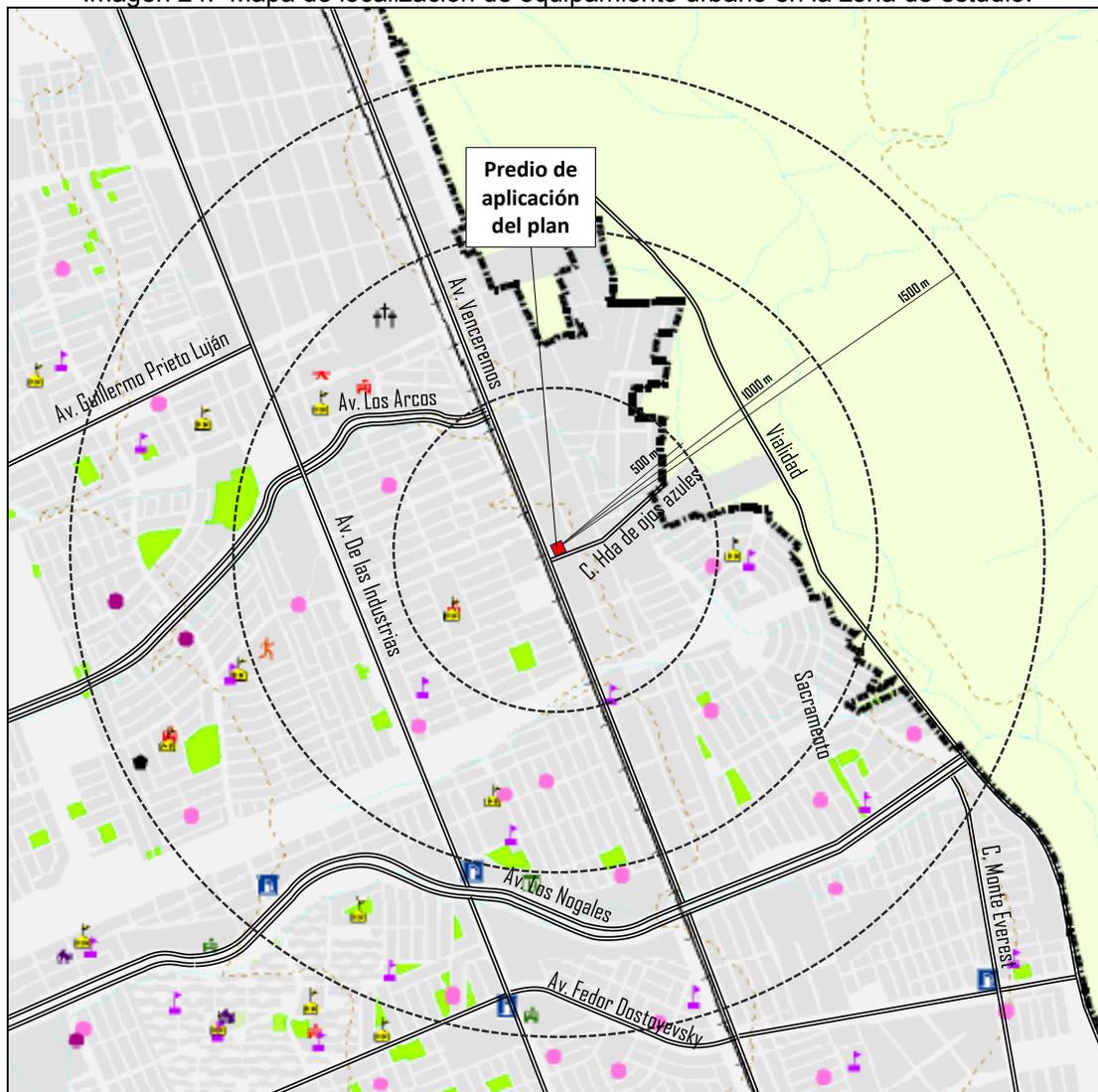
El predio de estudio colinda con vía pública a través de la Av. Venceremos, y la Calle Hacienda de ojos azules, que permite el acceso al mismo, así como la comunicación con la av. Los Nogales y av. Los Portales, hacia otros puntos de la ciudad.

El predio no se localiza dentro de zonas o sitios de conservación o de patrimonio cultural, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico o histórico que limiten el desarrollo el uso mixto que se pretende desarrollar, una vez obtenido la densidad de suelo solicitada.

Equipamiento

El Equipamiento existente más importante fuera de la zona de estudio se localiza en el Subcentro norte, que es el principal concentrador de actividades, además de otros sobre vialidades primarias y secundarias que cruzan la zona de estudio, y al interior de los fraccionamientos, compuestos por áreas recreativas y deportivas, y que cubren el servicio a la población de la zona de estudio, como se describen a continuación. Ver imagen 24.

Imagen 24. Mapa de localización de equipamiento urbano en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Equipamiento educativo.

El equipamiento de tipo educativo localizado en el polígono de estudio, se caracteriza por contar con 20 elementos de nivel vecinal y barrial: con 5 primarias y 2 secundarias. Así mismo, se identifica fuera del polígono de estudio el equipamiento de cobertura de centro de población representado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, UACH. Ver imagen 25.

Imagen 25. Equipamiento educación.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Equipamiento recreación y deporte.

El equipamiento se caracteriza por contar con elementos de nivel barrial con 75 espacios recreativos dispersos en la zona de vivienda. Se destaca la proximidad del equipamiento deportivo “José Pistolas Meneses” ubicado en la Av. Los portales y Av. Tecnológico, así como el “Centro Deportivo Tricentenario” a una distancia aproximada de 3,500 m al poniente, y 4.2 km al sur del predio de aplicación de plan. Ver imagen 26.

Imagen 26. Usos de suelo recreación, Parque Antorcha popular.



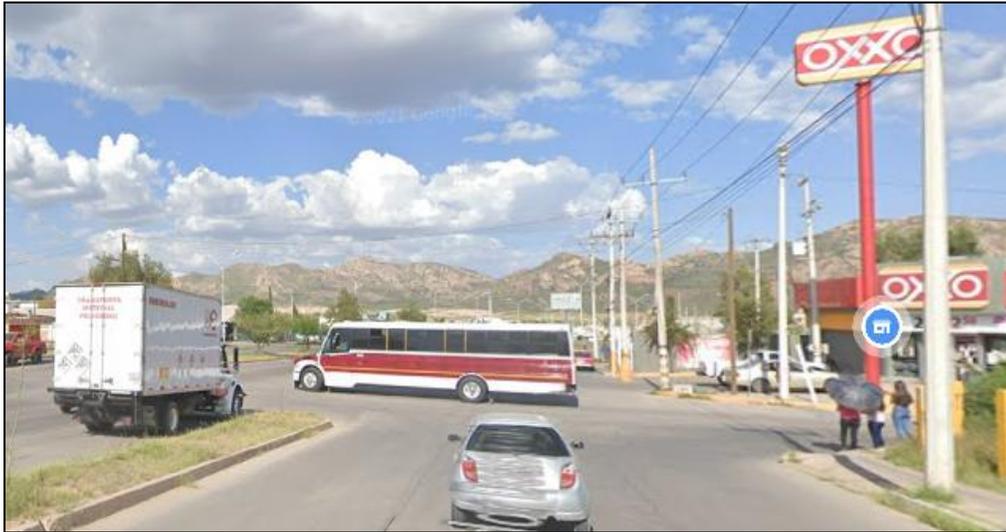
Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Equipamiento de transporte.

El transporte urbano de pasajeros cuenta con equipamiento existente en la zona de estudio localizado principalmente sobre la av. Homero, el Perif. De la Juventud, y la av. Tecnológico que corresponde a la Ruta troncal 1, que recorre la ciudad en sentido norte – sur, a una distancia aproximada de 4.2 km al suroriente del predio de aplicación del plan.

Particularmente, se localizan puntos de parada de rutas que circulan sobre la av. Venceremos, y la Vialidad Los Nogales, que ofrece el servicio a la población de la zona de análisis, a través de la estructura vial existente. Ver imagen 27.

Imagen 27. Equipamiento transporte existente en Av. Venceremos.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Equipamiento de salud

Se identifican 2 elementos de equipamiento de salud existente en la zona de estudio se caracteriza por el Centro de Atención Avanzada Primaria a la Salud CAAPS ubicada en la Vialidad Los Nogales, localizado a aproximadamente 1,000 m al poniente del predio de aplicación del plan. Fuera del polígono de estudio se identifica el Hospital General José María Morelos” del IMSS. Ver imagen 28.

Imagen 28. Usos de equipamiento de salud en la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Equipamiento servicio de emergencia.

Para la atención de los servicios de emergencia en la zona de estudio, se cuenta con la Estación de Bomberos 3, localizada en la av. Homero, contigua al Parque Industrial Chihuahua, y la Cruz Roja ubicada en la av. Tecnológico. Ver imagen 29 y 30.

Imagen 29. Equipamiento de Salud, Cruz Roja Mexicana



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024

Imagen 30. Equipamiento de seguridad, Estación de Bomberos No. 3.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

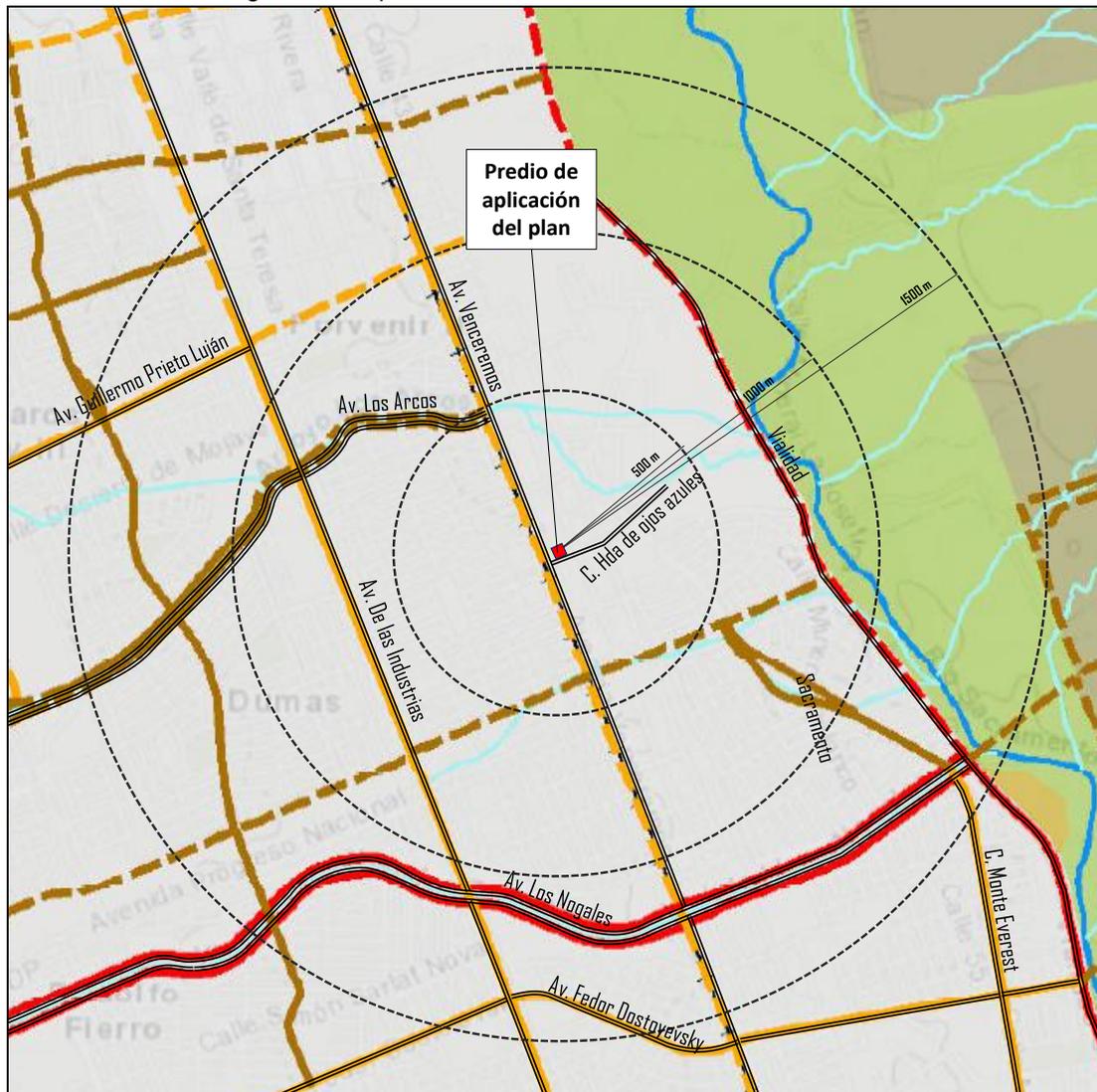
Movilidad

La estructura vial existente en la zona de estudio cubre las necesidades que generan los usos habitacionales, comerciales y mixtos en el polígono de análisis, y que permite la conexión del predio de aplicación del plan, con otros puntos de la ciudad mediante las vialidades como la Av. Venceremos, Av. Los Nogales, Av. Tecnológico, o Vialidad Sacramento, entre otras, que tienen relación con el predio de aplicación del plan, y que se describen a continuación.

Estructura vial

Las vialidades más importantes en la zona de estudio son: la Vialidad Sacramento, y la Av. Los Nogales como vialidad de Primer orden, y la av. Venceremos, establecida como vialidad Primaria, y la Calle Hacienda de ojos azules, según la estructura vial del PDU, visión 2040 vigente. De manera particular, el predio de aplicación del plan localizado en la Av. Los Nogales, se comunica con otros sitios de la ciudad. Ver imagen 31.

Imagen 31. Mapa de la estructura vial en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

El uso de suelo solicitado para el predio de aplicación del plan, respeta el alineamiento de la Av. Venceremos, y la Calle Hacienda de ojos azules, sin modificar la sección de estas calles conformadas como vía pública reconocida. Además, no modifica la estructura vial existente en la zona. A continuación, se describen las vialidades importantes en relación a los predios de estudio.

Vialidad de Arterial

AA-012B. La Avenida Los Nogales, es una vialidad de Primer Orden, con sección de 67.00 m, tres carriles por sentido, camellón central con arroyo Los Nogales para separación de sentidos de ancho variable, y banquetas peatonales de 5.00 m. Ver Imagen 32 y 33.

Imagen 32. Vialidad de Primer orden. Vialidad Los Nogales.



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa a Vialidad Sacramento “C.P. Alonso Baeza López”
Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

Imagen 33. Vialidad de Primer orden. Vialidad Los Nogales.

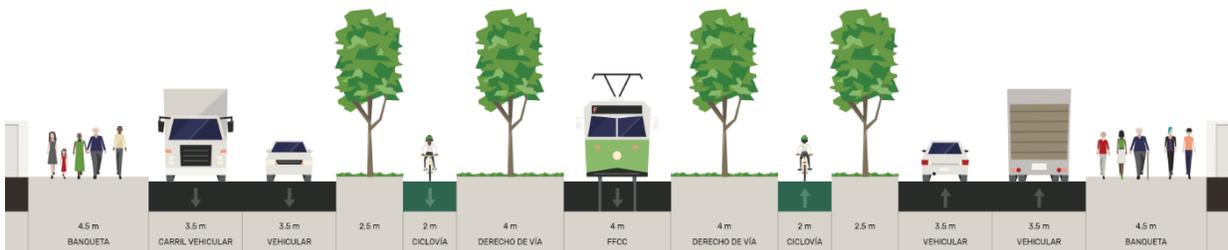


Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Vialidad Primaria

PP-020B. La avenida Venceremos; es una vialidad Primaria, con sección de 44.00 m, con dos carriles de circulación por sentido, camellón central con vías de ferrocarril para separación de sentidos de circulación, ciclovías y banquetas peatonales de 4.50 m. Ver Imagen 34 y 35.

Imagen 34. Vialidad primaria. Av. Venceremos.



Av. Dostoyevsky a Av. Homero.
Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

Imagen 35. Vialidad primaria. Av. Venceremos.

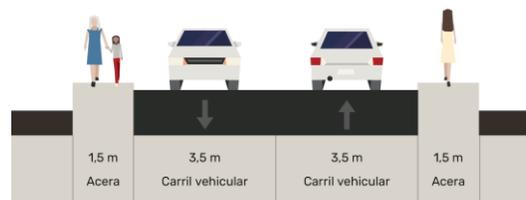


Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Vialidad local

La Calle Hacienda de ojos azules; es una vialidad local con una sección de 11.00 m, con tres carril de circulación y banquetas peatonales laterales de 1.50 m. Ver Imagen 36 y 37.

Imagen 36. Vialidad local, Hacienda de ojos azules.



Av. Venceremos a c. Hacienda de Cieneguilla.
Fuente: PDU 2040 séptima actualización 2024.

Imagen 37. Vialidad local, Hacienda de ojos azules.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

El esquema de accesos y salidas del predio de aplicación del plan se realiza a través de la Av. Venceremos permitiendo la incorporación a la avenida de manera directa si provocar afectaciones a las calle locales de la zona. Ver Imagen 38 y 39.

Imagen 38. Esquemas de acceso al predio e incorporación a la Av. Venceremos



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Imagen 39. Esquema de acceso al predio, e incorporación a la Av. Venceremos.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024

Movilidad urbana e impacto vial:

El análisis de la movilidad en la zona donde se ubica el predio de aplicación del plan, considera un análisis preliminar del impacto vial enfocado en la capacidad y nivel de servicio de las intersecciones y vialidad de acceso al predio, analizando el impacto del flujo de tránsito generado por el establecimiento dedicado al “*Diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” de tipo “Fabricación de Productos Metálicos”, y proponiendo las medidas de mitigación correspondientes, en caso de que el impacto fuese importante.

Lo anterior de acuerdo al Manual de Capacidad Vial de la Dirección General de Proyectos y Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Manual de Estudios de Ingeniería de Tránsito de la SEDESOL y Manual de generación de viajes del ITE.

El predio de estudio se ubica al norte de la ciudad, y se conecta a la estructura vial existente en la zona, por medio de la Avenida Venceremos, con el Av. Los Nogales y la Av. Tecnológico. Las vialidades a evaluar en el estudio son la Avenida Venceremos y la calle Hacienda ojos azules, así como la intersección entre estas dos vialidades.

Para evaluar la operación vial actual en la zona, se considera realizar aforos en intersecciones, y los flujos vehiculares, que permiten obtener los volúmenes existentes en la zona, y hacia el área del proyecto. El método de aforo realizado fue por medios manuales durante un día típico de la semana en las horas de máxima demanda.

La hora de máxima demanda (H.M.D.) observada es de 7:00 hrs. a las 8:00 hrs. con 640 vehículos por hora, en la intersección de la Avenida Venceremos y la calle Hacienda ojos azules.

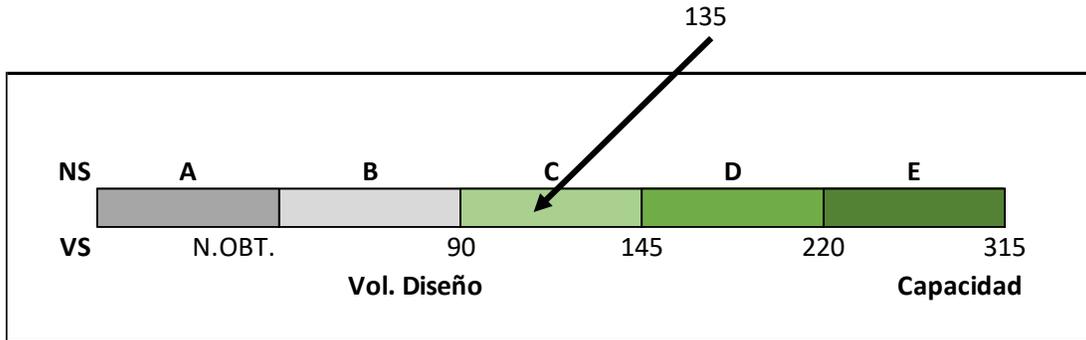
Análisis de la Capacidad

Se determinará la capacidad y nivel de servicio en las vialidades que dan acceso al proyecto del establecimiento dedicado al “*Diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**”. considerando el 100% de ocupación del proyecto propuesto, ya que de acuerdo a los aforos efectuados el flujo actual no se verá incrementado por la ocupación del proyecto.

El análisis de capacidad actual 2025 de las vialidades es el siguiente:

La Avenida Venceremos tiene una sección de 44.00 m, con dos carriles de circulación por sentido, camellón central para separación de sentidos de circulación, ciclovías y banquetas peatonales de 4.50 m. En la gráfica siguiente, se aprecia que la Avenida Venceremos, en el tramo que da acceso a la zona del predio, y que opera con un nivel de servicio “C”, suponiendo el aforo vehicular obtenido en la hora de máxima demanda, considerando así, que la vialidad en este tramo se encuentra dentro de la zona de flujo libre, con velocidades de operación adecuadas para las condiciones del tránsito existentes. Ver imagen 40.

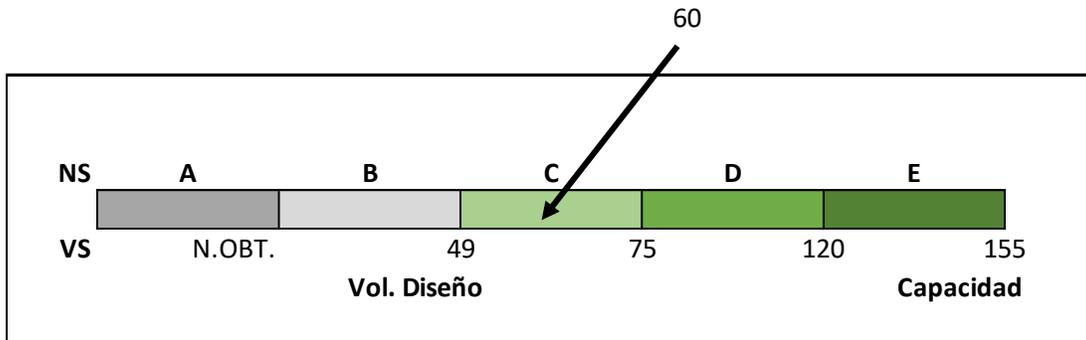
Imagen 40. Análisis de capacidad Avenida Venceremos.



Fuente: Elaboración con datos del sitio, Julio 2024.

La calle Hacienda ojos azules; es una vialidad local con 11.00 m. de sección, con tres carriles de circulación y banquetas peatonales laterales de 1.50 m. En la gráfica siguiente, se desprende que esta vialidad se encuentra operando a un nivel de servicio “C”, considerando el aforo vehicular obtenido en la hora de máxima demanda para el análisis, concluyendo que la vialidad existente se encuentra dentro de la zona de flujo libre, con velocidades de operación que se mantienen adecuadas para las condiciones del tránsito. Ver imagen 41.

Imagen 41. Análisis de capacidad calle Hacienda Ojos azules.



Fuente: Elaboración con datos del sitio, Julio 2024.

De acuerdo a los pronósticos del análisis de Impacto Vial, se calcularon los volúmenes futuros, con la tasa de crecimiento anual (t), donde se aplican a los volúmenes actuales más los viajes generados para los escenarios del mediano y largo plazo. La tasa de crecimiento anual recomendada para la ciudad. de Chihuahua, según diversos estudios es 3%.

La fórmula para obtener el pronóstico vehicular es la del interés compuesto:

$$V_f = V_a (1 + t)^n$$

En donde:

V_f = Volumen de tránsito en el futuro.

V_a = Volumen actual de tránsito.

t = tasa de Crecimiento anual.

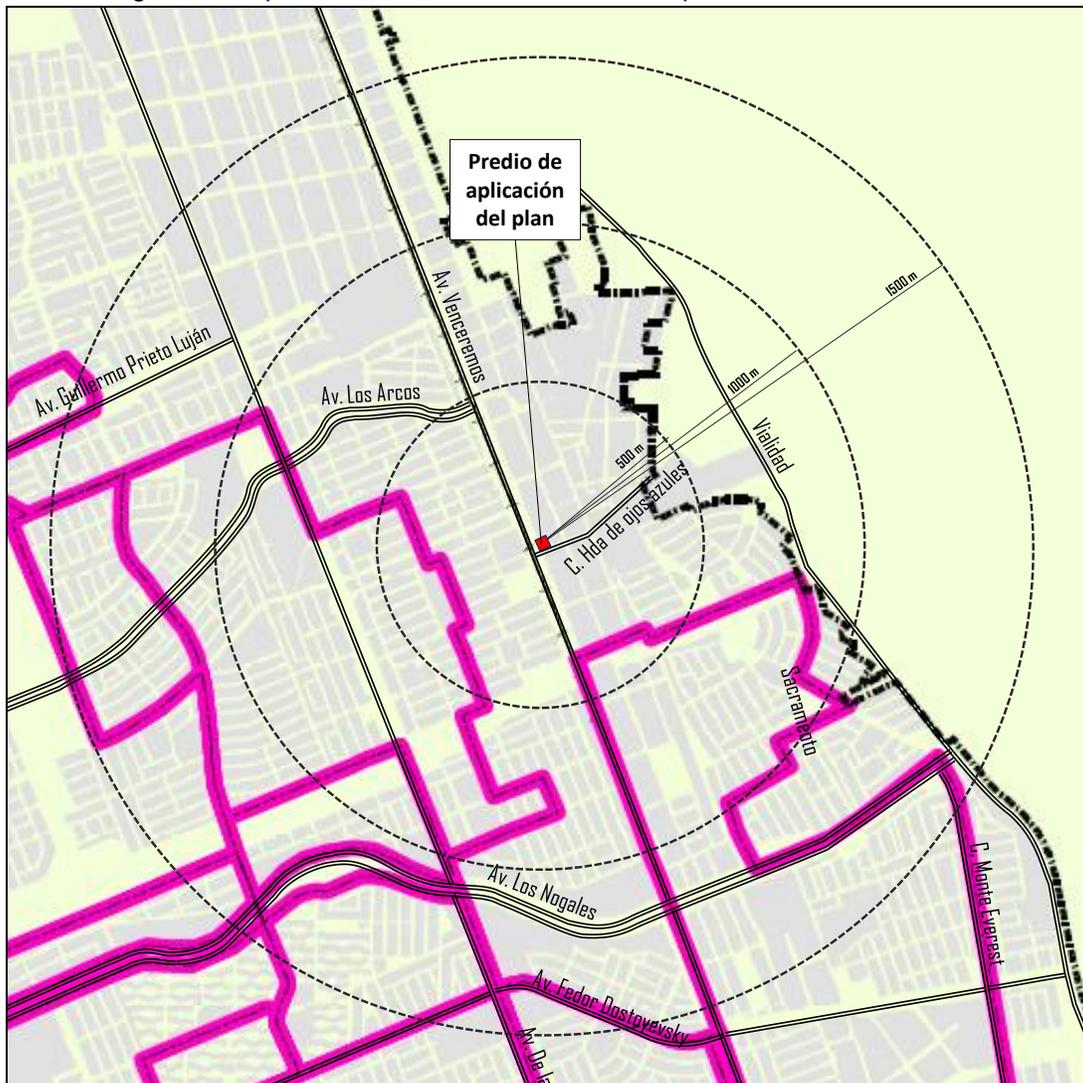
n = Número de años de pronóstico.

Transporte Público

La Ruta Troncal 1, se localiza sobre la trayectoria de la av. Tecnológico a aproximadamente 4.2 km al sur poniente del predio de aplicación del plan De manera particular. Esta ruta Troncal 1, tiene su terminal norte colindante al Parque Industrial Chihuahua, dentro del Sub Centro Norte, cuyo recorrido cruza de norte a sur la ciudad de Chihuahua, posibilitando a los usuarios del predio de estudio, tener acceso a distantes destinos urbanos.

Las rutas de transporte público que dan servicio al polígono de estudio son: Ruta Convencional RC-Centro Norte (Sube Vallarta – Ma., Elena Hernández), RC- Centro Norte (sube Industrial-Aceros-16 de septiembre), comunicándolo con otras partes de la ciudad. Ver imagen 42.

Imagen 42. Mapa de localización de rutas de transporte en la zona de estudio.



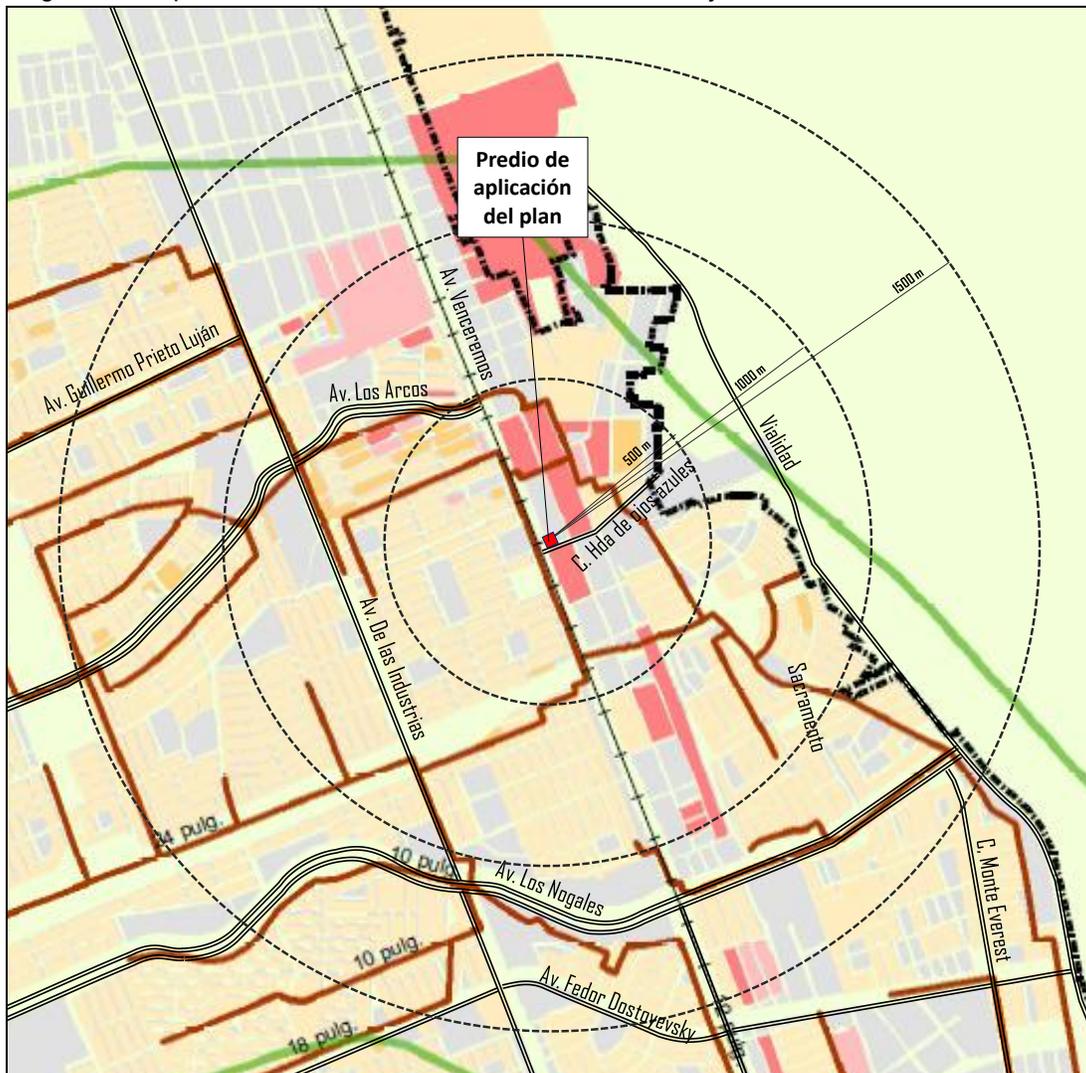
Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Alcantarillado Sanitario

En la zona de estudio existen colectores con diámetros de 10", 12", 18" y 24" pulgadas de diámetro, que colectan las aguas grises procedentes de las viviendas, y usos comerciales existentes en el polígono de estudio, conduciendo las descargas a través de la red de colectores.

De manera particular, el predio de aplicación del plan, se conecta a la red existente por medio de la av. Venceremos, y que conduce las descargas hacia el colector que sigue la trayectoria de con rumbo a la Planta de Tratamientos de aguas residuales norte localizada al sur-oriente del polígono de estudio. Ver Imagen 44.

Imagen 44. Mapa de localización de infraestructura de drenaje sanitario en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Drenaje Pluvial

Los escurrimientos generados en el polígono de estudio son afluentes del río Sacramento, siendo conducidos mediante los arroyos “Los Arcos”, y “Nogales norte” con origen en la zona poniente de la ciudad, cruzando en sentido poniente – oriente, y que cruza el polígono de análisis, a aproximadamente 450 m y 1,200 m respectivamente, del predio de aplicación del plan. Ver imagen 45.

Imagen 45. Vista del arroyo Los Arcos para desalojo pluvial de la zona.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Los escurrimientos generados al interior del predio son desalojados hacia la Av. Venceremos, y sobre las rasantes de las calles, con rumbo hacia el río Sacramento ubicado al oriente del polígono de aplicación del plan. Ver imagen 46.

Imagen 46. Desalojo pluvial sobre Vialidad Los Nogales.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Energía Eléctrica

En la zona de estudio, se cuenta con una línea de distribución de energía eléctrica, mediante la red de alta tensión de 115 kva, Se identifica una línea de transmisión con trayectoria norte-sur, localizada sobre la Av. De las industrias a aproximadamente 700 metros al oeste del predio de aplicación del plan, y que provee del servicio a la zona norte de la ciudad donde se ubica el polígono de análisis. Ver imagen 47.

Imagen 47. Mapa de localización de infraestructura de energía eléctrica en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

La localización de la red eléctrica posibilita la prestación del servicio a la zona de estudio, y en lo particular al predio de aplicación del plan, otorgado por la Comisión Federal de Electricidad.

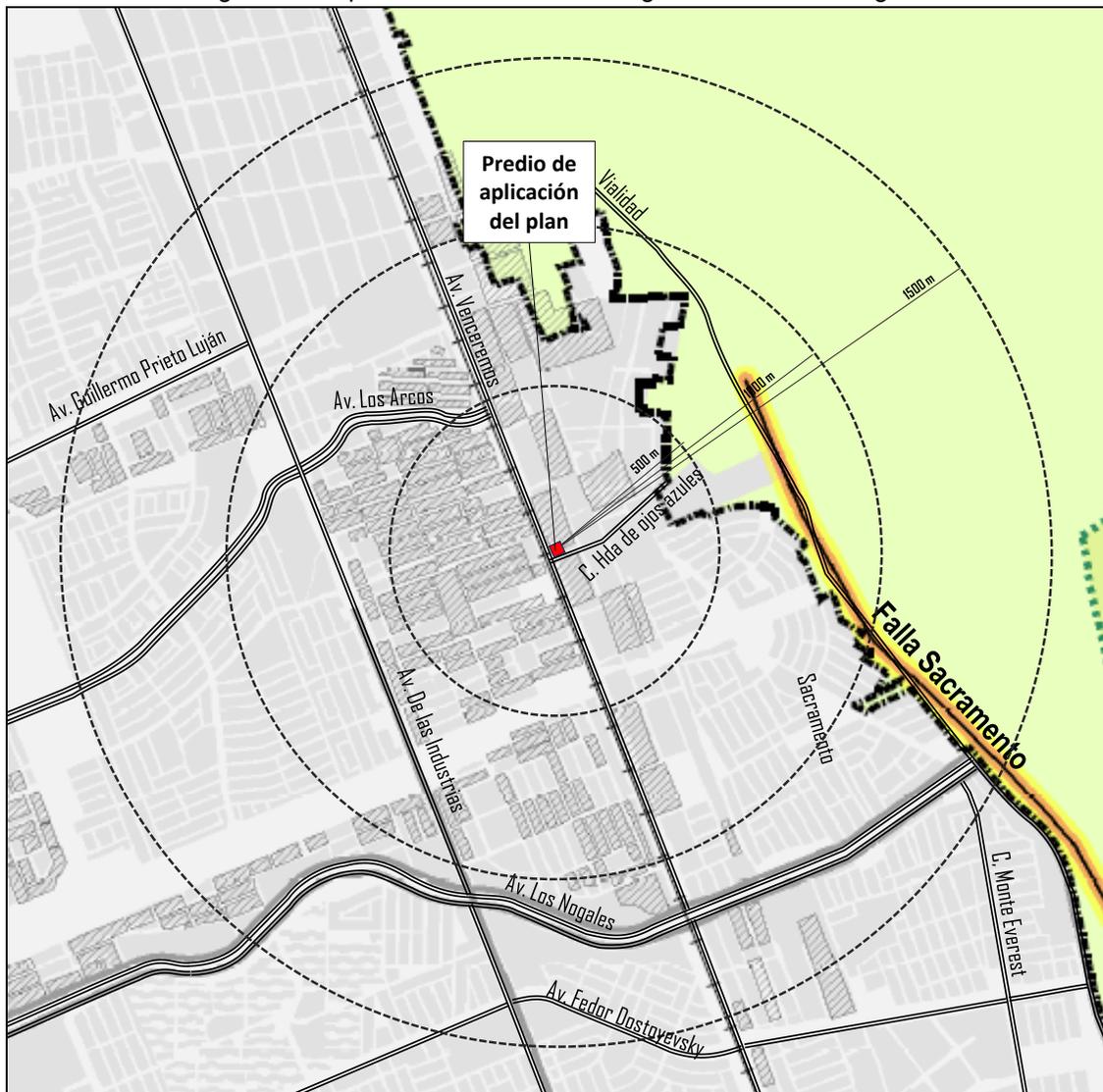
Riesgos y Vulnerabilidad

Riesgos Geológicos.

El riesgo geológico más importante en la zona de estudio, de acuerdo al Atlas de Riesgos para la Ciudad de Chihuahua, se localiza a una distancia aproximada de 750 m al oriente del predio de aplicación del plan, y que corresponde a la falla denominada “Falla Sacramento” con una trayectoria en sentido norte-sur.

El elemento de riesgo geológico identificado en la zona de estudio no representa vulnerabilidad para el giro propuesto tipo “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**” en el predio de aplicación del plan, propuesto para cambio de uso de suelo. Ver imagen 48.

Imagen 48. Mapa de localización de riesgos naturales Geológicos.



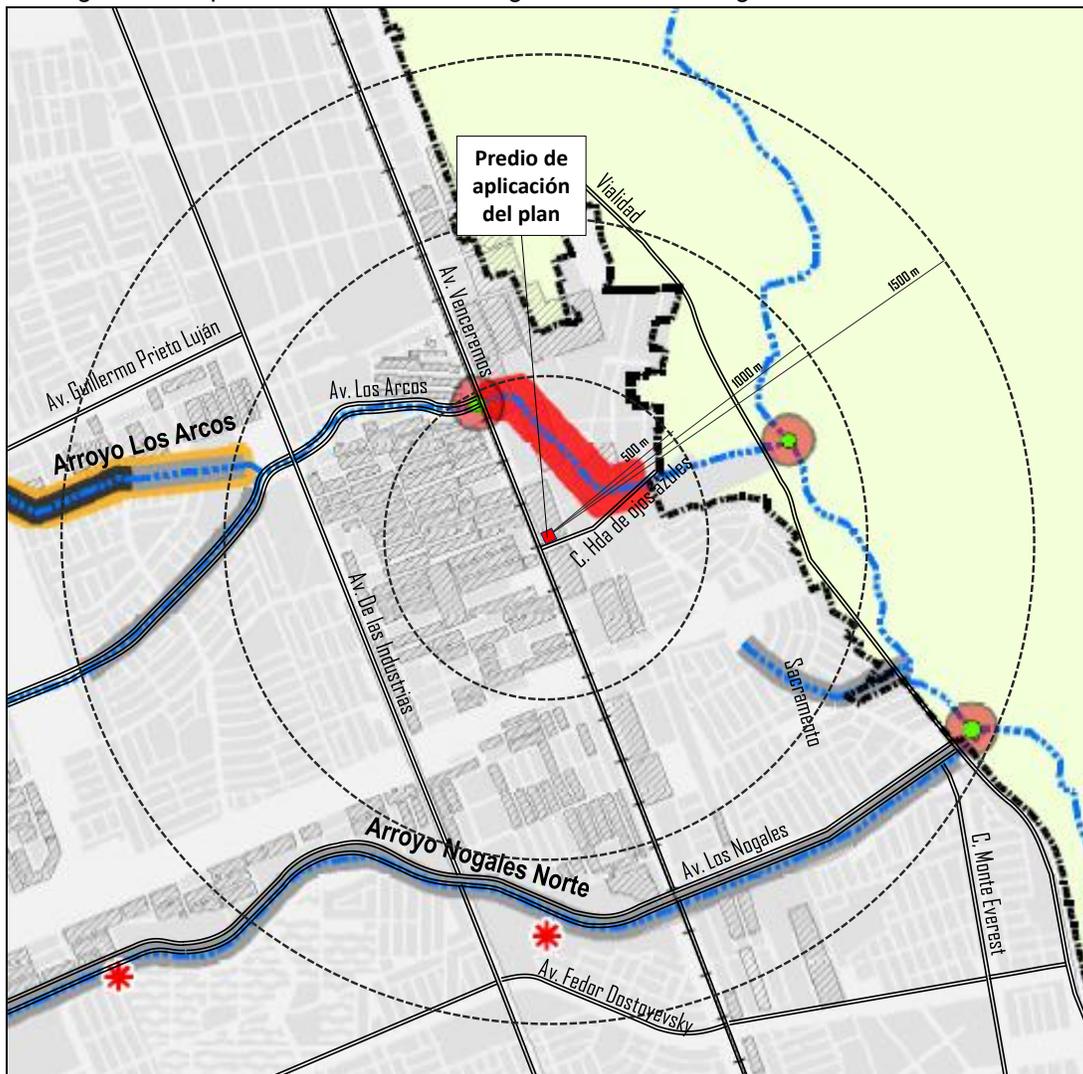
Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Riesgos Hidro meteorológicos

Los escurrimientos generados en el predio de aplicación del plan, son desalojados por medio de la Vialidad Venceremos mediante la rasante de las calles con rumbo al arroyo Los Arcos, localizado a aproximadamente 250 metros al nororiente del predio de aplicación del plan, con rumbo al río Sacramento. El arroyo “Los Arcos” carece de encauzamiento en el tramo entre la av. Venceremos y su integración con el río Sacramento.

Según datos del Atlas de Riesgos y PDU visión 2040 vigente, y verificación en campo, en el predio de aplicación del plan no se presenta riesgos que genere vulnerabilidad causada por efectos de inundación, y que afecten la futura actividad de un establecimiento dedicado al **“diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería”** identificado como **“Fabricación de Productos Metálicos”**. Ver imagen 49 y 50.

Imagen 49. Mapa de localización de riesgos hidrometeorológicos en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Imagen 50. Infraestructura pluvial, canalización del Arroyo Los Arcos.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

Riesgos Antropogénicos.

Al interior del polígono de análisis, se identifican diversos sitios cuyas actividades concentran personas como: templos de culto y escuelas, a una distancia de entre 400 m. y 1500 m., con relación al predio. Se identifican 2 gasolineras como elementos de riesgo por explosión, cuya distancia no generan riesgo para el predio de aplicación del plan, y la actividad del establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**”.

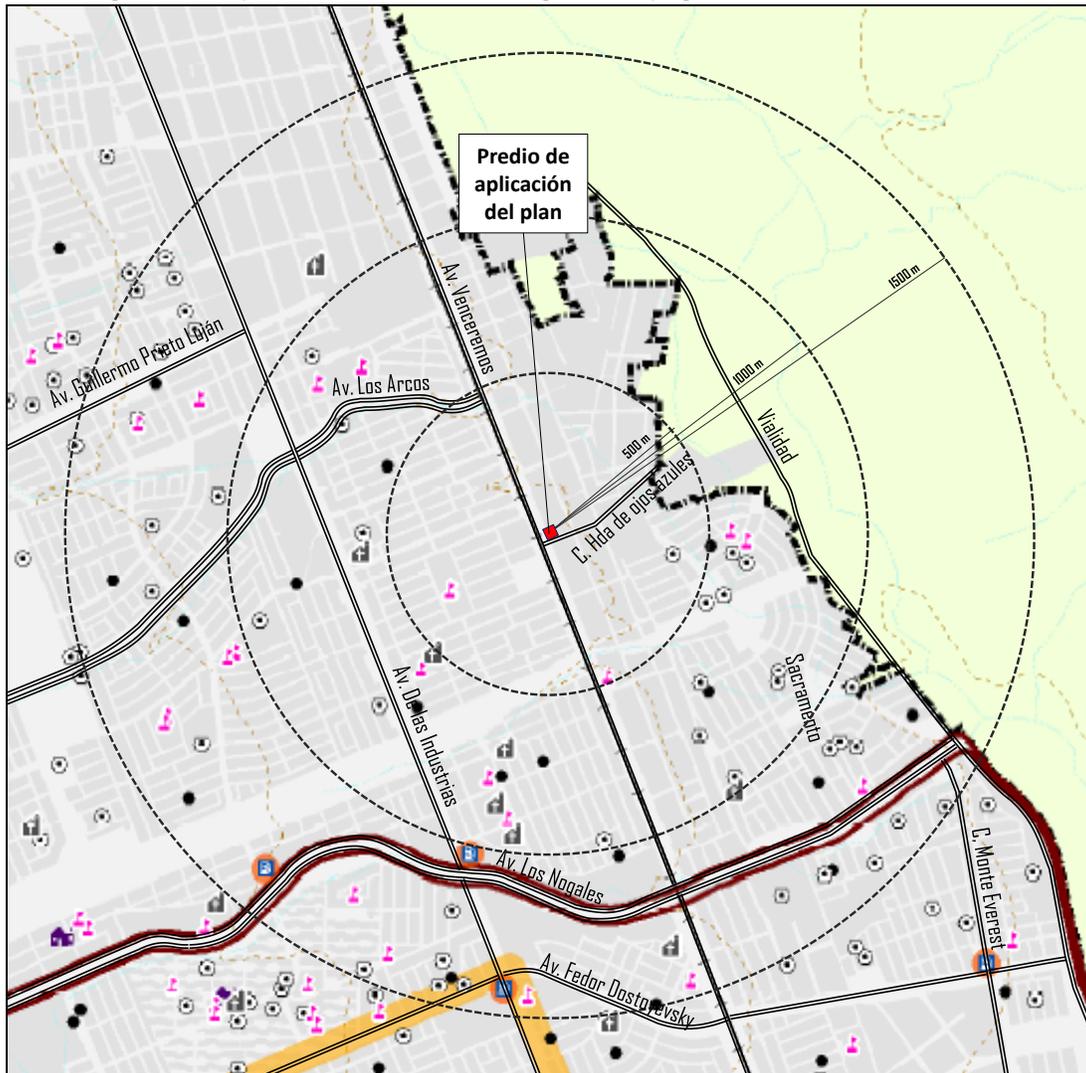
El elemento de riesgo más cercano al predio de aplicación del plan, se localiza a una distancia aproximada de 1,300 m al sur poniente, y corresponde a dos gasolineras localizadas sobre la Av. Los Nogales. Ver imagen 51 y 52.

Imagen 51. Riesgo antropogénico, estación de gas carburación.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 202

Imagen 52. Mapa de localización de riesgos antropogénicos en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Al sur-oriente, fuera del polígono de estudio, se identifica la Estación de Bomberos No. 3., localizada en la av. Homero, contigua al Parque Industrial Chihuahua, a aproximadamente 4.2 km, al sur del predio de aplicación del plan.

Para la atención de emergencias, se identifica una ruta de traslado a través de la av. Homero, continuando por la Av. De las Industrias, hasta la Vialidad Los Nogales, y su continuación por la av. Venderemos hasta el predio. La ruta para atender los servicios de emergencia, tiene un tiempo de respuesta dentro del rango de 10 minutos, para una distancia de 4.2 km aproximadamente.

Estructura urbana en la zona

El polígono de análisis está compuesto por vivienda agrupada en colonias como: Carolina, Real de Minas, Real de Minas II, El Mineral, El Mineral II y III, Antorcha popular, Raymundo López, Pedro Domínguez, Francisco Ruiz M., Río Sacramento norte, y la colonia Nuevo Triunfo, entre otras, entre otras, y que se caracterizan por tener uso de suelo predominantemente habitacional, con densidad H45 y H60, establecidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, séptima actualización. Ver imagen 53.

Imagen 53. Mapa de localización de usos habitacionales en la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2021. Agosto 2024.

Al interior del polígono de análisis, particularmente en la colonia Nuevo Triunfo, se observa que hay una densidad de ocupación del suelo muy baja, representado por vivienda de autoconstrucción, así como de establecimientos de tipo micro industria, orientados a Herrería,

industria de madera, y fabricación de block de cemento, así como zonas de comercio y servicios conformado por establecimientos de comercio al menudeo de tipo barrial.

Por su parte, el predio de aplicación del plan propuesto para el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto, cumple con la normatividad urbana del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización.

Se observa que existen predios con giros de comercio y servicios dispersos en el polígono de estudio, y mixto suburbano en la colonia Nuevo Triunfo asignados por el PDU visión 2040, séptima actualización. Ver imagen 54.

Imagen 54. Usos Comerciales cercanos al predio de aplicación del plan.



Fuente: Elaboración con imagen Digital Globe, bing mapas 2021, y PDU visión 2040, Agosto 2024.

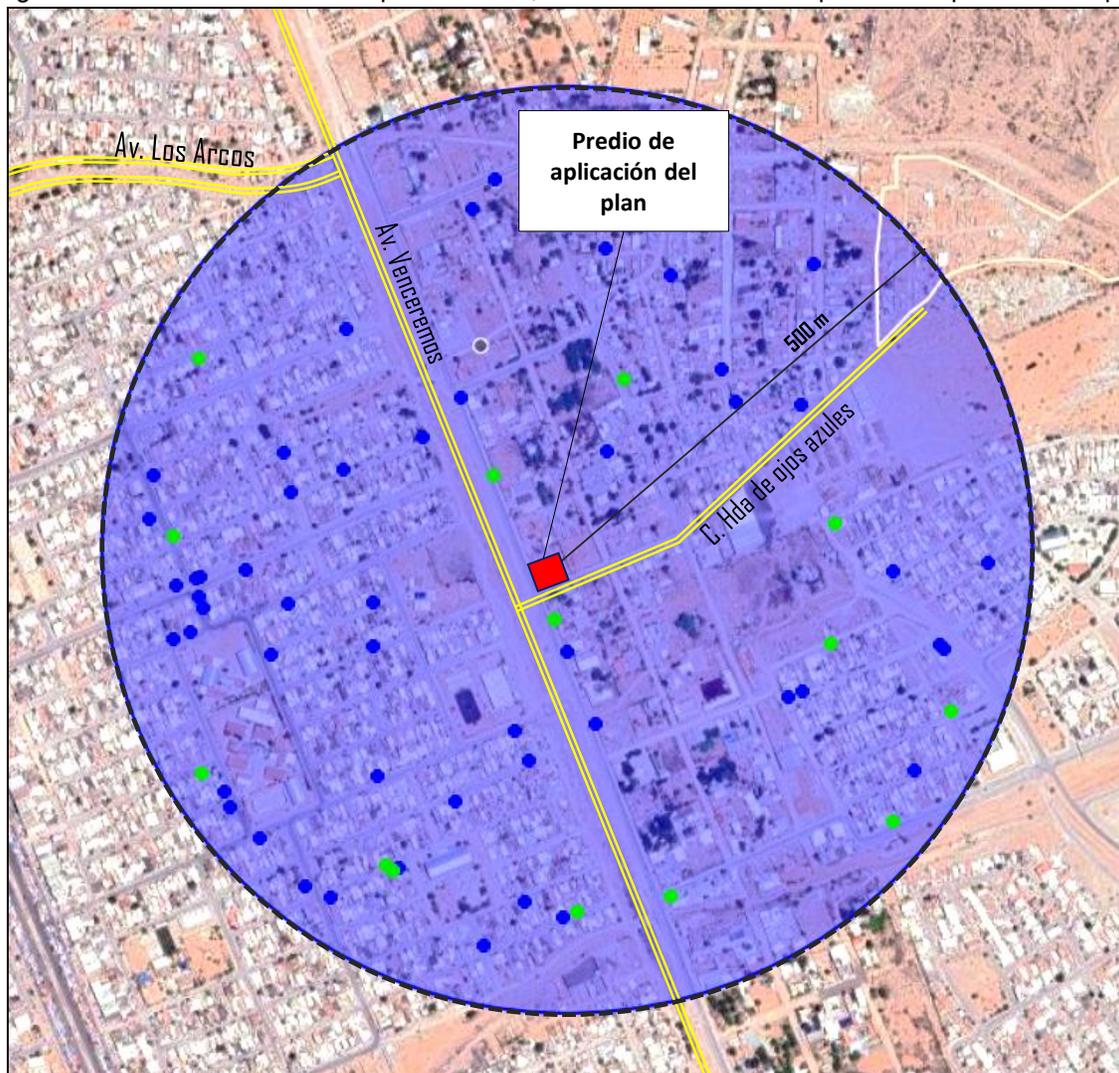
De manera particular, se aprecia que la zona de estudio presenta casos de aprovechamiento de tipo comercial, micro industrial, y de servicios en usos de tipo habitacional o mixto suburbano, localizados de manera dispersa al interior del polígono de análisis.

Unidades económicas

En un rango de 550 metros entorno al predio de aplicación del plan, existe un total de 70 establecimientos comerciales, industriales y de servicios, según datos del DENUE⁹, los cuales 39 se localizan en predio que cuentan con uso de suelo en uso Habitacional y los 31 restantes en uso Mixto suburbano similar al del predio de aplicación del plan.

Particularmente, 8 establecimientos se localizan en la Av. Venceremos, y 23 establecimientos al interior de la colonia Nuevo Triunfo caracterizada por una densidad de ocupación de suelo muy baja. Otros 39 establecimientos, se localizan distribuidos al interior de la colonia Antorcha Popular y la colonia Río Sacramento norte Ver imagen 55.

Imagen 55. Unidades económicas por actividad, 250 metros en torno al predio de aplicación del plan.



Fuente: Elaboración con datos del DENUE, INEGI. Agosto 2024.¹⁰

⁹ Sistema para Consulta de la Información Cenal 2010. SCINCE, INEGI. 2021.

¹⁰ DENUE. (Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas). INEGI, 2021.

En la Av. Venceremos donde se ubica el predio de aplicación del plan, se observan otros establecimientos con diversos giros similares al solicitado para cambio de uso de suelo. A continuación, se presenta diversos casos identificados sobre la Calle Hidroeléctrica Chicoasén, en un rango de 250 metros en torno al predio de aplicación del plan. Ver tabla 3, e imagen 56.

Tabla 3. Giros comerciales en torno al predio de aplicación del plan, en un radio 550 m.

Caso	Uso de suelo		Giro actual en el predio	Superficie m ²
	PDU	Existente		
1	Mixto Suburbano	Micro industria	Industria de madera "Tarimadera"	1563,00
2	Mixto Suburbano	Micro industria	Fabrica de block	878.24
3	Mixto Suburbano	Comercio y Servicios	Compra-venta de chatarra metálica	763.94
4	Mixto Suburbano	Comercio y Servicios	Taller reconstruccion de motores	1891.13
5	Mixto Suburbano	Comercio y Servicios	Yonke "Nuevo Triunfo"	1613.39
6	Mixto Suburbano	Micro industria	Fabrica de block "Bloquera "Castillo"	798.50
7	Mixto Suburbano	Micro industria	Fabrica de block "Bloquera "Roma"	826.52
8	Habitacional H60	Comercio y Servicios	taller de herrería "Hernández"	126.00

Fuente: Elaboración propia con datos de campo. Agosto 2024.

Imagen 56. Ubicación de giros comerciales en torno al predio de estudio, radio 550 m.



Fuente: Elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

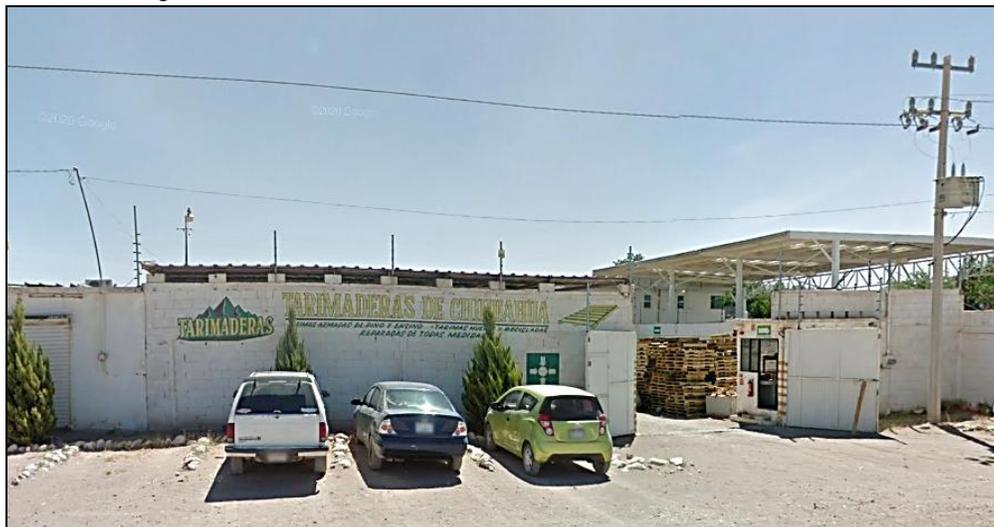
El caso 1: Industria de la madera “Tarimaderas de Chihuahua”, localizado en la Av. Venceremos, al norte del predio de aplicación del plan. El predio tiene una superficie aproximada de 1,563.00 m2. El Plan de Desarrollo Urbano lo caracteriza con un uso de suelo Mixto suburbano. La estructura vial de la colonia plantea un esquema de acceso a través de la Av. Venceremos con conexión hacia la Av. Los Nogales. Ver imágenes 57 y 58.

Imagen 57. Ubicación del establecimiento, “Tarimaderas de Chihuahua”,



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

Imagen 58. Vista del establecimiento “Tarimaderas de Chihuahua”.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

El caso 2: Fabrica de Block de cemento, localizado en la Av. Venceremos, al norte del predio de aplicación del plan. El predio tiene una superficie aproximada de 878.24 m². El Plan de Desarrollo Urbano lo caracteriza con un uso de suelo Mixto suburbano. La estructura vial de la colonia plantea un esquema de acceso a través de la Av. Venceremos con conexión hacia la Av. Los Nogales. Ver imágenes 59 y 60.

Imagen 59. Ubicación del establecimiento "Fabrica de Block de cemento".



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

Imagen 60. Vista del establecimiento, "Fabrica de Block de cemento".



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

El caso 3: Compra-venta de Chatarra metálica, localizado en la Av. Venceremos, al norte del predio de aplicación del plan. El predio tiene una superficie aproximada de 763.94 m². El Plan de Desarrollo Urbano lo caracteriza con un uso de suelo Mixto suburbano. La estructura vial de la colonia plantea un esquema de acceso a través de la Av. Venceremos con conexión hacia la Av. Los Nogales. Ver imágenes 61 y 62.

Imagen 61. Ubicación del establecimiento, compra-venta de Chatarra metálica.



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

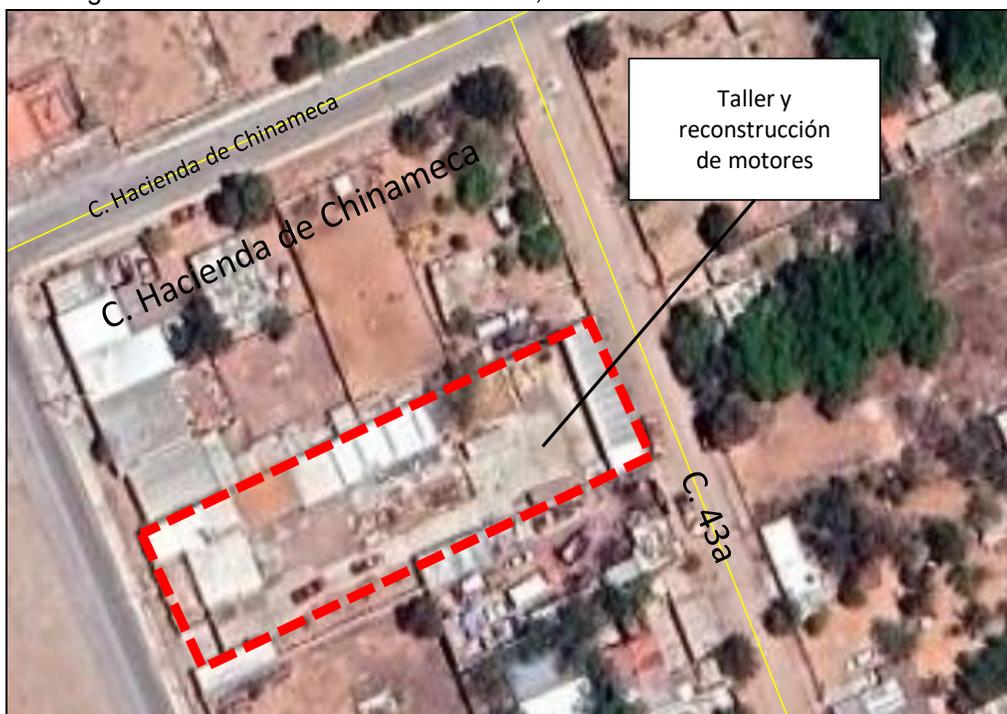
Imagen 62. Vista del establecimiento, compra-venta de Chatarra metálica.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

El caso 4: Taller de reconstrucción de motores, localizado en la Calle 43^a, al norte del predio de aplicación del plan. El predio tiene una superficie aproximada de 1,891.13 m². El Plan de Desarrollo Urbano lo caracteriza con uso de suelo Mixto suburbano. La estructura vial de la colonia plantea un esquema de acceso a través de la Calle Hacienda de Chinameca hacia la Av. Venceremos con conexión hacia la Av. Los Nogales. Ver imágenes 63 y 64.

Imagen 63. Ubicación del establecimiento, Taller de reconstrucción de motores.



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

Imagen 64. Vista del establecimiento, Taller de reconstrucción de motores..



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

El caso 5: “Yonke “Nuevo Triunfo”, localizado en la Av. Venceremos, al sur del predio de aplicación del plan. El predio tiene una superficie aproximada de 1,613.39 m2. El Plan de Desarrollo Urbano lo caracteriza con uso de Mixto suburbano. La estructura vial de la colonia plantea un esquema de acceso a través de la Av. Venceremos con conexión hacia la Los Nogales. Ver imágenes 65 y 66.

Imagen 65. Ubicación del establecimiento, Yonke “Nuevo Triunfo”.



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

Imagen 66. Vista del establecimiento, Yonke “Nuevo Triunfo”.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

El caso 6: Fabricación de block de cemento “Bloquera Castillo” una superficie aproximada de 798.50 m². El Plan de Desarrollo Urbano lo caracteriza con un uso de suelo Mixto suburbano. La estructura vial de la colonia plantea un esquema de acceso a través de la Av. Venceremos con conexión hacia la Av. Los Nogales. Ver imágenes 67 y 68.

Imagen 67. Ubicación del establecimiento, “Bloquera Castillo”.



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

Imagen 68. Vista del establecimiento, “Bloquera Castillo”.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

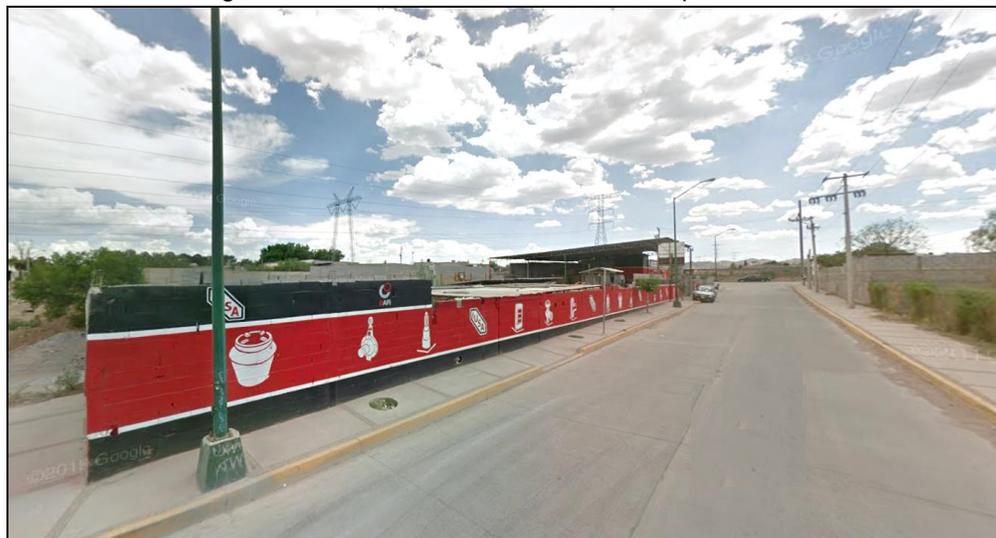
El caso 7: Fabricación de block de cemento “Bloquera Roma” una superficie aproximada de 826.52 m2. El Plan de Desarrollo Urbano lo caracteriza con un uso de suelo Mixto suburbano. La estructura vial de la colonia plantea un esquema de acceso a través de la Av. Venceremos con conexión hacia la Av. Los Nogales. Ver imágenes 69 y 70.

Imagen 69. Ubicación del establecimiento, “Bloquera Roma”.



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

Imagen 70. Vista del establecimiento, “Bloquera Roma”.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

El caso 8: Taller de herrería “Hernández”, localizado en la Calle Mina Rancho Viejo, al poniente del predio de aplicación del plan. El predio tiene una superficie aproximada de 126.00 m². El Plan de Desarrollo Urbano lo caracteriza con un uso de suelo Habitacional H60. La estructura vial de la colonia plantea un esquema de acceso a través de la Calle Mina Rancho Viejo con conexión hacia la Av. Venceremos. Ver imágenes 71 y 72.

Imagen 71. Ubicación del establecimiento Taller de herrería “Hernández”.



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

Imagen 72. Vista del establecimiento, Taller de herrería “Hernández”.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

Predio de aplicación del plan

El predio urbano propuesto para cambio de uso de suelo, está ubicado en la Av. Venceremos No. 16900, esquina con Calle Hacienda de ojos azules, de la colonia Nuevo Triunfo con una superficie de 1600.89 m². El Plan de Desarrollo Urbano 2040, séptima actualización, lo caracteriza con uso de suelo Mixto suburbano. Ver imágenes 73 y 74.

Imagen 73. Vista del predio de aplicación del plan.



Fuente: elaboración propia con datos de campo. Imagen Digital Globe, Google maps. Agosto 2024.

Imagen 74. Vista del predio de aplicación del plan.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024.

El predio de aplicación del plan se localiza en zona urbanizada que cuenta con infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, así como servicios de alumbrado público, recolección de basura y seguridad pública. Ver imágenes 75.

Imagen 75. Vista de la Av. Venceremos, colindante al predio de aplicación del plan.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Agosto 2024

La estructura vial de la zona establece un esquema de accesos al predio de aplicación del plan a través de la Av. Venceremos, que cuenta con conexión hacia la Av. Los Nogales, y la Av. Los portales. Ver imágenes 76.

Imagen 76. Vista de la Av. Venceremos, dentro del polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

La actividad económica que existe al interior del predio se enfoca a al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**”. Actualmente las instalaciones dedicadas a esta actividad corresponden a 55.00 m², de los 1600.89 m² del predio. Ver imágenes 77 a 80.

Imagen 77. Vista del taller de herrería y patio de maniobras.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

Imagen 78. Vista del acceso al patio de maniobras y estacionamiento.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

Imagen 79 y 80. Vista de los espacios interiores del taller de herrería.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Agosto 2024.

Síntesis del Diagnostico

- El predio de aplicación del plan cuenta con uso de suelo Mixto suburbano según el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040; en una zona que tiene predios con uso Habitacional H45, H60, equipamiento, recreación y servicios, así como comercial y servicios, y mixto suburbano.
- El predio cuenta con frente a la Av. Venceremos y a la Calle Hacienda de ojos azules, lo que permite tener acceso a vía pública reconocida, la cual conduce el flujo vehicular del predio, hacia vías importantes como la Av. Los nogales, o la av. Los arcos.
- La zona cuenta con cobertura de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica, así como con servicios de alumbrado, y pavimentación, generada durante la creación de los fraccionamientos. Particularmente, el predio de aplicación del plan cuenta con acceso a la infraestructura y los servicios disponibles, y que son necesarios para el reconocimiento de un establecimiento dedicado al **“diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería”** identificado como **“Fabricación de Productos Metálicos”**.
- El equipamiento existente en el polígono de análisis cubre las necesidades a nivel barrial y vecinal, con cobertura de educación, salud, recreación, deporte, transporte, abasto, y de tipo urbana de Seguridad Pública con la Estación de Bomberos norte.
- Se identifica el riesgo de tipo antropogénico correspondiente a dos gasolineras localizadas al sur-poniente y sur, sobre la Av. Venceremos, lo que no representa un riesgo para la actividad existente en el predio.
- El arroyo Los Arcos, localizado a aproximadamente 250 metros al nororiente del predio de aplicación del plan, no se presenta riesgos que genere vulnerabilidad causada por efectos de inundación,
- Aún y cuando la zonificación secundaria del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, asigna el uso Mixto suburbano, en la zona, se presentan predios que albergan giros como el solicitado.

La presente modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua visión 2040 séptima actualización, promueve el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto para el reconocimiento de un establecimiento dedicado al **“diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería”** identificado como **“Fabricación de Productos Metálicos”**, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1600.89 m², y así cumplir con la normatividad urbana

IV.NORMATIVIDAD

La normatividad identifica las políticas y objetivos que promueve el presente estudio, y que han de ser congruente con las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, y su compatibilidad con el uso predominante en los predios colindantes; de conformidad con las disposiciones que aseguren el adecuado desarrollo del predio y su integración en la zona.

Plan De Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, visión 2040

Los criterios y lineamientos generales para el crecimiento ordenado y sustentable de la localidad, condicionan los usos y destinos del suelo, asociado a la provisión de servicios para un mayor aprovechamiento de los recursos de infraestructuras, servicios y suelo disponible, como el caso del uso “

Microindustria de Alto Impacto”, solicitado para el predio de aplicación del plan.

Visión

Promover el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto”, para un predio con acceso a infraestructuras y servicios, mediante.

Objetivos

La modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, se orienta al cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a “Microindustria de Alto Impacto”, para el predio identificado como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16,900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,600.89 m², se orienta a:

- Promover la consolidación urbana, mediante el desarrollo de una establecimiento en el predio ubicado en una zona que cuenta con infraestructura y servicios urbanos.
- Coadyuvar al desarrollo económico de la zona, mediante la actividad que provea en la zona norte de la ciudad.
- Propiciar la compatibilidad del predio con los usos de su entorno inmediato, mediante el uso de suelo Microindustria de Alto Impacto.

Políticas De Desarrollo.

La propuesta de uso de suelo Microindustria de Alto Impacto, se orientan al aprovechamiento de un predio localizado en una zona que cuenta con infraestructuras y servicios para el reconocimiento de un establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” identificado como “Fabricación de Productos Metálicos”. El uso de suelo propuesto, se orienta a la consolidación de la ciudad, mediante usos de suelo compatibles, cumplimiento así con la normatividad establecida por el PDU, visión 2040, séptima actualización.

Instrumentos y Normas para el Desarrollo Urbano

El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Chihuahua visión 2040, séptima actualización, establece las condiciones normativas para la distribución y dosificación de uso de suelo, en la zona de estudio, tales como: habitacional con densidad H45 y H60, equipamiento, recreación y deporte, industrial, Mixto intenso, Comercio y Servicios.

De acuerdo al PDU visión 2040 séptima actualización, el uso de suelo de “*microindustria de alto impacto comprende aquellas actividades que debido a su naturaleza pueden tener el potencial de causar efectos negativos sobre el medio ambiente y/o entorno urbano, y que se caractericen por contar con un número reducido de empleados, así como un menor volumen de actividades*”.

Para el caso del predio de aplicación del plan la actividad existente al interior del predio corresponde a un establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**”, que la tabla de compatibilidad del propio PDU visión 20540 vigente identifica como “**Fabricación de Productos Metálicos**”

El uso de suelo propuesto para el predio de aplicación del plan, se sujeta a las disposiciones contenidas en la “*Tabla de dosificación de usos de suelo y normatividad para usos especiales y no habitacionales*”, establecidas en las características de aprovechamiento a las que se sujetará el predio, como: lote mínimo de 250.00 m², y un frente mínimo de 10.00 m., lo cual se cumple, ya que el predio de aplicación del plan tiene una superficie de 1,600.89 m² y un frente de 39.30 m. con frente a la Av. venceremos. Ver tabla 4.

Tabla 4. Tabla de dosificación de usos de suelo y normatividad uso especiales y no habitacionales.

Código	Tipo	Lote Mínimo (M2)	COS	CUS	% Superficie Permeable Libre	Restricciones		Frente Mínimo	Estacionamiento
						Frontal (m)	Colindancias (m)		
IAI	1	1000	0.75	1.50	25%	SR	SR	15.00	Remitirse a la normativa vigente del Reglamento de Construcciones y Ciudad Cercana
IBI	1	1000	0.75	1.50	25%	SR	SR	15.00	
MAI	1	250	0.50	2.00	15%	SR	SR	10.00	

Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. 2024. Agosto 2024.

La modificación que sustenta el presente estudio de planificación permite promover el uso “Micro industria de alto impacto” para el predio de aplicación del plan, que se sujetará a las disposiciones contenidas en las “*Tabla de compatibilidad de Uso de Suelo*”, referente al mismo PDU visión 2040 séptima actualización, para el reconocimiento de un establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**” en la tabla de compatibilidad de uso de suelo que se muestra a continuación. Ver tabla 5.

Tabla 5. Compatibilidad de uso de suelo.

USOS DE SUELO INDUSTRIAL				
CATEGORIA	GIRO	COMPATIBILIDAD		
		IAI	IBI	MAI
MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO	Industria alimentaria (hasta 15 empleados)	P	8	P
	Industria de la madera (hasta 15 empleados)	P	8	P
	Industria del plástico y del hule (hasta 15 empleados)	1,13	1,8,13	1,13
	Fabricación de productos a base de minerales no metálicos (hasta 15 empleados)	P	8	P
	Fabricación de productos metálicos (hasta 15 empleados)	1,13	1,8,13	1,13
	Fabricación de maquinaria y equipo (hasta 15 empleados)	P	8	P
	Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos (hasta 15 empleados)	X	P	1
	Fabricación de equipo de transporte (hasta 15 empleados)	1,13	1,8,13	1,13

Fuente: "Tabla de compatibilidad de uso de suelo", PDU visión 2040 séptima actualización. Agosto 2024.

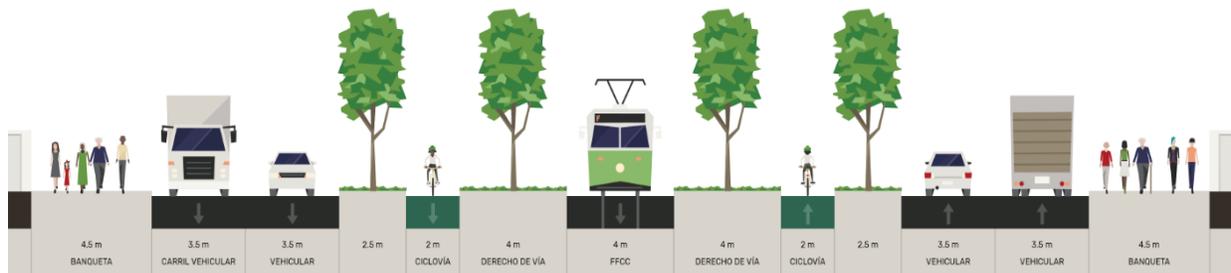
La normatividad urbana establecida en el PDU visión 2040, séptima actualización, condiciona el giro "diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería" a:

- 1. Asegurar la protección de los usuarios en relación con los usos impactantes colindantes.
- 13. Condicionado a la evaluación y mitigación de los impactos ambientales en el caso de estaciones de servicio o gaseras, el impacto ambiental o de riesgo se estará a la competencia federal.

Vialidad.

El acceso al predio de aplicación del plan es por medio de la Av. Venceremos, considerada como vialidad Primaria, según la estructura vial establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Chihuahua, visión 2040 séptima actualización. Ver Imagen 81.

Imagen 81. Vialidad primaria. PP-020B. Av. Venceremos.



Av. Dostoyevsky a Av. Homero.

Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

La tabla de “*Normas para las vialidades, sus funciones mínimas, y las secciones viales*”, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Chihuahua, indica que las vialidades de tipo Primaria le corresponde una sección de 34.00 m., donde la Av. Venceremos tiene una sección existente de 44.00 m., cumpliendo así, con la citada norma.

La accesibilidad al predio de aplicación del no generará impactos significativos en la estructura vial actual, permitiendo la convivencia de este uso con las áreas de vivienda de la zona, descrito en el diagnóstico. Ver tabla 6.

Tabla 6. Tabla de Normas para Vialidad, Funciones mínimas y Secciones.

Tipo	Función	Sección Mínima	Circulación	Ancho de banquetas	Ancho de arroyos	Transp Público	Estacionamiento	Distancia Ubicación Rec/ellas	%Pendiente Máxima Recomendada
Regional	Regional	SCT	Dos	SCT	SCT	Si	No	1600-5000	12%
Primaria de Distribución	Primaria	50 m	Dos	5.5, 5.0 y 5.0	5 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	800-1000	12%
Primaria	Primaria	34 m	Dos	4.0, 5.0, y 4.0	3 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	800-1600	12%
Secundaria	Colecta	20 m	Dos	3.00 y 3.00	2 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	400-800	12%
Terciaria o Local	Local	13 m	Uno	2.0, 2.0 m	1 carril de estacionamiento ambos lados	No	Si	100	15-18%
Terciaria o Local en Fracc Interés Social	Local	12 m	Uno	1.75 y 1.75 m	2 carril de estacionamiento ambos lados	No	Si		15-18%

Fuente: Reglamento de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Chihuahua. 2013.

Infraestructura.

Agua potable. El abastecimiento se provee a través de la red de infraestructura que cuenta con pozos de extracción re bombeos y tanque de almacenamiento que distribuyen el agua por gravedad, mediante las redes a la zona donde se encuentra el predio.

Alcantarillado sanitario. Los colectores captan y conducen las descargas de aguas residuales provenientes de las áreas habitacionales, y comerciales. Uno de estos colectores cercano al predio, se conecta a la red por medio de la Av. Venceremos, y que conduce las descargas con rumbo a la Planta de tratamientos de aguas residuales norte.

Energía eléctrica. La distribución se otorga por medio de la red de alta tensión de 115 kva, localizada sobre la av. De las Industrias, y que provee el servicio a la zona norte de la ciudad, y a las colonias y fraccionamientos de la zona de análisis.

Drenaje pluvial. Los escurrimientos pluviales de donde se ubica el predio de aplicación del plan, se realizan por las rasantes de las vialidades mediante pendiente topográfica hacia el arroyo Los arcos que cruza la zona de estudio, con rumbo al Río Sacramento.

V. ESTRATEGIA

Propuesta de Desarrollo

Se propone la modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua visión 2040, séptima actualización, para el Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1600.89 m², para el reconocimiento de un establecimiento dedicado al **“diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería”** identificado como **“Fabricación de Productos Metálicos”** existente al interior del predio, mediante el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto, similar a diversos predios en la zona de estudio.

El cambio de uso de suelo se sustenta en el Artículo 74 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, y la normatividad del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, promoviendo la consolidación urbana de esta zona de la ciudad.

La propuesta de uso de suelo “Microindustria de Alto Impacto” para el predio de aplicación del plan, estará sujeta normativamente a las disposiciones de *“Compatibilidad de Usos de Suelo”*, y de *“Dosificación de Uso de suelo y Normatividad Usos Especiales y No Habitacionales”*, contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano.

Objetivo general

Promover la modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, para el predio identificado como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, con una superficie de 1600.89 m², el reconocimiento de un establecimiento dedicado al **“diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería”** identificado como **“Fabricación de Productos Metálicos”** existente al interior del predio.

Estrategias de desarrollo

El presente estudio de planificación que promueve el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto, se sustenta en el PDU, visión 2040, séptima actualización, considerando las siguientes estrategias:

- La convivencia del uso propuesto es compatible con el mixto suburbano existente en la zona de estudio, y no impacta el funcionamiento de la colonia Nuevo Triunfo.
- Lograr el mejor aprovechamiento del predio localizado en una zona provista con servicios e infraestructuras,
- Fomentar la consolidación de la ciudad que promueve el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, a través de la consolidación de la zona.

Usos de suelo

El predio de aplicación del plan identificado como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1600.89 m², tiene el uso de suelo Mixto suburbano, y se propone cambiar a Microindustria de Alto Impacto, el reconocimiento de un establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**”, compatible con el uso mixto predominante en la zona.

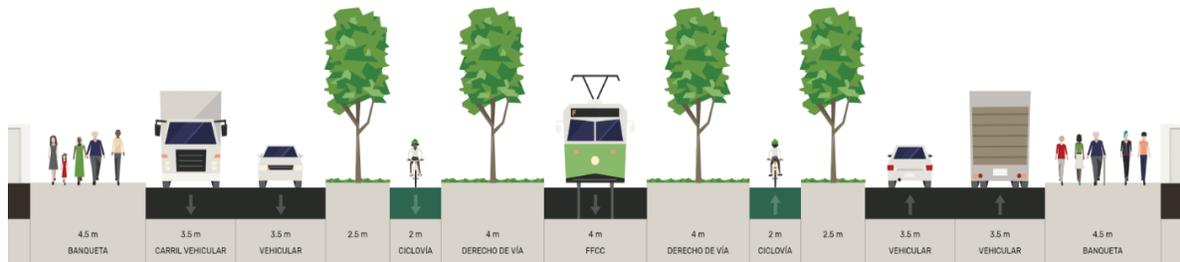
Estrategia de la estructura vial

La vialidad de mayor importancia para el predio de aplicación del plan es la Av. Venceremos que favorece los accesos y salidas, sin generar impactos al funcionamiento vial, comunicando la zona con otros destinos a través de la av. Loa nogales o la Av. Los arcos. .

El uso propuesto, no modifica la estructura vial de la Av. Venceremos, al contar con alineamiento en la etapa de creación de la colonia Nuevo Triunfo.

El acceso al predio de aplicación del plan es por medio de la Av. Venceremos, considerada como vialidad Primaria, según la estructura vial establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Chihuahua, visión 2040 séptima actualización. Ver Imagen 82.

Imagen 82. Vialidad primaria. PP-020B. Av. Venceremos.

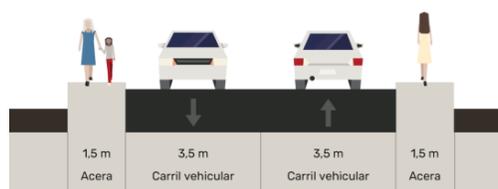


Av. Dostoyevsky a Av. Homero.

Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

El predio de aplicación del plan, también tiene frente hacia la Calle Hacienda de ojos azules; es una vialidad local con una sección de 11.00 m, con tres carril de circulación y banquetas peatonales laterales de 1.50 m. Ver Imagen 83.

Imagen 83. Vialidad local, Hacienda de ojos azules.

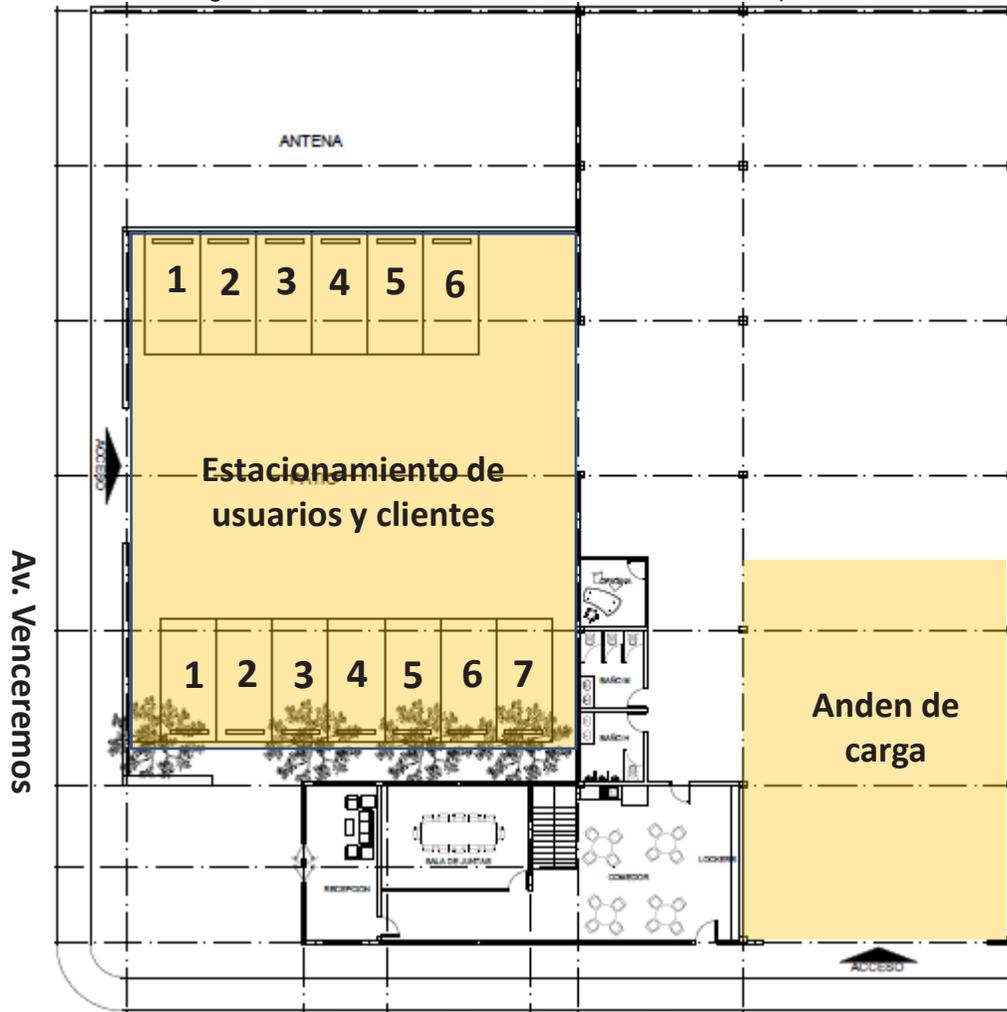


Av. Venceremos a c. Hacienda de Cieneguilla.

Fuente: PDU 2040 séptima actualización 2024.

En la propuesta del proyecto para el establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” identificado como “Fabricación de Productos Metálicos”, se consideran **7 cajones de estacionamiento para usuarios y clientes**, calculados según el Reglamento que requiera el uso propuesto, se definen de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua. Ver Imagen 84.

Imagen 84. Áreas de estacionamiento al interior del predio.



Calle Hacienda ojos azules

Fuente: Elaboración con datos del promotor. Marzo de 2025.

Infraestructura

Con la obtención del uso de suelo solicitado, se promueve el aprovechamiento de un predio con frente a la Av. Venceremos, en una zona que cuenta con infraestructura y servicios, según la norma establece en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, séptima actualización.

- El suministro de agua potable se lleva a cabo mediante la red de distribución existente en la zona, y que distribuye por medio de la Av. Venceremos donde se ubica el predio de aplicación del plan.
- El desalojo de las aguas servidas se realizará a través de la red de drenaje sanitario existente en la Av. Venceremos, con rumbo hacia la planta de tratamiento norte.
- El servicio de energía eléctrica es suministrado en la zona, y al predio de aplicación del plan, a través de la red de 220 kva, existente en la Av. De las Industrias.

La modificación que promueve el presente estudio técnico mediante el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano establecido en el Plan de Desarrollo del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, al uso de suelo Microindustria de Alto Impacto, el reconocimiento de un establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**” existente al interior del predio en una zona que cuenta con infraestructura, y servicios urbanos.

Estrategia de ocupación del suelo

La consolidación de zonas urbanas con infraestructuras, servicios y equipamientos, promueven el desarrollo de la ciudad. Por ello se pretende dar un mayor aprovechamiento en el predio de estudio mediante el reconocimiento de un establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**” existente al interior del predio que se ubica en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, con una superficie de 1,600.89 m².

El aprovechamiento en el predio de aplicación del plan, mediante el uso de suelo “Microindustria de Alto Impacto” solicitado, se sujetará a los requerimientos normativos establecidos en el PDU, visión 2040, en su séptima actualización, el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua, así como el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio.

El propuesto del proyecto para el establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**” existente al interior del predio de aplicación del plan, considera las siguientes áreas: Ver imagen 85.

Superficie de Terreno

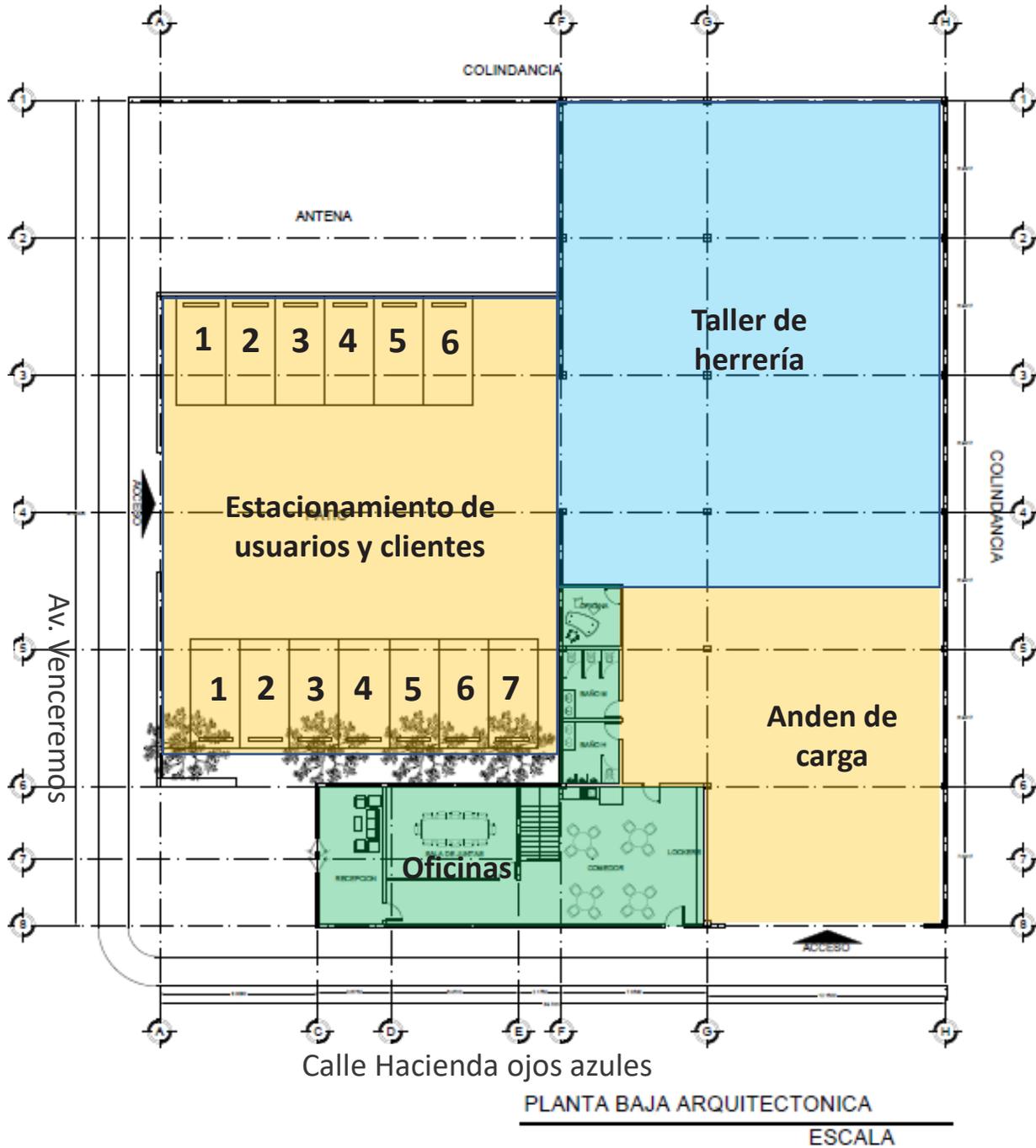
- Escritura 1,600.890 m²

Áreas de proyecto

- Oficinas 127.719 m²
- Taller de herrería 790.116 m²

- Antena 203.010 m²
- Estacionamiento 281.818 m²
- Patio 198.227 m²
-

Imagen 85. Propuesta de ocupación del predio .



Fuente: Elaboración con datos del promotor. Marzo de 2025.

Identificación de impactos negativos y medidas de solución y/o mitigación durante la etapa de operación del proyecto de 14 mini bodegas.

Metodología para identificar y evaluar impactos ambientales.

La evaluación de los impactos ambientales del predio para la operación de un establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” identificado como “Fabricación de Productos Metálicos” existente al interior del predio, según el PDU visión 2040, séptima actualización, se determinó mediante el método de Leopold considerando una matriz de impactos modificados, para la identificación y valoración del proyecto motivo del presente estudio.

Para determinar los impactos urbanos que genere el establecimiento propuesto, se identificó la capacidad actual y futura de la infraestructura vial, agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica; los servicios: alumbrado público, recolección de basura y seguridad pública, otorgados por parte del municipio. La definición de las capacidades y factibilidades de dotación de la infraestructura urbana y los servicios públicos existentes en la zona donde se ubica el predio, determinaron las acciones requeridas para mitigar los impactos que generaría el proyecto en cuestión.

Indicadores de impacto.

Los indicadores empleados para el análisis de impactos en la etapa de operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” identificado como “Fabricación de Productos Metálicos” existente al interior del predio, fueron seleccionados con la finalidad de identificar el mayor número de posibles de los mismos en el predio, considerando el contexto urbano, y su relevancia ambiental. Estos indicadores serán evaluados teniendo en cuenta diversos criterios que se describen a continuación.

Lista de indicadores de impacto.

En la operación del establecimiento dedicado a la fabricación de productos metálicos” existente al interior del predio, se determinó en particular, el empleo de los siguientes indicadores:

Indicadores urbanos:

- Infraestructura vial,
- Infraestructura de Agua potable, y alcantarillado sanitario,
- Servicios Públicos,
- Hidrología, y Topografía,
- Equipamiento Urbano,

Los indicadores ambientales son:

- Agua,
- Suelo, Atmosfera,
- Paisaje
- Residuos.

Los impactos de tipo social y económico asociados al establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” identificado como “Fabricación de Productos Metálicos” existente al interior del predio, se muestran a través de la generación de empleos que propician una derrama económica en la localidad.

Descripción de impactos urbanos

Infraestructura vial.

- La Infraestructura vial existente del contexto del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”, considera las dimensiones de las vialidades colindantes al predio como suficientes para el flujo vehicular continuo, considerando el **esquema de accesos, a través de la Avenida Venceremos** y que comunica con la Av. Los Nogales.
- El establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” no advierte impactos significativos en la operación futura de las vialidades involucradas como son: la Avenida Venceremos.

Servicios Públicos.

- La zona cuenta con el servicio de alumbrado, construido en la etapa de urbanización de la zona donde se ubica el predio para el establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” sobre la Av. Venceremos y la calle Hacienda ojos azules.
- El servicio de recolección de residuos sólidos (basura), estará disponible durante la etapa de operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”, para ello se suenta con los servicios de una **empresa especializada en recolección, traslado y disposición de residuos peligrosos denominada “GEN Industrial”**, con reconocimiento de la recolección y los traslados los traslados con visto de la SEMARNAT. Este tipo de residuos consiste en pedacería de lámina y fierro, sobrante de desperdicio de los procesos de fabricación de elementos metálicos. (ver anexos). Así mismo, se observa que los residuos generados en las áreas de oficina y sanitarios son típicos, y pueden ser colectados, trasladados y confinados en el Relleno sanitario, por el servicio de recolección del municipio
- Por su parte, el servicio de seguridad pública se proveerá en la etapa de funcionamiento del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, **por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

Agua potable y Alcantarillado Sanitario

- No se advierten impactos negativos en las redes existentes para la conducción y desalojo del agua potable y de drenaje sanitario previstos en la etapa de operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”, debido a que el uso, **no generará desechos de aceites, o grasas.**

Equipamiento urbano

- La operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”, **no generará demanda de equipamiento adicional** a la existente en la zona, debido a que no genera una estancia permanente en el sitio.
- La oferta de equipamiento es atendida en las etapas programáticas establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, séptima actualización, considerando los predios con destino de equipamiento, previstos en la zona de la ciudad, a través de la donación de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Topografía

- La operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”, no genera alteraciones en la topografía o en las pendientes de la zona, ni las colindantes al predio de estudio. Debido a que la zona está urbanizada y consolidada, y considera las pendientes existentes, en las rasantes de la Av. Venceremos, que da de acceso al predio.

Hidrología

- En la zona de estudio, no se advierten impactos negativos al predio que limiten la operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”, causados por la existencia de los escurrimientos pluviales que recorre por las rasantes de las calles en la zona, de manera particular en la Av. Venceremos y la calle Hacienda Ojos azules, con rumbo al arroyo “Los Arcos”, con trayectoria hacia el río Chuviscar.

Impactos ambientales

Agua

- Durante la etapa de operación, operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”, se tendrá un **impacto poco significativo, debido a que en las características del proyecto arquitectónico enfocado exclusivamente a Herrería y área de oficinas se considera la instalación de 4 muebles sanitarios para WC y 2 muebles sanitarios para mingitorios para los empleados** del área de oficina y de taller de herrería: Las descargas; tanto se generarán descargas residuales a la red de drenaje sanitario existente en la zona y que se describe en el apartado de diagnóstico. La zona cuenta con la red pública, operada por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, organismo de este servicio.

Suelo

- Se considera un impacto permanente en el predio, toda vez que en la capa del suelo natural será sustituida por una base de concreto en áreas de banquetas, generándose impermeabilidad en el sitio. Se consideran algunas áreas permeables provistas como espacios ajardinados con vegetación conformada por arbustos y árboles según la tabla de especies vegetales, referida en el Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio. Particularmente, la superficie del predio está impactada durante la etapa de urbanización de la zona.

Atmósfera

- Se generará un impacto ocasional, durante los horarios de trabajo al interior del predio, provocado por la generación de partículas de polvo y emisiones, de los vehículos automotores así como de ruido provenientes y equipo de corte y soldadura que se empleen durante la etapa de operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”.

Paisaje

- Las actividades previstas en la etapa de operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos” no generarán un deterioro al paisaje del sitio; ya que el predio de estudio se ubica en zona urbana, la cual actualmente se encuentra, impactada y urbanizada previamente.

Residuos

- Durante la etapa de operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”, se generarán impactos menores, consistentes en:
- Los residuos de materiales generados durante la fabricación de estructuras o elementos metálicos como son lámina, fierro, o varilla de acero o fierro durante esta etapa de operación como son: papel, y cartón que serán colectados y dispuestos para ser reciclados, trasladados por medio de una empresa especializada “GEN Industrial”.
- Los residuos de materiales generados durante esta etapa de operación en área de oficinas y sanitarios, como son: papel, y cartón que serán colectados y dispuestos serán dispuestos en el relleno sanitario de la ciudad, por medio del servicio de recolección y traslado de basura, por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Descripción de las medidas de prevención y mitigación propuestas para el establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos.

Limpieza:

- La etapa de operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*”, contempla la utilización del servicio de recolección de basura otorgado por la Subdirección de Recolección, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Mantenimiento:

- Se considera la revisión y el mantenimiento periódico de las instalaciones y equipos que serán empleados durante la etapa de operación del establecimiento dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*” existente al interior del predio, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”,

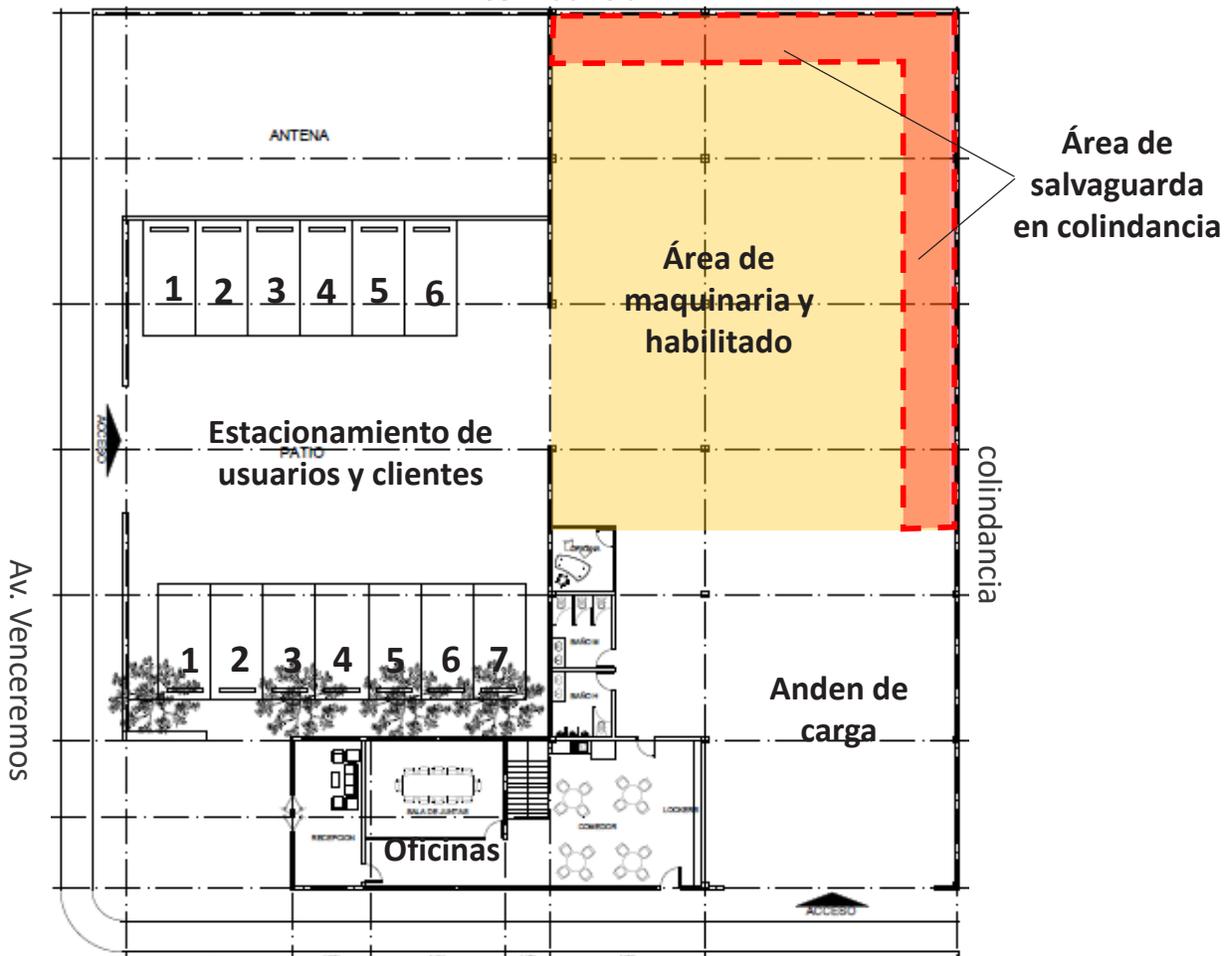
Reciclaje:

- En lo posible, se realizará la reutilización y reciclado de los materiales empleados durante la etapa de operación de establecimiento tipo dedicado al “*diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería*”, que se define en la categoría de “Fabricación de Productos Metálicos”. Las actividades al interior del predio no generan residuos peligrosos, sin embargo se cuenta con el servicio de una empresa especializada en la recolección, traslado y disposición de residuos peligrosos denominada “GEN industrial” (ver anexos).

Procesos

Se considera la ubicación de áreas de trabajo de la herrería a una distancia de tres metros a partir de los muros colindantes, generando de esta manera, un espacio de salvaguarda que mitigue las afectaciones que ocasionalmente se pudieran generar con las actividades de herrería al interior del área de taller indicada en la imagen siguiente. Se considerará elementos de tipo acústico, pánenes, láminas pinturas que reduzcan la trasmitancia del sonido generado por las máquinas hacia las colindancias. Ver Imagen 86.

Imagen 86. Áreas para manejo de maquinaria y habilitado en taller de herrería. colindancia



Calle Hacienda ojos azules

Fuente: Elaboración con datos del promotor. Marzo de 2025.

Cabe mencionar que las actividades y procesos del establecimiento, no considera el almacenamiento de productos tóxicos que afecten al personal que labora, así cómo de los vecinos colindantes, por lo que no representa un riesgo significativo, y si y solo si, se establecen las medidas me mitigación indicadas en el presente studio de planeación urbana.

Conclusiones y Recomendaciones

La modificación mayor del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040 en su séptima actualización, propone el cambio de uso de suelo de Mixto suburbano a Microindustria de Alto Impacto, para el predio urbano, identificado como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1600.89 m², de conformidad con la normatividad urbana de compatibilidad de usos de suelo establecida en el mismo PDU visión 2040, vigente.

El uso de suelo propuesto para el predio de aplicación del plan identificado como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo promueve el reconocimiento de un establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**” existente en el predio, en una zona que cuenta con infraestructura, y servicios.

Se promueve el desarrollo ordenado de la zona mediante el aprovechamiento urbano similar a diversos predios existentes en la zona, de conformidad a las estrategias urbanas, promovidas por el mismo PDU visión 2040, séptima actualización y el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

El predio de aplicación del plan cuenta con Escritura inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, lo que permite al propietario tener personalidad jurídica para el cumplimiento de las condiciones normativas a las que se sujetará el uso solicitado.

Con la autorización de cambio de uso de suelo propuesto, se promoverá la Licencia de Uso de Suelo para el uso “Microindustria de Alto Impacto”, para el predio como identificado como Lote 1, Manzana 108, ubicado en la Avenida Venceremos No. 16900 de la colonia Nuevo Triunfo, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,600.89 m².

Lo anterior permite cumplir con la normatividad establecida para el uso de suelo Microindustria de Alto Impacto, en el predio con una superficie de 1,600.89 m², y con frente de 39.30 m a la Av. Venceremos, y 39,60 m con frente a la Calle Hacienda de ojos azules, permitiendo así, el aprovechamiento que establece el propio Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua visión 2040, vigente.

La etapa de funcionamiento del giro, se prevé incorporar cajones de estacionamientos al interior del predio, de conformidad con el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua, para obtener la licencia de uso de suelo, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

VI. Programación e Instrumentación

Para el cumplimiento de las estrategias contenidas en el presente estudio de planeación, bajo un esquema programático de acciones, se consideran aquellas de tipo específicas que permitan el cumplimiento de la normatividad urbana correspondiente, y que por su relevancia son consideradas como un mecanismo instrumental. Ver tabla 7.

Las acciones que se consideran son las siguientes;

Acciones de corto plazo:

- Obtener la aprobación del cambio de uso del uso Microindustria de Alto Impacto, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
- Tramitar la licencia de uso de suelo Microindustria de Alto Impacto, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
- Obtener la licencia correspondiente del uso de suelo Microindustria de Alto Impacto, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.

Tabla 7. Tabla de programación de acciones, y corresponsabilidad.

Acciones	Plazo			Promotor	Gobierno	
	Corto	Mediano	Largo		Mpio	Edo
Obtener aprobación de cambio de uso de suelo Micro industria de Alto Impacto					X	
Tramitar licencia de uso de suelo Micro industria de Alto Impacto				X		
Obtener licencia de uso de suelo Micro industria de Alto Impacto					X	

Fuente: Elaboración propia, Agosto de 2024.

Instrumento de Fomento al Desarrollo Urbano Integral, Compacto y Continúo

La presente propuesta de modificación mayor del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua visión 2040, séptima actualización, promueve el reconocimiento de un establecimiento dedicado al “**diseño, fabricación, e instalación de estructura metálica, herrería y pailería**” identificado como “**Fabricación de Productos Metálicos**” en una zona que cuenta con infraestructura y servicios. Por lo tanto, la aprobación del cambio de uso de suelo a Microindustria de Alto Impacto propuesto, se constituye como un instrumento del desarrollo sustentable que promueve el Desarrollo Urbano compacto para la ciudad de Chihuahua.

VII. Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 09-08-2012.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. expedición DOF 28-11-2016.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Última reforma aplicada: Decreto 796-2012 II P.O. Periódico Oficial del Estado No. 70 del 01 de septiembre de 2012.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

Código Municipal para el estado de Chihuahua. Última Reforma POE 2012.07.28/No.60.

Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040. Séptima actualización POE No. 24 del sábado 23 de marzo de 2024.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040. POE Anexo 99, del 12 de diciembre de 2009.

Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua. 2013. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Atlas de Riesgos del centro de Población de Chihuahua, 2014. Municipio de Chihuahua.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Sistema para la Consulta de Información Censal 2010. SCINCE web INEGI. Acceso abril 2024.

Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021. Junio 2022.

Sistema de Información Geográfica Municipal, SigMun, Implan 2024

[Http://implanuu.carto.com](http://implanuu.carto.com)

<https://streetmix.net/>

<https://geoportal.implanchihuahua.org/sigmun/apps/dashboards/637fa82a9dcb4e059b3f919e01ab7040>

PLANOS

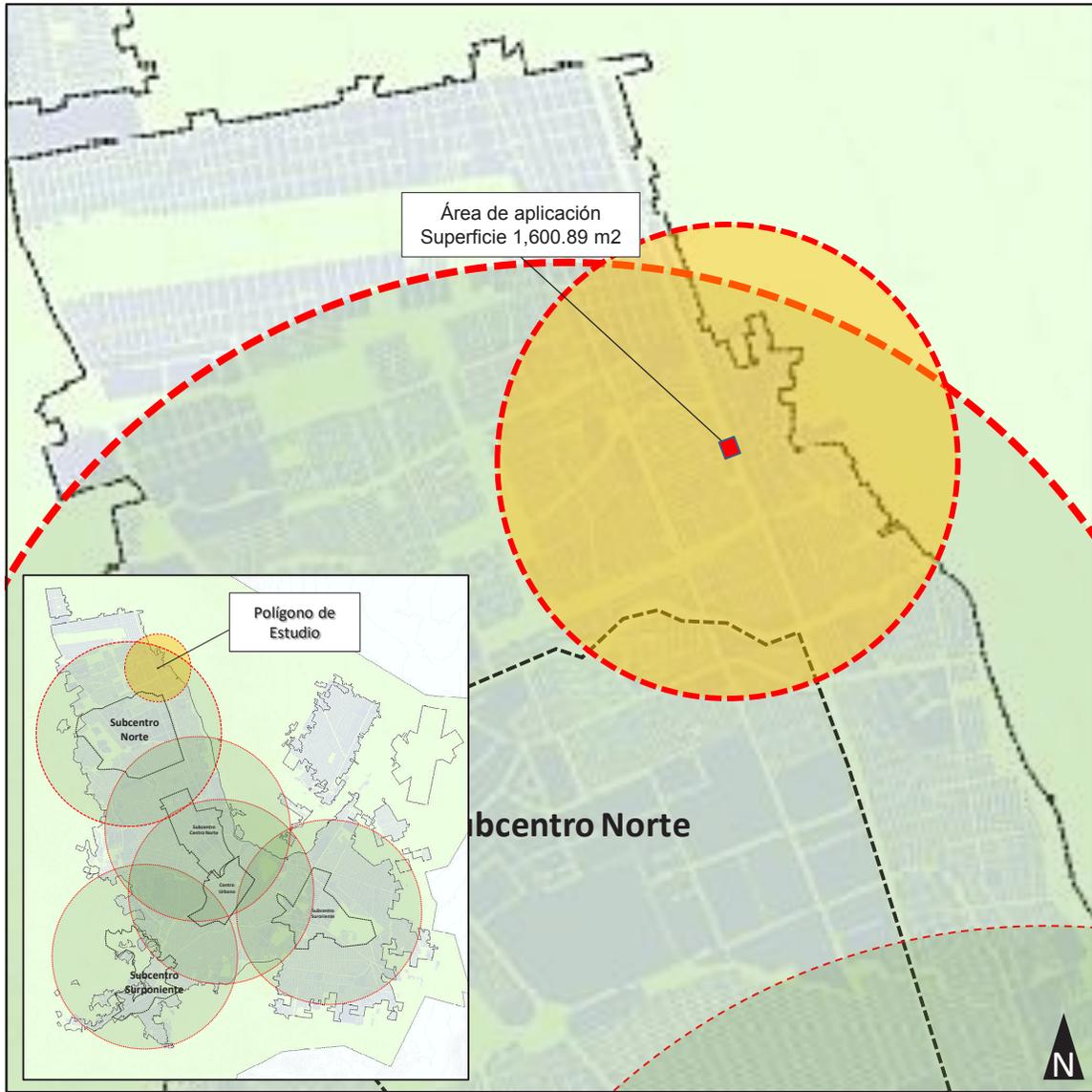
Diagnóstico

- D-01 Estructura urbana
- D-02 Estructura urbana: Llenos y vacíos
- D-03 Topografía
- D-04-Edafología
- D-05 Geología
- D-06 Uso de suelo actual
- D-07 Equipamiento
- D-08 Estructura vial
- D-09 Secciones viales
- D-10 Rutas de transporte
- D-11 Infraestructura Agua potable
- D-12 Infraestructura de drenaje sanitario
- D-13 Infraestructura de electrificación
- D-14 Riesgo antropogénico
- D-15 Riesgo hidrometeorológico
- D-16 Riesgo geológico
- D-17 Densidad de Vivienda

Estrategia

- E-01 Uso de suelo propuesto
- E-02 Estructura vial propuesta

Plano D-01: Estructura urbana: localización.



Simbología	
<p>Relieve</p> <ul style="list-style-type: none"> Curvas de nivel <p>Hidrografía</p> <ul style="list-style-type: none"> Arroyos Cuerpos de agua <p>Vías de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril 	<p>Area para Planeación Específica</p> <ul style="list-style-type: none"> Zonas de Integración al Desarrollo Centro Urbano y Subcentros Polígonos de Actuación Corredores de Movilidad <p>Condicionante Para Usos</p> <ul style="list-style-type: none"> Area de Borde Condicionado Pluvial Area de Riesgo Uso No Conforme

Estructura Urbana	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"	D-01

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-02 Estructura Urbana: llenos y vacíos.



Simbología	
Relieve --- Curvas de nivel	Unidades de Gobierno □ Limite del Area Urbana ■ Limite del Centro de Población
Hidrografia Arroyos ■ Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana
Vías de comunicación □ Número de Carretera — Carretera Principal — Ferrocarril	

Estructura Urbana (Llenos y Vacíos)	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"	D-02

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-3 Topografía y Pendientes

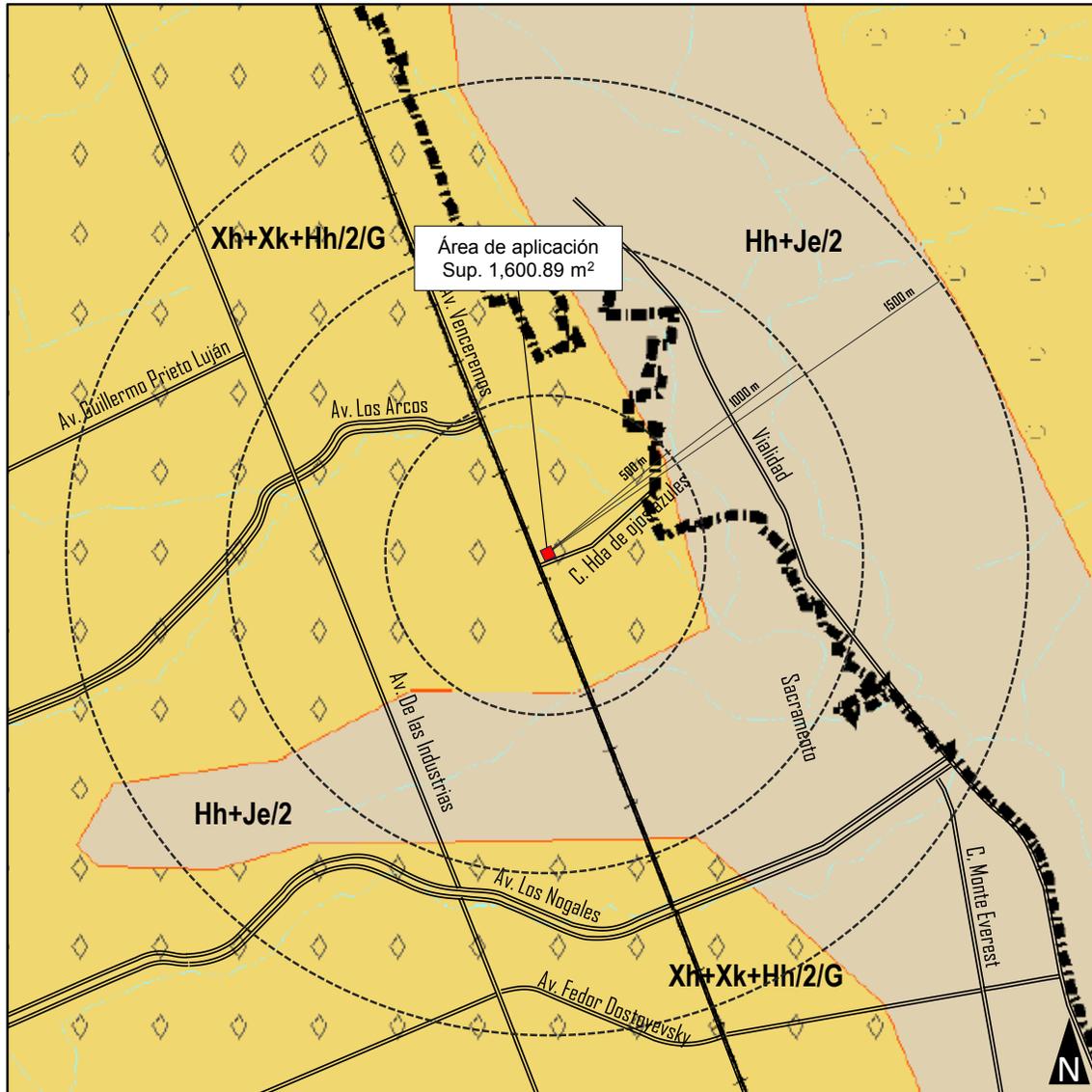


Simbología		
Relieve --- Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [] Límite del Área Urbana [] Límite del Centro de Población	Pendientes [] Pendiente plana (0- 2 %)
Hidrografía Arroyos [] Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	[] Pendiente muy suave (2 - 5 %)
Vías de comunicación [] Número de Carretera — Carretera Principal — Ferrocarril		[] Pendiente (5 - 12 %)
		[] Pendiente Moderada (12 - 18 %)
		[] Pendiente Fuerte (18 - 30 %)
		[] Pendiente muy Fuerte (30 % y mayor)

Topografía y Pendientes	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO “AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	D-03

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-4 Edafología.

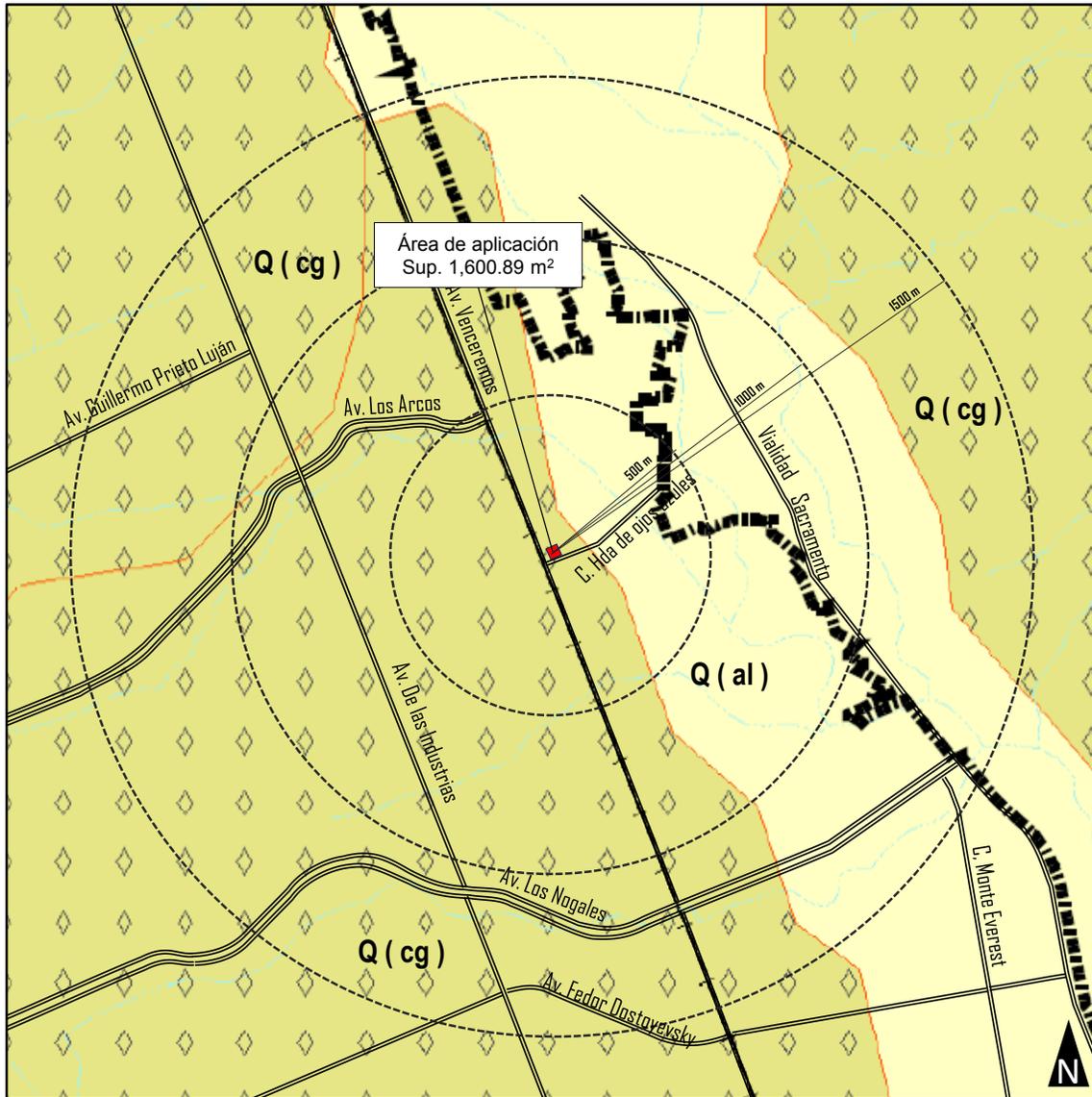


Simbología				
Relieve Curvas de nivel	Unidades de Gobierno Limite del Área Urbana Limite del Centro de Población	Medio Ambiente Unidades de Suelo K Castañozem Ki Lúvico Kk Háptico Kk Cálxico H Feozem Háptico J Fluvisol Eútrico Je Eútrico Cálxico I Litosol R Regosol Cálxico Rc Cálxico Eútrico Re Eútrico	Unidades de Suelo E Rendizina Z Solonchak V Vertisol Crómico X Xerosol Cálxico Xk Háptico Lúvico Xi Háptico Lúvico Y Yermosol Cálxico Yc Cálxico Lúvico Yi Lúvico	Fases Físicas G Gravosa L Lítica LP Lítica Profunda P Pedregosa PC Petrocálxica PCP Petrocálxica Profunda
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	Fases Químicas (según 100 cm. de profundidad) Salina (De 4 a 16 mmhos/cm. a 25°C) S Salina Sódica sn Fuertemente Salina (Mayor de 16 mmhos/cm. a 25°C) S Salina Fuertemente Sódica S Sódica (De 15% a 40% de saturación de sodio intercambiable) n Fuertemente Salina Sódica Sn Fuertemente Sódica (Mayor de 40% de saturación de sodio intercambiable) N Fuertemente Salina Fuertemente Sódica SN Ejemplo Rc + Xh/2 Suelo Predominante + Suelo Secundario/Clase Textural de la Unidad Cartográfica Unidad de Clasificación FAO-UNESCO Modificada por SIOG (INEGI)		
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril				

Edafología	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO	
“AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	D-04

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-05 Geología.

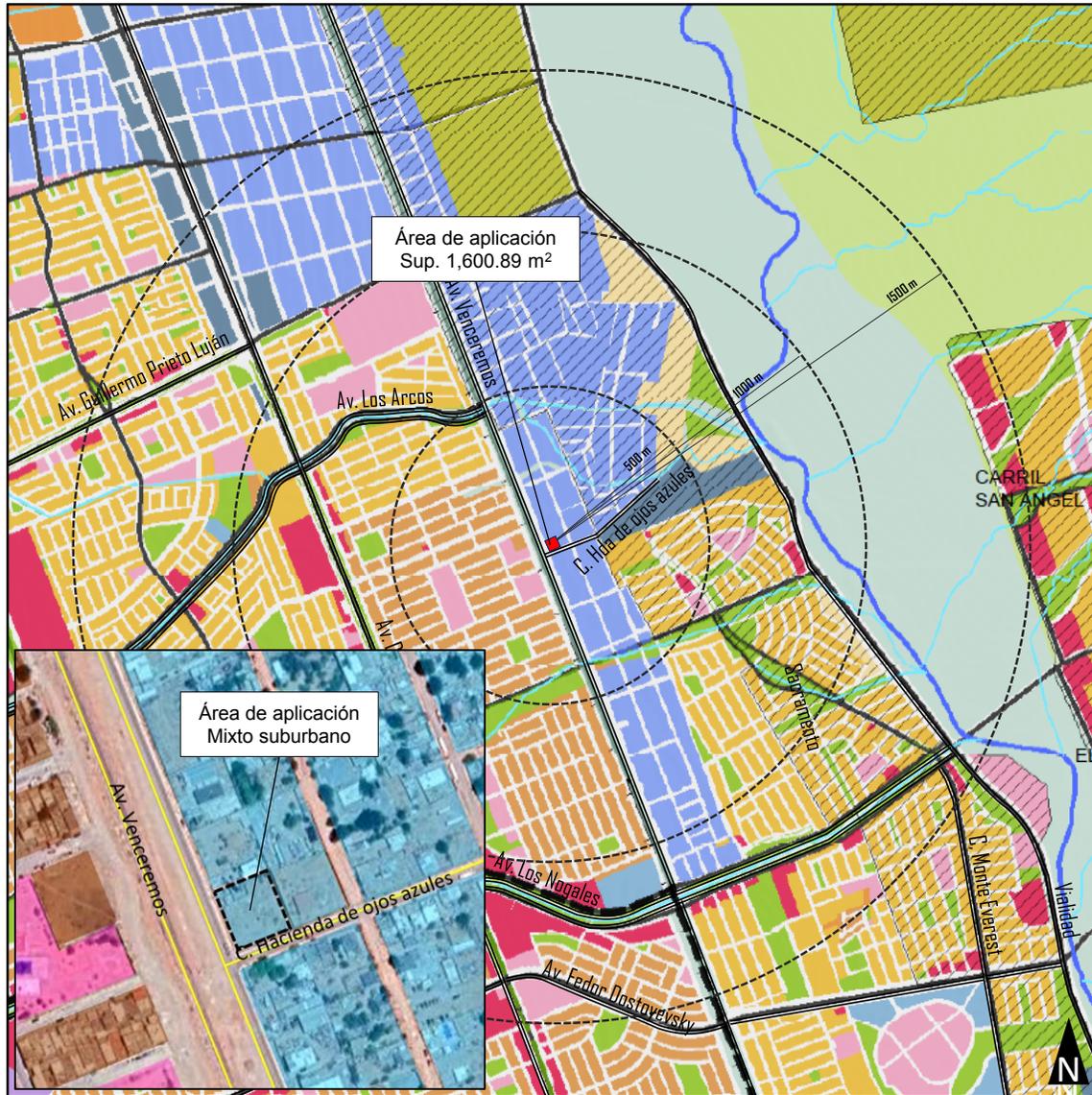


Simbología			
Relieve Curvas de nivel	Unidades de Gobierno Límite del Área Urbana Límite del Centro de Población	Unidades de Roca Rocas Igneas Intrusivas Si Sienita Gr Granito Gd Granodiorita Mz Monzonita D Diorita Rocas Igneas Extrusivas R Riolita R-Ta Riolita-Toba ácida A Andesita	Rocas Sedimentarias B Basalto Ta Toba ácida Ti Toba intermedia Caliza vc Volcanoclástico lu-ar Lutita-Arenisca cz-y Caliza-Yeso cz-lu Caliza-Lutita ar-Ti Arenisca-Toba intermedia ar-cg Arenisca-Conglomerado
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	Rocas Metamórficas Gn Gneis	Suelos al Aluvial la Lacustre eo Eólico
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril			

Geología	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO “AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	D-05

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-06 Uso de suelo.

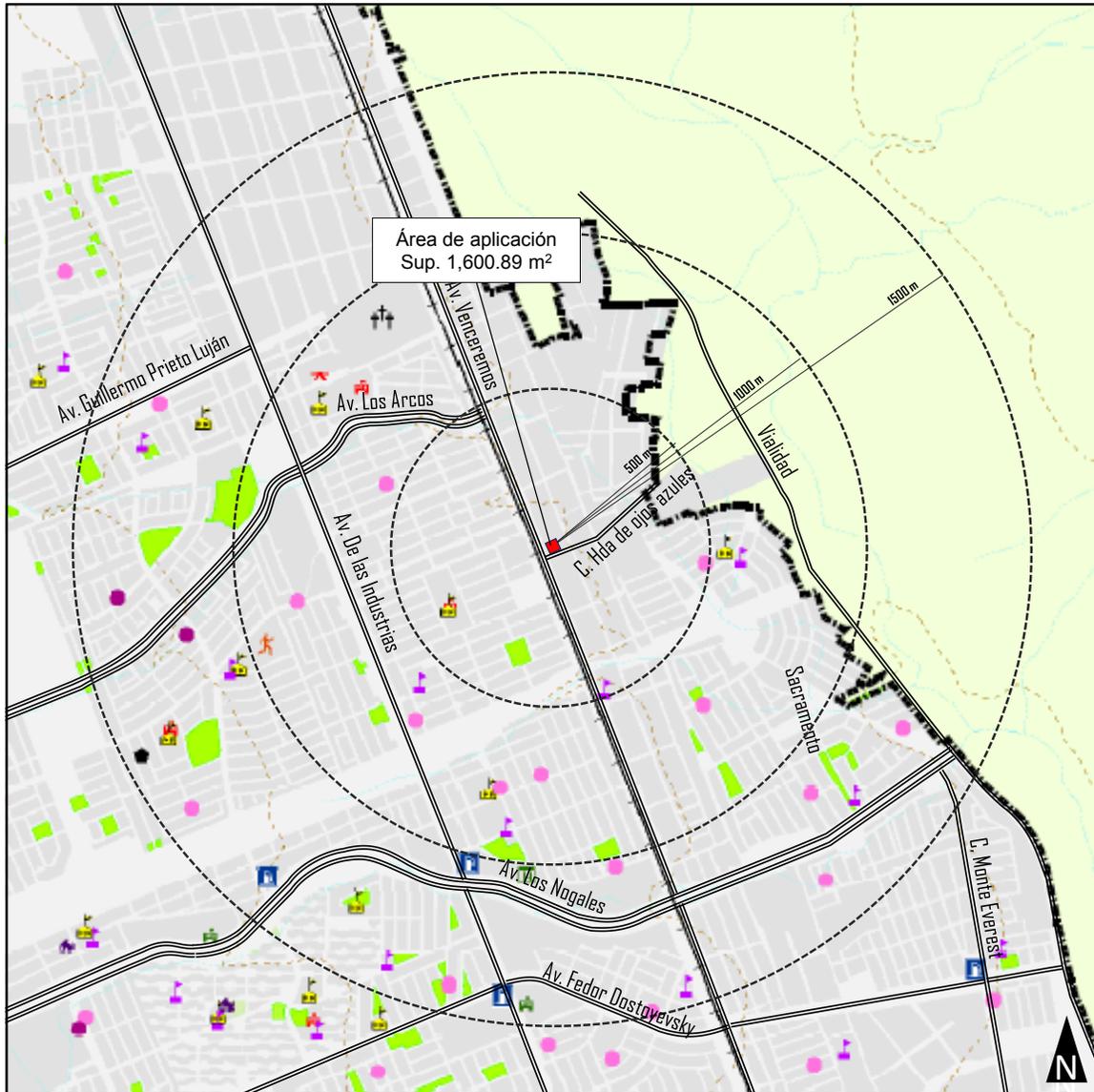


Simbología			
Hidrografía Cuerpos de agua	Área para Planeación Específica Zonas de Integración al Desarrollo Centro Urbano y Subcentros Polígonos de Actuación Corredores de Movilidad	Usos de Suelo Habitacional Habitacional Campestre de 1 - 4 viviha Habitacional de 5 - 12 viviha Habitacional de 13 - 25 viviha Habitacional de 26 - 35 viviha Habitacional de 36 - 45 viviha Habitacional de 46 - 60 viviha Habitacional de mas de 60 viviha Comercio y Servicios Comercio y Servicios Mixto Mixto Intenso Mixto Moderado Mixto Bajo Mixto Suburbano	Industria Mixto Suburbano II Industria Alto Impacto Industria Bajo Impacto Microindustria Equipamiento Equipamiento General Recreación y Deporte Equipamiento Especial Concentrador de Actividad Centro Distrital Uso Especial Zona Especial de Desarrollo Controlado Zona de Amortiguamiento Reserva en Área Estratégica Uso no urbano Área Natural de Valor Ambiental
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	Condicionante Para Usos Área de Borde Condicionado Pluvial Área de Riesgo Uso No Conforme	Unidades de gobierno Limite del Área Urbana Centro de Población	Catastro Edificaciones
	Preservación Ecológica PPC - Vivienda, Comercio y Servicios Vivienda Densidad Baja Vivienda Densidad Alta Vivienda Servicios Profesionales PPC - Corredores y Comercio Vivienda Servicios Comercio Corredor Impacto Alto Corredor Impacto Medio Comercio Servicios Generales Corredor Patrimonial PPC - Nodos Nodo Barrial Nodo Emblemático Nodo Urbano		

Uso de Suelo Existente	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO	
“AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	D-06

Fuente: elaboración con datos de campo y del PDU, visión 2040.

Plano D-07 Equipamiento

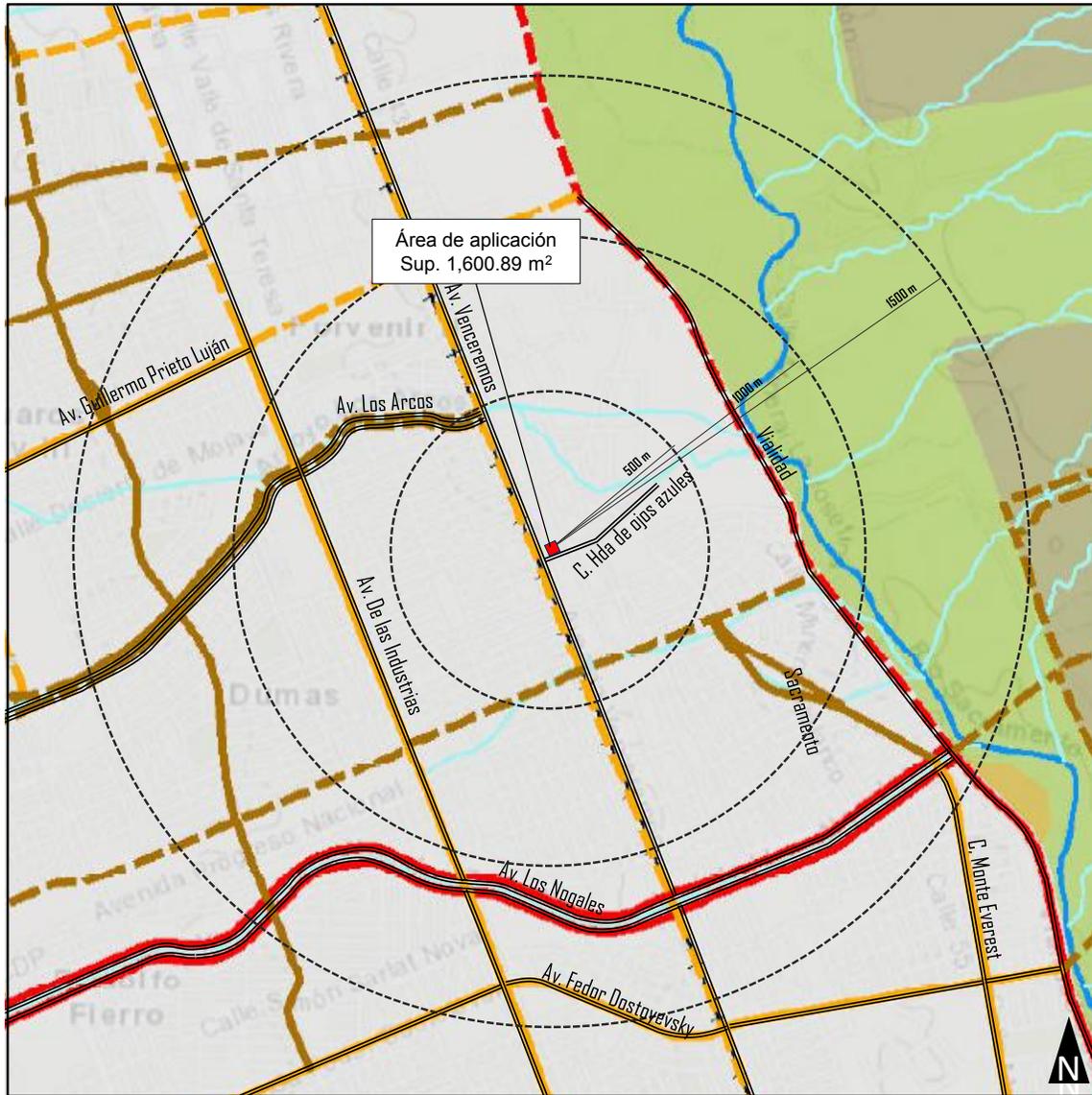


Simbología				
Relieve Curvas de nivel	Equipamiento Urbano Administración Pública Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	Comercio y Abasto Abasto Comercio	Educación Preescolar Primaria Secundaria Media Profesional técnico Profesional	Servicios Urbanos Cementerio Comandancia de policía Estación de bomberos Casera Gasolinera Relleno sanitario
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Asistencia Social Asilo Atención de enfermedades Casa hogar Centro comunitario Centro de rehabilitación Gestión política Grupos vulnerables	Cultura Biblioteca Pública Biblioteca Universitaria Centro de Cómputo o Informáticos Museo Teatro	Guarderías Guardería IMSS Guardería SEDESOL Guardería (otra)	Recreación y Deporte Monumento Plaza Parque / Jardín Unidad deportiva Unidad recreativa
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	Unidades de Gobierno Límite del Área Urbana Límite del Centro de Población	Comunicaciones y Transporte Oficina de Correos Autobuses Ferrocarril Aeropuerto	Salud Centro de salud Hospital Unidad médico familiar	

Equipamiento	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"	D-07

Fuente: elaboración con datos de campo y del PDU, visión 2040.

Plano D-08: Estructura Vial.

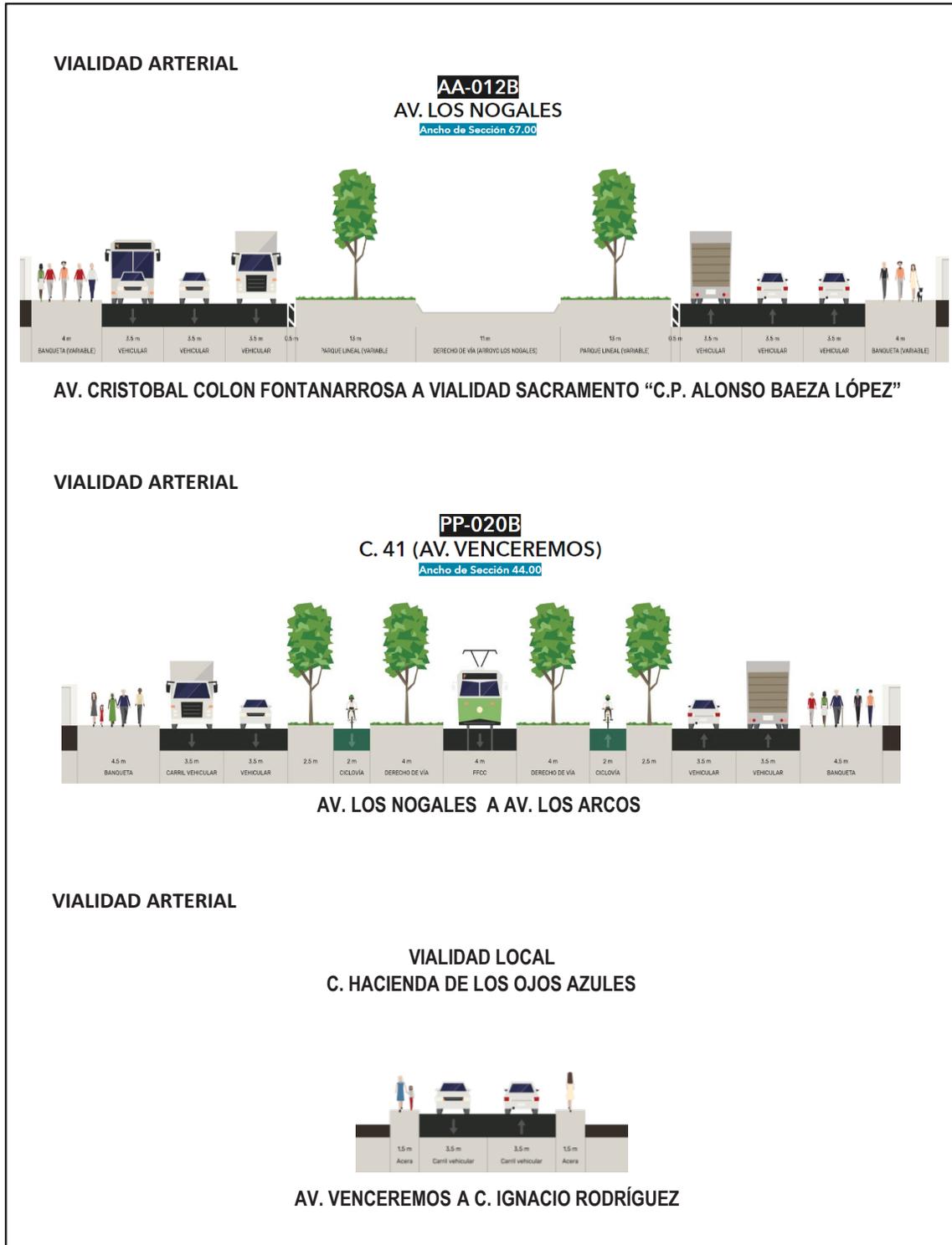


Simbología		
Relieve Curvas de nivel	Unidades de Gobierno Límite del Área Urbana Límite del Centro de Pob.	Tránsito y Transporte Regional Regional Propuesta De Primer Orden De Primer Orden Propuesta Primaria Primaria Propuesta Secundaria Secundaria Propuesta Sistema BRT - Troncal 1 Transporte No Motorizado
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril		

Estructura Vial	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"	D-08

Fuente: elaboración con datos de campo y del PDU, visión 2040.

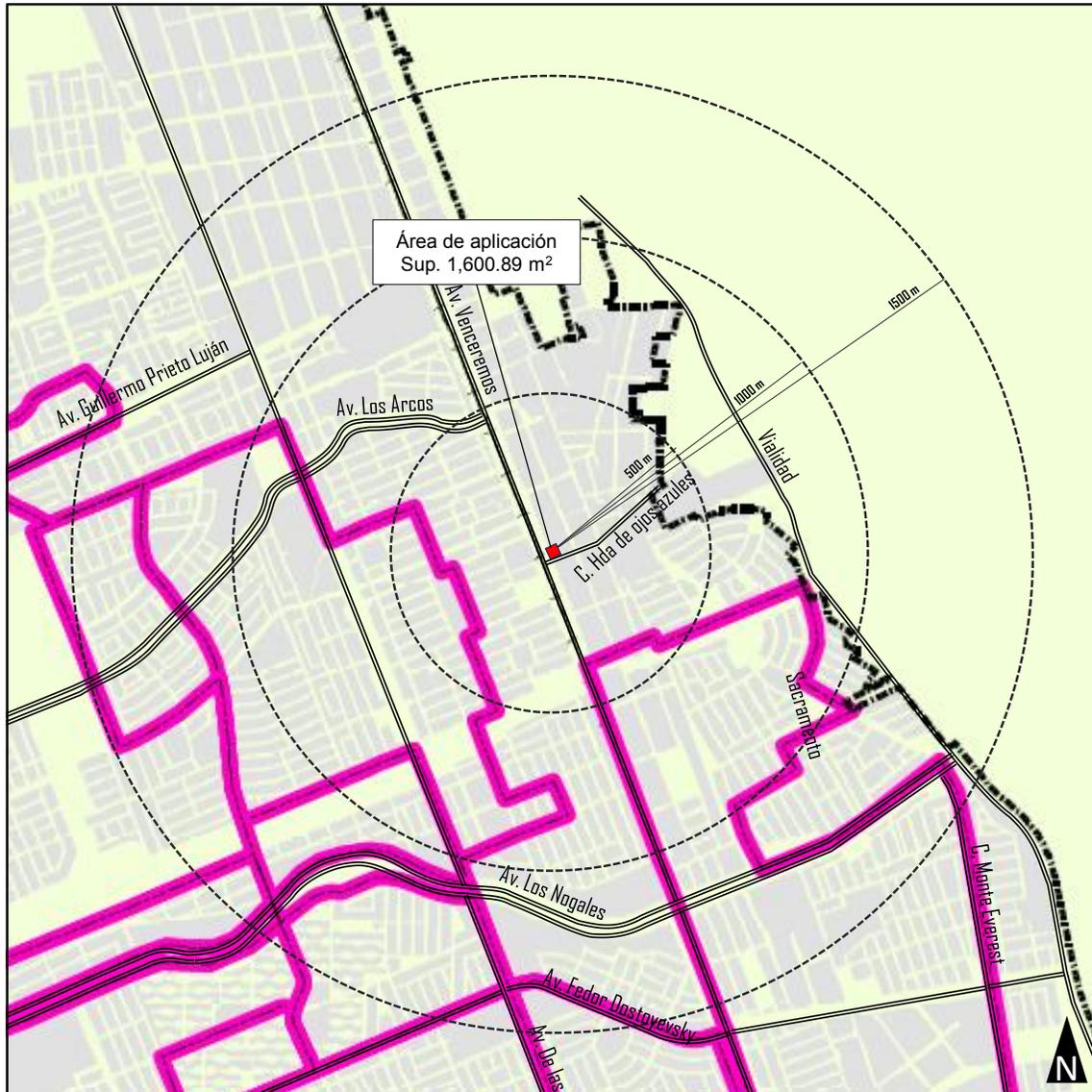
Plano D-09: Estructura Vial, Sección vial



Estructura vial- Secciones viales	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"	D-09

Fuente: elaboración con datos de campo y del PDU, visión 2040.

Plano D-10: Rutas de Transporte.

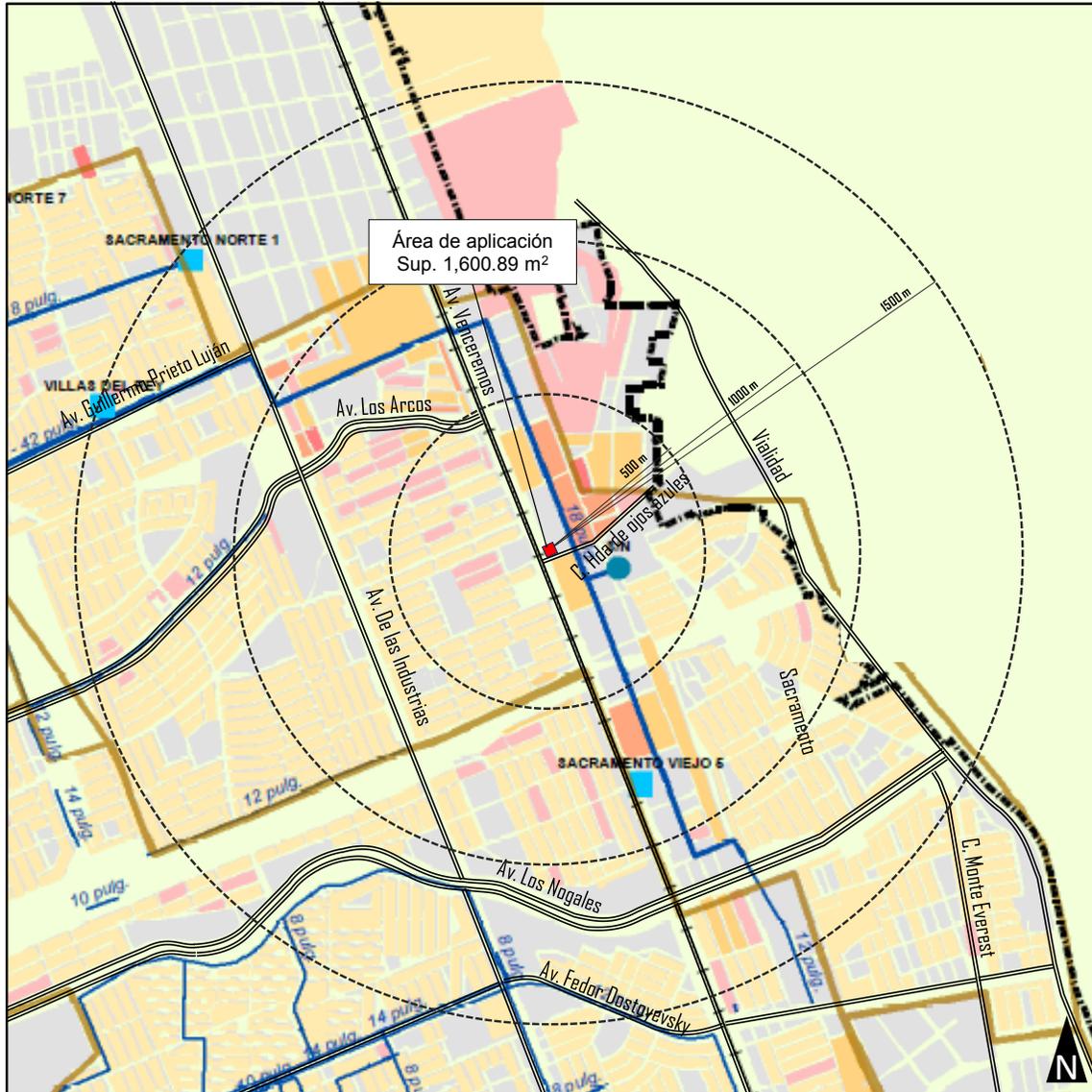


Simbología		
Relieve	Unidades de Gobierno	Rutas de Transporte Público
----- Curvas de nivel	▭ Límite del Área Urbana	— Ruta Urbana
	▭ Límite del Centro de Población	— Ruta Intraurbana
Hidrografía	Catastro	
Arroyos	Traza Urbana	
■ Cuerpos de agua		
Vías de comunicación		
□ Número de Carretera		
— Carretera Principal		
— Ferrocarril		

Rutas de Transporte	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"	D-10

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-11: Infraestructura Hidráulica.

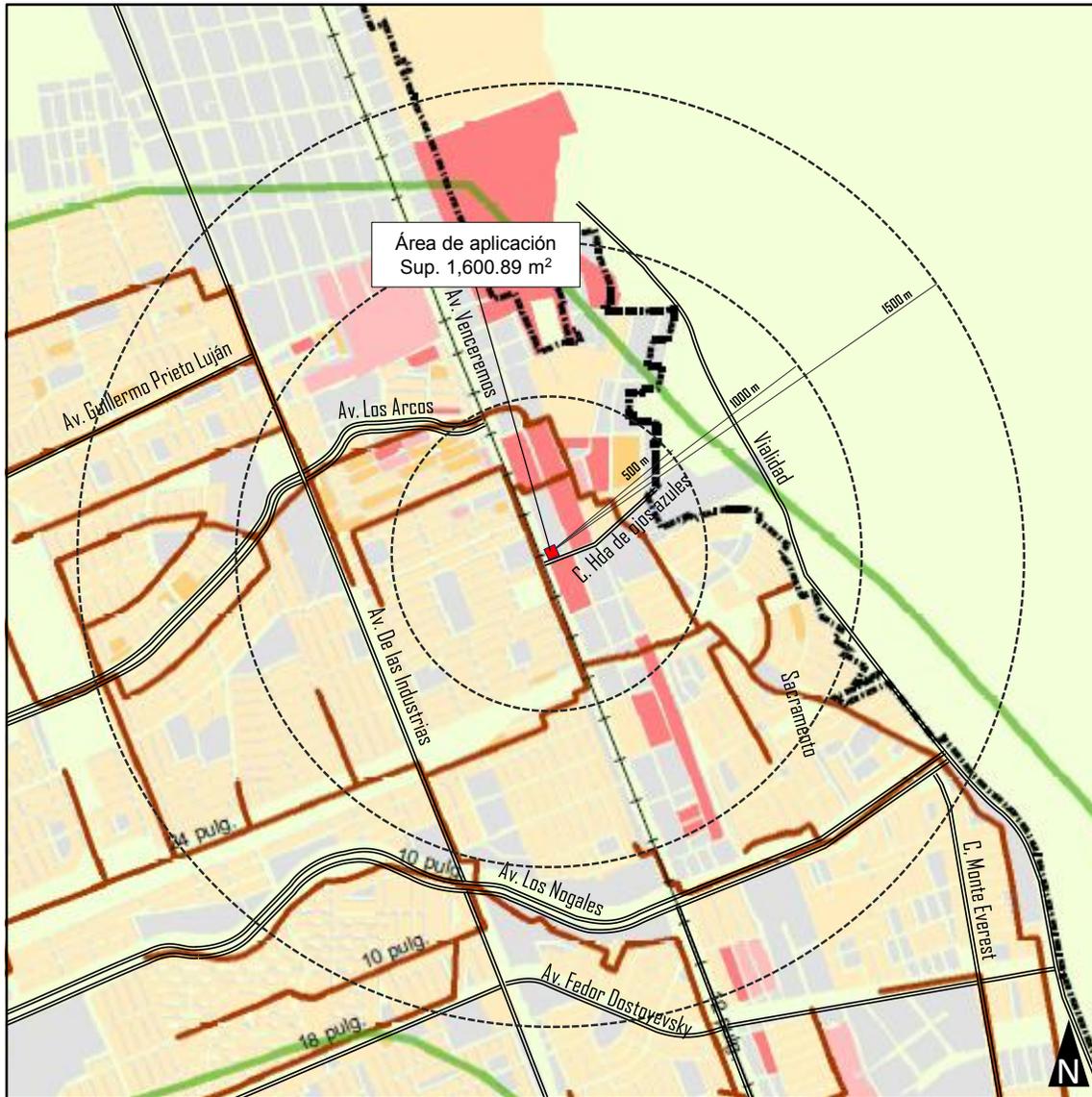


Simbología				
Relieve ----- Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [---] Límite del Área Urbana [---] Límite del Centro de Población	Infraestructura [---] Área de Influencia	Red de agua potable Diámetro (pulgadas) S/N — 8 - 10 — 12 - 14 — 16 - 18 — 20 - 42	Geoestadística Cobertura de Agua % dentro de la vivienda [Red] 0% - 20% [Orange] 21% - 40% [Yellow-Orange] 41% - 60% [Yellow] 61% - 80% [Light Green] 81% - 100%
Hidrografía Arroyos [Blue] Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	Tanques, Pozos y Rebombeos Categoría [Blue Square] Pozo [Blue Square] Pozo y Rebombeo [Blue Square] Rebombeo [Blue Circle] Tanque [Blue Circle] Tanque elevado [Blue Circle] Tanque y Rebombeo		
Vías de comunicación [---] Número de Carretera [---] Carretera Principal [---] Ferrocarril				

Infraestructura de Agua Potable	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO	
“AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	D-11

Fuente: elaboración con datos de campo y del PDU, visión 2040.

Plano D-12: Infraestructura de Drenaje sanitario.



Simbología				
Relieve --- Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [Línea punteada] Límite del Área Urbana [Línea punteada] Límite del Centro de Población	Infraestructura [Cuadrado naranja] Área de Influencia Tanques, Pozos y Rebombes Categoría [Cuadrado azul claro] Pozo [Cuadrado azul medio] Pozo y Rebombes [Cuadrado azul oscuro] Rebombes [Círculo azul claro] Tanque [Círculo azul oscuro] Tanque elevado [Círculo azul muy oscuro] Tanque y Rebombes	Red de agua potable Diámetro (pulgadas) S/N — 8 - 10 — 12 - 14 — 16 - 18 — 20 - 42	Geoadministración Cobertura de Agua % dentro de la vivienda [Cuadrado rojo] 0% - 20% [Cuadrado naranja] 21% - 40% [Cuadrado amarillo] 41% - 60% [Cuadrado rosa] 61% - 80% [Cuadrado amarillo claro] 81% - 100%
Hidrografía Arroyos [Cuadrado azul claro] Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana			
Vías de comunicación [Cuadrado gris] Número de Carretera [Línea gris] Carretera Principal [Línea con rayas] Ferrocarril				

Infraestructura de Alcantarillado	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"	D-12

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-13: Infraestructura de Electrificación.

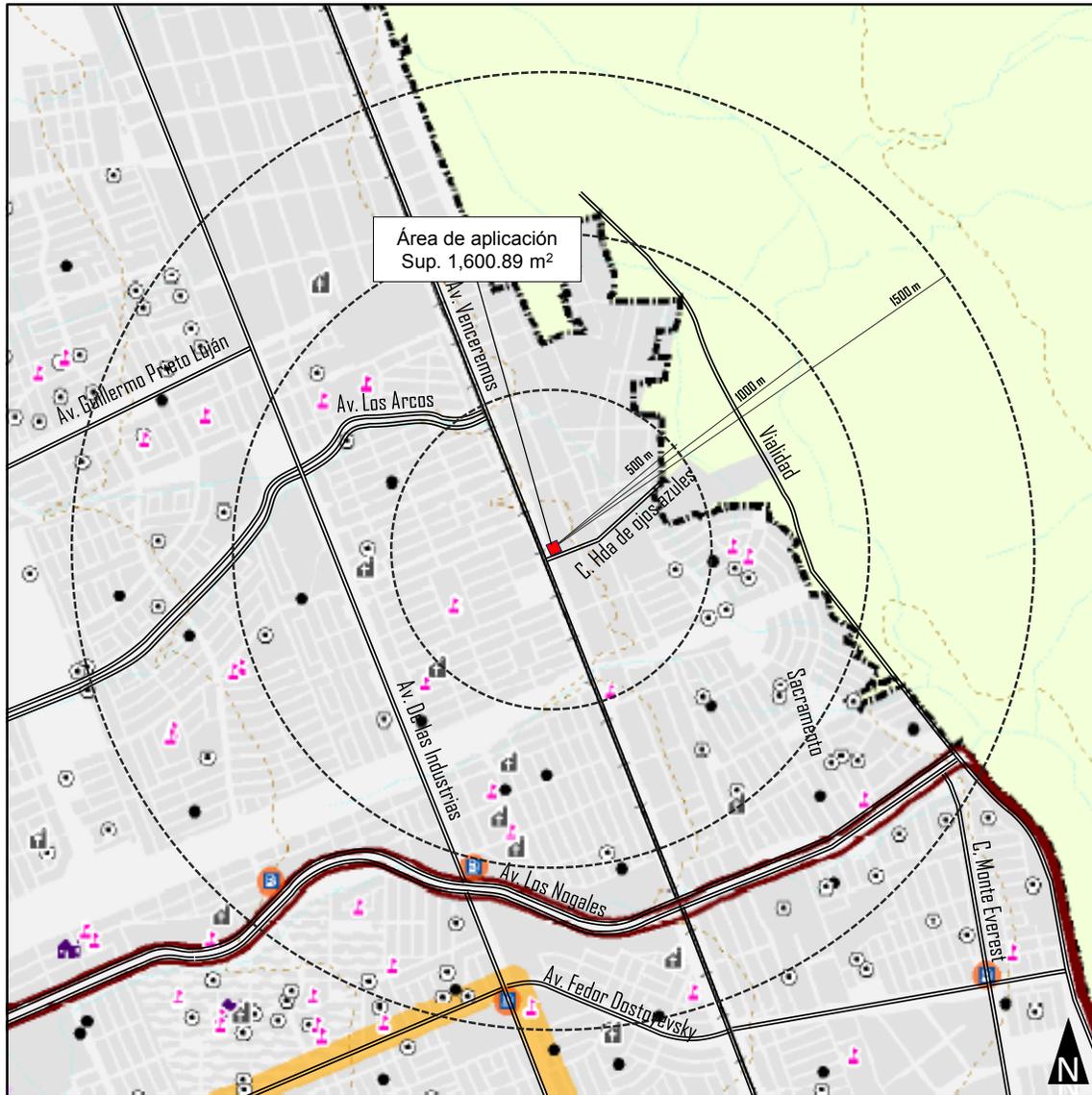


Simbología		
Relieve - - - - - Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [Dashed Box] Límite del Área Urbana [Yellow Box] Límite del Centro de Población	Servicios Urbanos Electricidad - - - - - Sin dato [Blue Line] 115 Kva [Dark Blue Line] 230 Kva [Red Square] Subestación Eléctrica
Hidrografía [Blue Line] Arroyos [Blue Area] Cuerpos de agua	Catastro [Dashed Line] Traza Urbana	
Vías de comunicación [Square] Número de Carretera [Grey Line] Carretera Principal [Black Line] Ferrocarril		

Infraestructura de Electrificación	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO “AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	D-13

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-14: Riesgos antropogénicos.

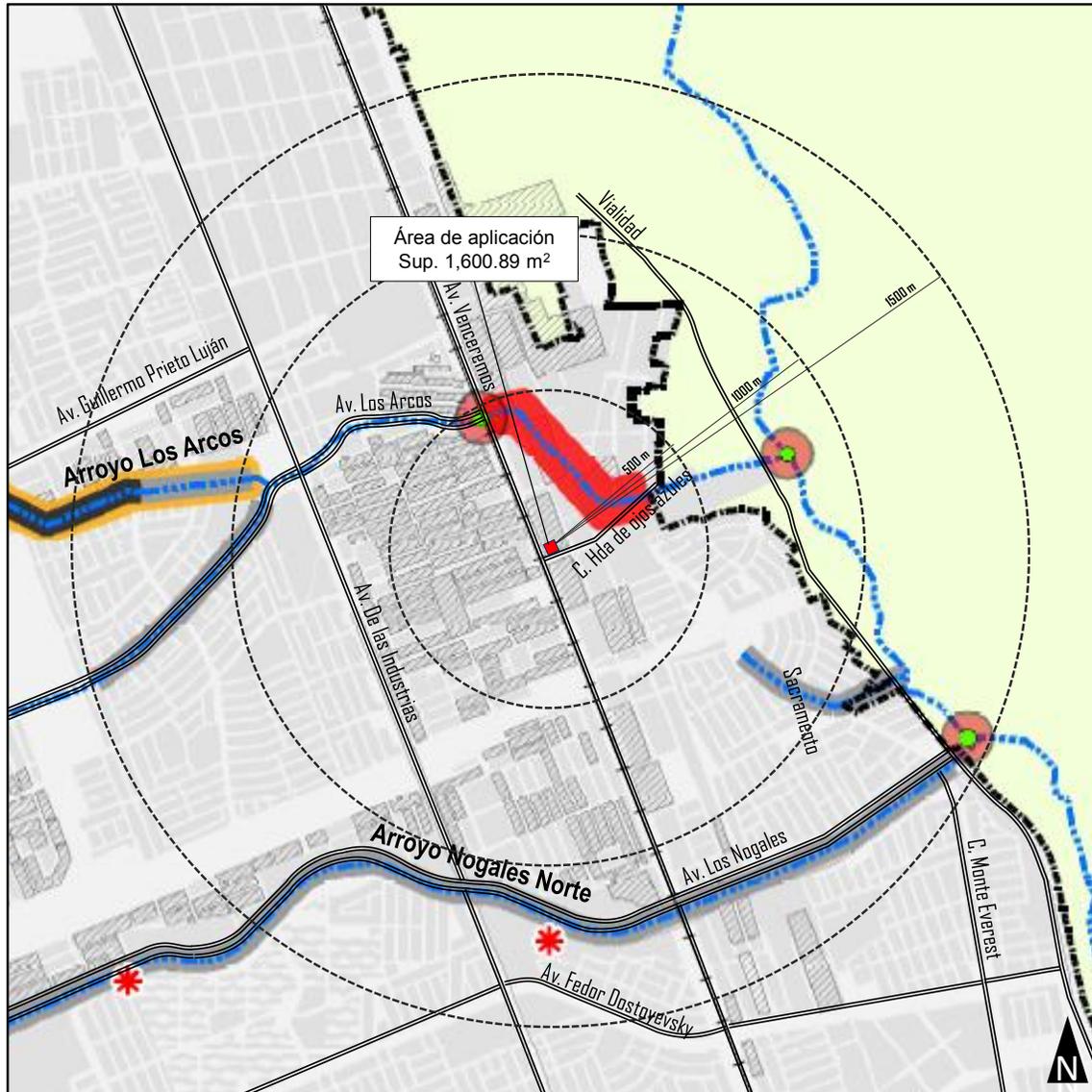


Simbología				
Hidrografía Cuerpos de agua	Unidades de Gobierno Límite del Área Urbana Límite del Centro de Población	Industria y Servicios Urbanos Nivel de Riesgo ● Bajo ▲ Medio ● Alto ● Industria y Servicios Urbanos	Comercio ● Taller de Pintura ● Manejo de Materiales Peligrosos ● Disposición de Residuos	Transporte — T. de Materiales Peligrosos
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	Catastro Trazo Urbana	Almacenamiento y Venta de Combustibles ● Gasolinera ● Gaseras	Salvaguardas y Áreas de Amortiguamiento / Influencia ● Salvaguarda (50 m) ● Salvaguarda (100 m) □ Radio de Amortiguamiento A Relleno Sanitario, Planta de Tratamiento Norte, 500 m. B Planta de Tratamiento Sur, 1183 m. C PEMEX, 400 m.	
Unidades de gobierno Límite del Área Urbana Centro de Población	Concentradores de Personas ● Educación ● Religión ● Servicio de Salud ● Espacios y Recreativos y Abiertos ● Guardería ● Centro Comunitario	Tratamiento de Aguas Residuales ● Planta de Tratamiento		
Catastro Edificaciones	Casa Hogar Asilo			

<h2>Riesgos Antropogénicos</h2> <p>CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO “AVENIDA VENCEREMOS - 16900”</p>	AGOSTO 2024 <h1>D-14</h1>
--	------------------------------

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-15: Riesgos hidrometeorológicos.



Simbología			
Relieve --- Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [] Límite del Área Urbana [] Límite del Centro de Población	Infraestructura Pluvial Estructura hidráulica Capacidad Ocupada (%) ● Capacidad insuficiente (> 100%) ○ Al límite de su capacidad (85 - 100%)	Zona de Atención Prioritaria [] Z. de Atención Prioritaria 2007
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	Escurrimiento Sobre Canal Sobre Calle Cauce sin Revestir y/o Área Verde Por Tubería o Bóveda	Riesgo de Inundación * Punto de Riesgo Salvasguardas en Base a Cap. de la Infraestructura ● Salvasguarda (50 m) ● Salvasguarda (100 m)
Vías de comunicación □ Número de Carretera — Carretera Principal — Ferrocarril			Alto Medio

<h2>Riesgos Hidrometeorológicos</h2>	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO “AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	<h1>D-15</h1>

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-16: Riesgos Geológicos.



Simbología			
Relieve --- Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [] Limite del Area Urbana [] Limite del Centro de Población	Riesgos Geológicos Fallas y Fracturas [] Puntos de Riesgo — Fallo [] Area de Influencia 25 m. [] 50 m.	Riesgo por Erosión [] Riesgo por Erosión
Hidrografia [] Arroyos [] Cuerpos de agua	Catastro [] Traza Urbana	Riesgo por Deslizamiento [] Zonas de Riesgo por Deslizamiento [] Deslizamientos [] Area Influencia 50 mts.	
Vias de comunicación [] Número de Carretera [] Carretera Principal [] Ferrocarril			

Riesgos Geológicos	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO “AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	D-16

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-17: Densidad de vivienda.

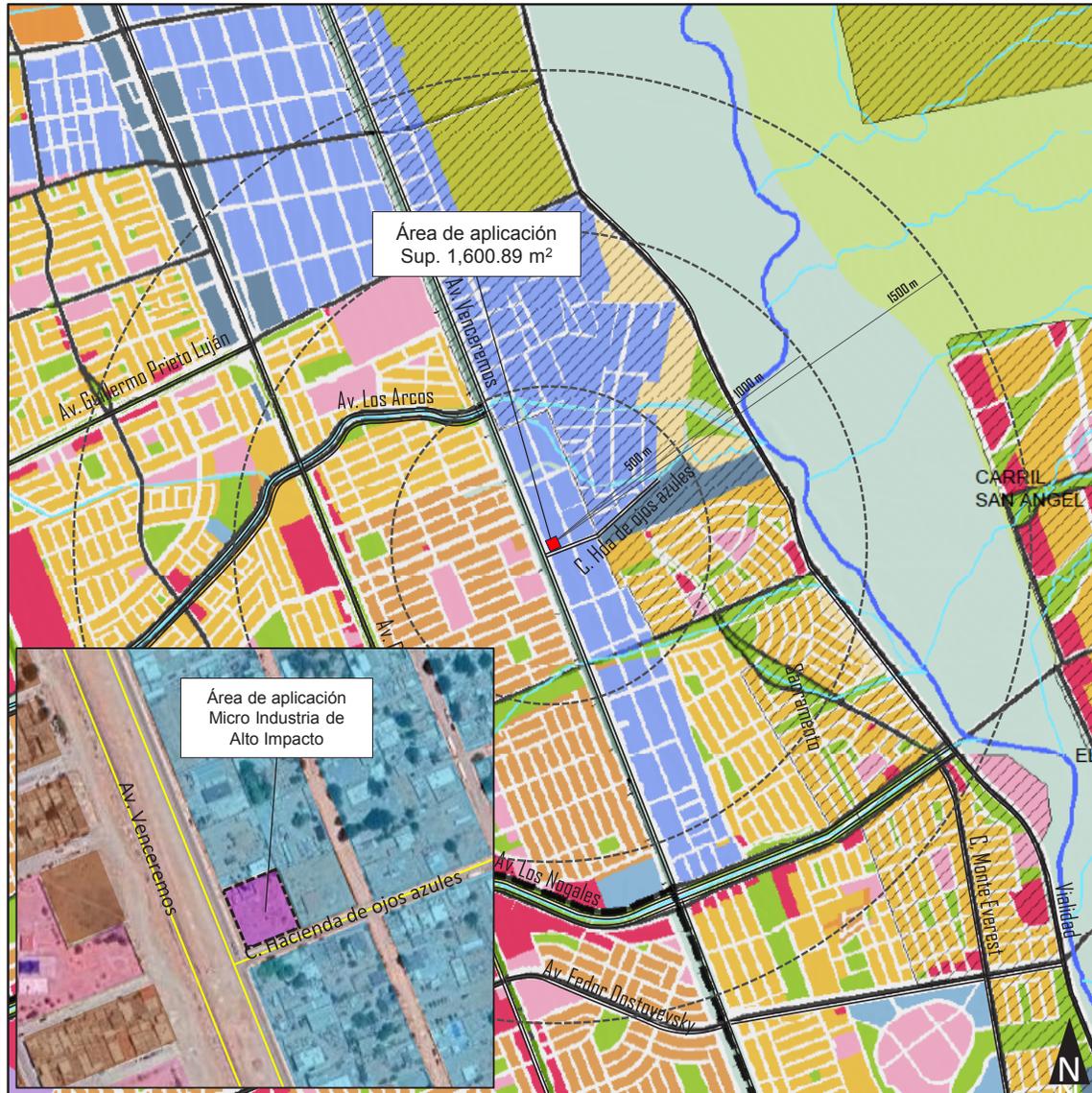


Simbología		
Relieve Curvas de nivel	Unidades de Gobierno Limite del Area Urbana Limite del Centro de Población	Geoestadística Densidad de Vivienda Total de Viviendas / Sup. Has. 0 - 4 4 - 12 13 - 25 26 - 35 36 - 45 46 - 60
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	
Vias de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril		

Densidad de Vivienda	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO “AVENIDA VENCEREMOS - 16900”	D-17

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano E-01: Uso de suelo propuesto.

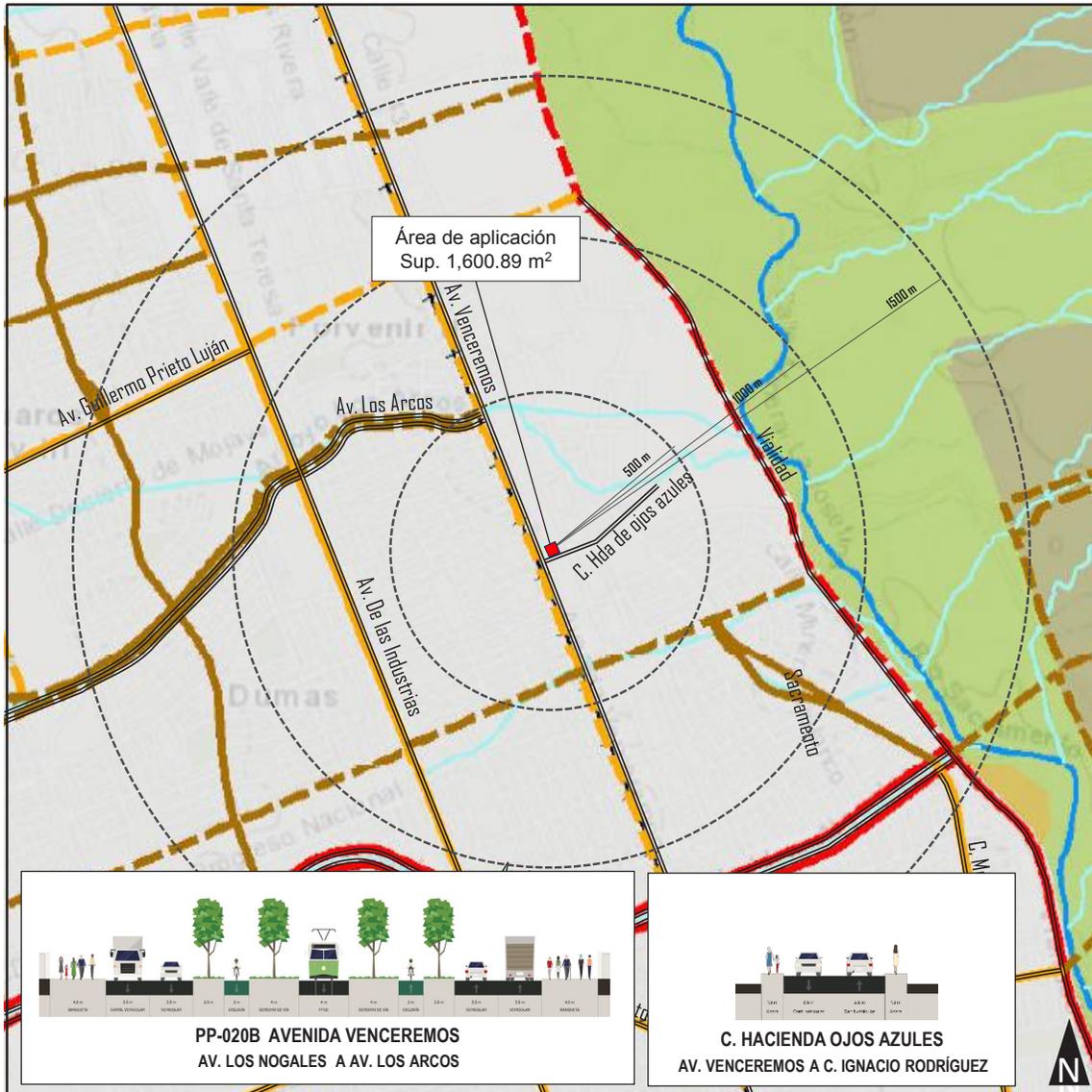


Simbología			
Hidrografía Cuerpos de agua	Área para Planeación Específica Zonas de Integración al Desarrollo Centro Urbano y Subcentros Polígonos de Actuación Corredores de Movilidad	Usos de Suelo Habitacional Habitacional Campestre de 1 - 4 viviha Habitacional de 5 - 12 viviha Habitacional de 13 - 25 viviha Habitacional de 26 - 35 viviha Habitacional de 36 - 45 viviha Habitacional de 46 - 60 viviha Habitacional de mas de 60 viviha Comercio y Servicios Comercio y Servicios Mixto Mixto Intenso Mixto Moderado Mixto Bajo Mixto Suburbano	Industria Mixto Suburbano II Industria Alto Impacto Industria Bajo Impacto Microindustria Equipamiento Equipamiento General Recreación y Deporte Equipamiento Especial Concentrador de Actividad Centro Distrital Uso Especial Zona Especial de Desarrollo Controlado Zona de Amortiguamiento Reserva en Área Estratégica Uso no urbano Área Natural de Valor Ambiental
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	Condicionante Para Usos Área de Borde Condicionado Pluvial Área de Riesgo Uso No Conforme	Unidades de gobierno Limite del Área Urbana Centro de Población	Catastro Edificaciones
Preservación Ecológica PPC - Vivienda, Comercio y Servicios Vivienda Densidad Baja Vivienda Densidad Alta Vivienda Servicios Profesionales Vivienda Servicios Comercio PPC - Corredores y Comercio Corredor Impacto Alto Corredor Impacto Medio Comercio Servicios Generales Corredor Patrimonial PPC - Nodos Nodo Barrial Nodo Emblemático Nodo Urbano			

<h2>Uso de Suelo Propuesto</h2> <p>CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"</p>	AGOSTO 2024 E-01
---	--------------------------------

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano E-02: Estructura Vial



Simbología		
Relieve Curvas de nivel	Unidades de Gobierno Límite del Área Urbana Límite del Centro de Pob	Tránsito y Transporte Regional Regional Propuesta De Primer Orden De Primer Orden Propuesta Primaria Primaria Propuesta Secundaria Secundaria Propuesta Sistema BRT - Troncal 1 Transporte No Motorizado
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril		

Estructura Vial	AGOSTO 2024
CAMBIO DE USO DE SUELO DE MIXTO SUBURBANO A MICROINDUSTRIA DE ALTO IMPACTO "AVENIDA VENCEREMOS - 16900"	E-02

Fuente: elaboración en base al PDU, visión 2040.

Créditos

Gobierno Municipal

Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza
Presidente Municipal

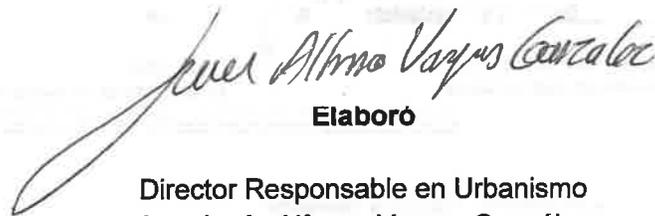
Arq. Adriana Díaz Negrete
Directora de Desarrollo Urbano y Ecología

Mtra Alondra María Martínez Ayón
Directora del IMPLAN

Promotor

Octavio Adán Ponce Pérez,
Administrador único de
Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A de C.V.

Emilia Elizabeth Prieto Salcido
Juan Armando Loya Molina



Elaboró

Director Responsable en Urbanismo
Arq. Jesús Alfonso Vargas González
D.R.U 033

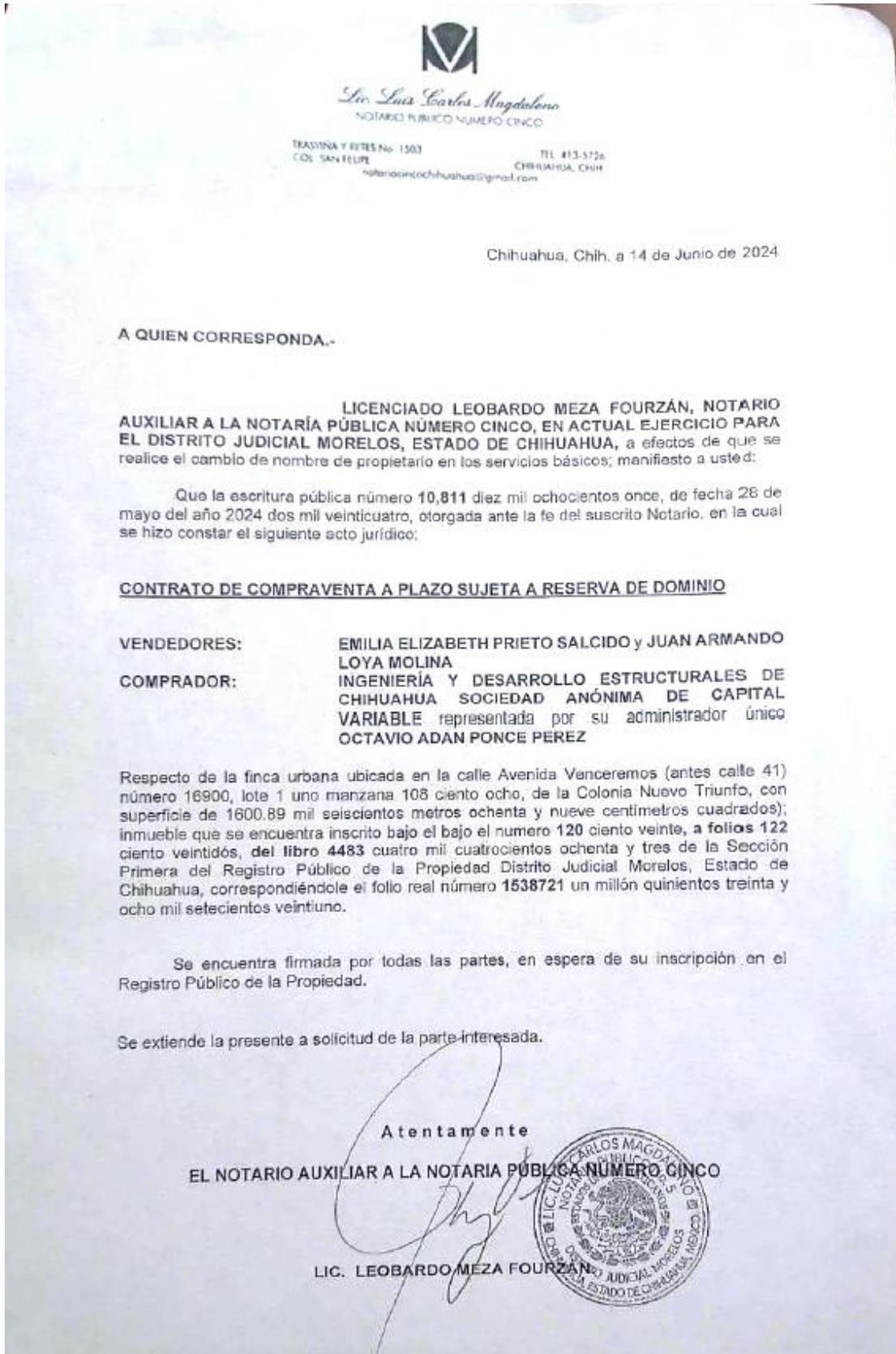
Arq.-Adrián Vargas González
Gráficos

Arq. Brenda Vargas González
Esquemas

Agosto de 2024

ANEXOS**Escrituras****Plano Catastral****Identificación promotor****Predial**

Escrituras



Acta constitutiva

Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDOR PUBLICO No. 3
• **PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Primer Testimonio que se expide para uso de “Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital Variable” de la presente Póliza celebrada a los 09 (nueve) días del mes de agosto del 2021 (dos mil veintiuno).



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDDOR PUBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

-----LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS (2)-----

-----POLIZA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366)-----

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 nueve días del mes de agosto del 2021 dos mil veintiuno, ante mí, **LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, CORREDOR PUBLICO NUMERO TRES PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, comparecen los señores **OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ, MARCO ANTONIO TORRES MORALES Y MAURICIO CANO PORTILLA** con el objeto de hacer constar ante la fe del suscrito, la constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.-----

-----ANTECEDENTES:-----

UNICO.- Mediante autorización de denominación o razón social emitida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con clave única de documento (CUD) A202105140735126887 (letra "A" dos, cero, dos, uno, cero, cinco, uno, cuatro, cero, siete, tres, cinco, uno, dos, seis, ocho, ocho, siete) autorizó el uso de la denominación, cuya constancia con sello digital que tengo a la vista y que agrego al Archivo de esta Correduría a mi cargo marcándola con el número **"UNO"**.-----

-----CLAU S U L A S:-----

PRIMERA: DENOMINACION. - La sociedad se denomina **"INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA"**, seguida por las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A de C.V.**-----

SEGUNDA: DOMICILIO. - El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales, con propósitos contractuales, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.----

TERCERA. - OBJETO. - El Objeto social es:-----

- 1.- Diseño, fabricación, suministro y montaje de estructura metálica, herrería y pailería.-----
- 2.- Fabricación, venta e instalación de toda clase de estructuras metálicas, construcción, para su venta o renta de bienes inmuebles.-----

COTEJADO



~~COTEJADO~~

- 3.- Fabricación y venta de toda clase de productos metálicos, doblado y pintura de lamina y acero. -----
- 4.- Compraventa de láminas de todos tipos.-----
- 5.- Compraventa y fabricación de productos utilizados en la construcción de bienes raíces para llevar a cabo los objetos mencionados anteriormente.-----
- 6.- Compraventa y fabricación de toda clase de productos para empaque.-----
- 7.- Prestación del servicio público federal de carga, así como la transportación en carreteras federales, estatales y municipales de los propios productos y/o bienes de la empresa.-----
- 8.- Transporte e instalación de estructuras metálicas.-----
- 9.- Comercialización, instalación de tubería en general y sistemas contra incendios; así como izado de estructura pesada.-----
- 10.- Importación de tubería y estructura metálica y accesorios para instalación tales como tornillería, tuercas, aspersores, esquineros y otros.-----
- 11.- Mantenimiento industrial de negociaciones mercantiles.-----
- 12.- Instalaciones electromecánicas, servicios eléctricos, maquinados industriales, sistemas hidráulicos así como comercialización de equipos y herramientas.-----
- 13.- Comercialización de toda clase de materiales para la construcción. -----
- 14.- Comercialización de maquinaria y equipo así como refacciones generales.-
- 13.- Celebrar todo tipo de contratos de publicidad.-----
- 15.- La compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación, uso, explotación y prestación de toda clase de bienes, servicios y efectos de comercio
- 16.- Otorgar, recibir, contratar o subcontratar servicios profesionales o técnicos de capacitación, de asesoría y diagnóstico, administrativos o de supervisión, en la producción, comercialización y aplicación de toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social. -----
- 17.- Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, consignación de toda clase de vehículos y/o automotores nuevos o seminuevos. -----
- 18.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier tipo de títulos o instrumentos de crédito y valores mobiliarios e inmobiliarios. -----
- 19.- Adquirir, enajenar, y gravar, en cualesquier forma o por cualquier título, acciones, títulos financieros, marcas, patentes, nombres comerciales, franquicias y demás derechos intangibles. -----
- 20.- Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro su objeto social; -----

Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDDOR PUBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



- 21.- Dar o tomar préstamos con o sin garantía, de cualquier persona o Institución financiera, por cuenta propia o de terceros, así como emitir o comprar toda clase de instrumentos en el mercado financiero. -----
- 22.- Formar parte temporal o permanente de otras personas morales o empresas, por lo que podrá adquirir y enajenar en cualquier forma legal toda clase de acciones o partes sociales, membresías o participaciones. -----
- 23.- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión de uso o goce de toda clase de permisos, licencias y/o concesiones. -----
- 24.- Adquirir, vender o negociar en cualquier forma derechos reales y personales; así como celebrar cualquier tipo de contrato o acto jurídico relacionados con ellos y que sea necesario para el desarrollo de sus actividades.
- 25.- Realizar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes, autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro, para logara la realización de su objeto. -----
- 26.- Vender, arrendar, transferir, transmitir, licenciar, hipotecar o gravar de cualquier forma, cualesquier bien tangible o intangible de la sociedad. -----
- 27.- La selección, contratación y capacitación del personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. -----
- 28.- Gestionar, obtener y/o otorgar créditos o préstamos y conseguir dinero para cualquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como suscribir, girar, librar, otorgar, aceptar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, así como también para que pueda otorgar toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier índole para garantizar obligaciones propias o a favor de otras sociedades en las cuales tenga participación la sociedad o se trate de operaciones en las cuales tenga interés la propia sociedad o sus filiales o subsidiarias, ya sea constituyéndose en deudor u obligado solidario y/o fiador solidario y/o aval, pudiendo también constituir hipotecas, prendas o fideicomisos en garantía. -----
- 29.- La emisión, otorgamiento, suscripción, aceptación, endosa, aval o negociación de cualesquier clase de títulos, valores mobiliarios o inmobiliarios que la Ley permita y obligaciones en general. -----
- 30.- Promover, constituir, organizar, explotar, administrar y tomar participación en el capital de todo género de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o sociedades civiles, participar como accionistas o inversionistas de otras personas morales, negociaciones o empresas sean mexicanas o extranjeras, mediante la suscripción, adquisición de acciones, partes sociales, activos y derechos o por cualquiera otros medios legales. -----

~~COTEJADO~~



COTEJADO

31.- Obtener, adquirir, poseer, administrar, ceder, y en general, negociar, por cualquier título legal, todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, marcas, derechos industriales, nombres y avisos comerciales, franquicias y cualesquier derecho de propiedad intelectual y concesiones de toda clase de actividades.-----

32.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, distribuir, vender, arrendar o en cualquier forma disponer o adquirir por cuenta propia o de terceros: franquicias, marcas, patentes, nombres y avisos comerciales, invenciones, mejorar procesos y derechos de autor y la elaboración de manuales de capacitación y procedimientos técnicos que la sociedad maneje, con las autorizaciones debidas.

33.- La adquisición de partes de interés, acciones y obligaciones así como la participación en el financiamiento, administración, operación de toda clase de empresas, mercantiles o industriales con giros similares o conexos a los propios de la sociedad.-----

34.- Tener representación dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas dentro de las finalidades sociales.-----

35.- Llevar a cabo en forma directa o por conducto de terceros subcontratados, trabajos de instalación y reparación de carpintería, herrería, plomería, instalaciones eléctricas, fontanería, pintura, albañilería, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado, cerrajería, ventanería y aluminio, fumigación e impermeabilización, instalaciones de sistemas de seguridad y monitoreo, la comercialización, además de la compraventa, distribución y/o representación de toda clase de bienes muebles e inmuebles.--

36.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de Comisionista, Agente, Intermediario, Factor representante o Apoderado, en toda clase de empresas o personas físicas o morales dentro de las formalidades sociales y legales.-----

37.- Adquirir en propiedad, arrendamiento, uso, usufructo, comodato, préstamo o por cualquier otra forma legal adquirir, usar o disfrutar toda clase de insumos, derechos reales o personales, bienes muebles e inmuebles, incluyendo el equipo de transporte necesario, así como cualquier otro tipo de derechos, prestaciones, prerrogativas, licencias, permisos o concesiones.-----

38.- formar parte temporal o permanente de otra asociación, sociedad, grupo financiero, grupo empresarial corporativo, económico o cualquier otra persona moral u organización permitida por la ley, tanto civil, mercantil como de cualquier otra naturaleza, sea nacional o extranjera, pudiendo en consecuencia



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

constituir, proyectar, promover, fomentar, organizar, desarrollar, administrar y tomar participación en el patrimonio o capital social de toda clase de persona moral; así como adquirir por sí o a través de intermediario, acciones, partes sociales o cualquier tipo de título certificado o documento que ampare la participación social en cualquier tipo de persona moral.-----

39.- Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualesquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como también emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, conforme al artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La emisión de obligaciones con o sin garantía específica y la aceptación de obligaciones propias o de terceros o a cargo de sociedades extrañas o en las que tenga participación social. Comprar, vender y emitir bonos, acciones, obligaciones, inversiones, cédulas hipotecarias y cualquier clase de títulos de crédito permitidos por la ley, para el objeto de financiar sus propias operaciones, de terceros o de las sociedades donde tenga participación social. Asimismo, podrá realizar cualquier operación de crédito contemplada en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que se relacione, sea conveniente o necesaria para la realización del objeto social. -----

40.- Celebrar contratos de mutuo, de préstamo, de apertura de crédito o de cualquier otra naturaleza a efecto de obtener financiamiento para realizar el objeto social, así como celebrar convenios de reconocimiento de adeudos derivados de dichos financiamientos o derivados de la operaciones y negocios sociales o de operaciones y negocios de terceros, sean personas morales o físicas, pudiendo gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad a fin de garantizar dichos contratos o convenios, tanto su capital como sus intereses y accesorios, por lo que podrá constituir garantía quirografaria, prendaria, hipotecaria, así como fideicomiso en garantía, cualquiera que sea su forma o modalidad, pudiendo en consecuencia transmitir la propiedad de los bienes muebles o inmuebles que constituirá el patrimonio fideicomitado de fideicomiso en garantía, así como volver a adquirir la propiedad de dichos bienes en virtud de la reversión que de los mismos se haga a su favor una vez cubierto el adeudo por el cual se constituyó dicho fideicomiso; pudiendo asimismo dar en pago los bienes muebles o inmuebles de la sociedad a fin de cubrir adeudos derivados por la celebración de los contratos o convenios identificados al inicio del numeral. Asimismo, podrá constituirse obligada solidaria, fiadora, garante hipotecaria y otorgar avales, así como asumir obligaciones propias, de terceros, de sociedades no vinculadas a esta sociedad o donde tenga participación social, garantizando las mismas en los términos antes mencionados. -----

COTEJADO



COTEJADO

41.- Adquirir o disponer de toda clase de documentos negociables expedidos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero de conformidad con las leyes y tratados internacionales aplicables y que la ley permita. -----

42.- Participar en toda clase de licitaciones, concursos, convocatorias, invitaciones públicas o privadas y celebrar contratos que se deriven de las mismas. -----

43.- En general celebrar, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios ya sean civiles, mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

CUARTA: - DURACION. - La sociedad tiene una duración indefinida. -----

QUINTA. - DE LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. -La presenta Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: -----

I.-Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades;

II.-Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y-----

III.-Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades. -----

Por lo que los extranjeros renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación de los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----

SEXTA:- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El Capital Social es variable, sin que en ningún momento pueda ser menor de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, capital que se fija como capital mínimo, documentado en 60 sesenta acciones de la **SERIE "A"**, con un valor nominal de **\$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una de ellas. La parte variable del Capital Social no tiene límite y estará dividido en acciones de la **SERIE "B"** o subsecuentes.-----

-----**DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

SEPTIMA.- El capital social podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones. Para aumentar o disminuir el Capital en la forma anterior, será suficiente que se tome el acuerdo necesario en Asamblea extraordinaria de accionistas en los términos dispuestos para la validez de los



Lic. Alvaro Campos Chaparro
 CORREDOR PÚBLICO No. 3
 PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

acciones de dicha Asamblea y que el aumento o disminución se inscriba en el

Libro de Aumentos y disminuciones de Capital que la Sociedad deberá llevar. -
 En caso de reducción de capital, los accionistas podrán, a partir de la
 convocatoria para la Asamblea extraordinaria, ocurrir ante el Tesorero del
 Consejo de Administración o ante el Administrador Único en su caso, a
 amortizar sus acciones, en proporción a la reducción acordada. -----

OCTAVA.- La intención de un socio de retirarse parcial o totalmente
 deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino
 hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último
 trimestre de dicho ejercicio, surtirá efectos en el siguiente, si se hiciera después.

NOVENA.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como
 consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social. -----

DECIMA.- Los títulos que documenten las acciones, contendrán los requisitos
 que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley de la materia y se
 insertara en ellos la cláusula quinta de esta misma póliza, estarán numerados
 progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el
 secretario del Consejo de Administración, o bien por el Administrador Único en
 su caso, tanto los títulos como los certificados provisionales deberán ser
 expedidos dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta póliza. ---

DECIMA PRIMERA.- Las acciones son individuales, cada una
 representará un voto en la Asamblea General de Accionistas. Los socios
 gozarán de un derecho de preferencia en la venta de acciones, por lo tanto, el
 que pretenda vender deberá acreditar a la emisora la renuncia fehaciente e
 indubitable de todos los socios para proceder al registro del nuevo titular. La
 Emisora, por lo tanto, sólo reconocerá como titular a aquel que aparezca inscrito
 en el Libro de Registro de Acciones, salvo orden de Autoridad competente en
 caso de robo, extravío, mutilación o deterioro, en cuyo caso, para la reposición
 registrará el procedimiento que establezcan las Leyes Mercantiles. El Consejo de
 Administración o el Administrador Único gozarán del derecho de vetar al
 candidato, ofreciendo otro comprador en igualdad de condiciones económicas,
 el cual será preferido. Igualmente, los accionistas gozarán del derecho al tanto,
 en proporción a las acciones que detentan, cuando se haga una nueva emisión
 de acciones por incremento del capital. -----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN.**-----

DECIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un
 Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto de dos o
 más miembros, según lo determine la Asamblea ordinaria de Accionistas. Los

COTEJADO



COTEJADO

compraventa transija en negocios, pudiendo celebrar toda clase de pagos; ejercite las acciones penales que correspondan. -----

Presente querellas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de oficio y se desista de ellas; ejercite la acción de reparación del daño. -----

VI.- Para ejercerlo ante autoridades federales, estatales o municipales para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Jurídica, Administración de Aduanas en particular la Administración General de Aduanas, Aduanas Interiores y Fronterizas, demás Administraciones Locales o Regionales, de Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, de Administración del Gobierno del Estado, en todas sus oficinas y dependencias, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias gubernamentales y organismos descentralizados y paraestatales sean federales, estatales y municipales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos judiciales, fiscales o administrativos, pudiendo en consecuencia: Firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, siendo lo anterior enunciativo mas no limitativo toda vez que éstas facultades son lo más amplias como en Derecho sea posible y sin limitación alguna, autorizando para que firme cuanto documento público o privado sea necesario para tales efectos. -----

b).- FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros. -----

e).- FACULTADES CAMBIARIAS en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, emitir, suscribir aceptar, girar, librar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, valor o instrumento de pago, así como el abrir, cerrar, cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones, de igual manera celebrar todo tipo de contratos y convenios de crédito ya sea con particulares o con instituciones bancarias tanto en la República mexicana como en el Extranjero, estando facultado para comprometer bienes de la sociedad como garantía de pago de dichos créditos. -

d).- FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y, artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación.-----

Asimismo podrá realizar todas las operaciones administrativas, de dirección, operación y corporativas de la empresa inherentes al objeto de la sociedad y autorizado, por lo tanto, de manera enunciativa y no limitativa para: -----

I.- Designar y remover a director(es), gerente(s), secundario(s), subgerente(s), apoderado(s), empleado(s), de la sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponda a la asamblea general para la designación de administradores generales o especiales con las facultades y el otorgamiento de sus atribuciones;

II.- Celebrar contratos colectivos e individuales de trabajo; -----

III.- Convocar asambleas generales, ordinarias, especiales o extraordinarias de socios, ejercitar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines y derechos de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos o la Asamblea General de Accionistas.-----

COTEJADO



COTEJMO

e).- **FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO** sin limitación alguna, respecto de los bienes y derechos de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. -----

f).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado. -----

g).- Aprobar por la mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; vetar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas. -----

h).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificadas por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo. -----

i).- **FACULTADES GENERALES** para delegar u otorgar total o parcialmente las anteriores facultades, nombrar apoderados de la sociedad con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos o poderes otorgados, con facultades inclusive para sustituir a terceros ésta misma facultad de sustitución, delegación y otorgamiento. -----

DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea ordinaria de accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrán nombrar uno o varios gerentes, factores, funcionarios o delegados, generales o especiales, los que podrán ser o no accionistas, y que tendrán las facultades y obligaciones que el propio administrador único, el Consejo de Administración o la Asamblea les señale al hacer sus nombramientos. Dichos funcionarios durarán en su cargo hasta que se les revoque sus nombramientos. -----

-----**DE LAS ASAMBLEAS**-----

DECIMA OCTAVA.- La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta póliza y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuviesen ausentes y a los disidentes; respetándoseles los derechos que les concede la Ley. -----

DECIMA NOVENA.- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDDOR PUBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán además de los incluidos en el Orden del Día, los siguientes: -----

- a).- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del estado de posición financiera y de la demás documentación contable de la Sociedad, después de escuchar y tomará en consideración el informe del Administrador único o Consejo de Administración y el dictamen del Comisario. -----
- b).- Designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso; así como fijar o no sus emolumentos. -----
- c).- Designar a el(los) comisario(s), y fijar o no sus emolumentos.-----
- d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el estado financiero aprobado. -----

VIGÉSIMA.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán formularse por el Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros o, en su caso, por el Administrador Único o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias deberán publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad, con no menos de 15 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. -----

VIGESIMA PRIMERA.- Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y estarán firmadas por quienes las hicieren. Toda resolución de la Asamblea, tomada con infracción de lo que disponen este artículo y el anterior será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. La segunda o ulterior convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida anteriormente por lo menos con 10 diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. A fin de asistir a las asambleas generales de accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones en una Institución de Crédito, con el Tesorero del Consejo de Administración o con el Administrador Único en su caso, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria, con dos horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibir una tarjeta de admisión en

~~COFEJADO~~



COTEJADO

la que se indicará el nombre del accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- No obstante lo dispuesto por el Artículo anterior, cualesquier accionista puede depositar sus acciones en un banco o institución de crédito de reconocida solvencia y el depositario deberá notificar al Tesorero del Consejo o al Administrador Único en su caso, o a la persona designada para tal efecto en la convocatoria, mediante constancia de depósito, señalando el número de acciones depositadas. Asimismo, el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar a quien funja como Secretario de la misma, mandato general, especial o simple carta mandato firmada por su representado.

VIGESIMA TERCERA.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria sea válida, será necesario que en ella esté representado por lo menos el **51% cincuenta y un por ciento** del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes. -----

VIGESIMA CUARTA.- Para que las Asambleas extraordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria sean válidas, será necesario que esté representado por lo menos el **75% setenta y cinco por ciento** del capital social y que las resoluciones se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el **51% cincuenta y un por ciento del capital social**.

VIGESIMA QUINTA.- Si las Asambleas no pudieron reunirse en la fecha señalada en la primera convocatoria, en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas decidirán sobre los puntos contenidos en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas y por mayoría de votos, excepto en el caso de las Asambleas Extraordinarias, en las que siempre se requerirá el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el **51% cincuenta y un por ciento** del capital social. -----

VIGESIMA SEXTA.- En los términos del segundo párrafo del artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas por los accionistas fuera de Asamblea de Accionistas, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre y cuando las mismas sean tomadas por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la categoría de acciones de que se trate, y que dichas resoluciones se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, deberá anotar para efectos informativos, en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, dentro de los siguientes 15 quince días de haberse



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDDR PUBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

aprobado la resolución unánime de accionistas, un extracto que contenga los principales puntos adoptados en dicha resolución. -----

VIGESIMA SEPTIMA.- Podrá celebrarse una Asamblea sin el requisito de la publicación de la convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ella se adopten, en los siguientes casos: -----

a).- Cuando al momento de levantar la lista de asistencia de la Asamblea esté representada la totalidad del Capital Social.-----

b).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, siempre y cuando no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, deberá presidir las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará el Vice-Presidente. En el caso de que ambos estén ausentes presidirá la Asamblea la persona que sea designada por la misma. El Secretario del Consejo deberá actuar como tal en las Asambleas y a falta de éste el Primer Vocal y a falta de éste, la persona que la Asamblea designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a un accionista presente o su representante como escrutador o pasar lista de asistencia de viva voz.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto, si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de un certificado de acciones o acción, deberán nombrar un representante común, si no lo hicieren, la acción o acciones representadas por tal certificado o acción no votará en la Asamblea, sujeto a lo dispuesto por el artículo 122 ciento veintidós, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

TRIGESIMA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también comisarios suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los comisarios desempeñarán sus cargos durante un año y tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los comisarios y los suplentes en el caso de que éstos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño de su cargo en la misma forma señalada para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Único en su caso.-----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA.--

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La duración del ejercicio social podrá ser determinado por los órganos de Gobierno conforme lo exijan los intereses

~~COTEJADO~~



~~COTEJADO~~

sociales, aunque nunca deberá exceder de un año. Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un estado de posición financiera de las operaciones de la Sociedad, aunque los órganos de Gobierno podrán, en todo tiempo, acordar la

práctica de estados financieros y la distribución de utilidades, cuando aquellos las arrojen, en la forma en que se determina en el artículo que sigue.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las utilidades que se obtengan y que efectivamente las arroje el Estado de Resultados aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que ésta determine y si no, de la siguiente manera: 1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social.-----

2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.-----

3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el pago de dividendos en proporción al número de acciones que cada socio tenga.-----

4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Competentes fijen.-----

5.- El remanente, si los hubiere se llevará a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la Sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones suscritas o pagadas por cada uno de ellos.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- Salvo que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de dividendos, ésta será publicada en el Periódico Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años, prescribirán a favor de la Sociedad.-----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 229 Doscientos Veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación. Al efecto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado, determinará el número de



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDORES PUBLICOS No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designará a más de uno, deberán actuar en forma conjunta. -----

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran mandato o cláusula especial a menos que la Asamblea limite sus facultades. ---

TRIGÉSIMA OCTAVA- Durante el período de liquidación las asambleas de accionistas pueden ser convocadas por los liquidadores, por los comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del veinticinco por ciento del Capital Social. -----

-----**TRANSITORIOS.**-----

Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento, el valor y fuerza legal de Asamblea General de Accionistas, acuerdan: -----

I.- El Capital Social fijo sin derecho a retiro con el que se constituye la presente persona moral, es la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual se documenta en **60** sesenta acciones de la serie "A" con un valor nominal de **\$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas, capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIÓN SERIE "A"	VALOR
MAURICIO CANO PORTILLA	20 (Veinte)	\$20,000.00 (veinte mil)
OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ	20 (veinte)	\$20,000.00 (veinte mil)
MARCO ANTONIO TORRES MORALES	20 (veinte)	\$20,000.00 (veinte mil)
TOTAL	60 (sesenta)	\$60,000.00 (sesenta mil)

II.- Que la administración de la Sociedad quede a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose para que ocupe dicho cargo al señor **OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ**, quien durará en el ejercicio de sus

COX EJADO



COTEJADO

funciones mientras no tomen posesión quien haya de sustituirlo. -----

El señor **OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ**, en este acto acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño, a quien la presente asamblea le eximió de la obligación de garantizar su manejo. -----

El señor **OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ**, en su carácter de **Administrador Único**, en ejercicio de la Representación Orgánica de la presente persona moral, se encuentra investido del cúmulo de facultades a que se refiere la **CLAUSULA DECIMA SEXTA**, cuyo contenido se tiene por aquí transcrito como si se insertaran a la letra sin limitación alguna. -----

III.- De igual manera designan como **COMISARIO** al Señor **ERNESTO TREVIÑO RIOS** con Registro Federal de Contribuyentes TERE6210231E8 Letras T, E, R, E, números seis, dos, uno, cero, dos, tres, uno, Letra E, numero ocho; documento que agrego al Archivo de esta Correduría a mi cargo marcándola con el número **“DOS”**. -----

IV.- El primer ejercicio social empieza a partir de la fecha de firma de la presente póliza, el cual terminará el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año, y los siguientes correrán del 1º. primero de Enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año. -----

-----**YO EL CORREDOR PÚBLICO DOY FE Y CERTIFICO:** -----

I.- Que lo inserto y relacionado en el presente instrumento público, concuerda fiel y exactamente con los originales que tuve a la vista y los cuales me remito.

II.- Que conozco a los comparecientes, quienes se identificaron con documento oficial, las cuales en copia cotejada por el suscrito agrego a la presente póliza marcándolas con el número **“TRES, CUATRO Y CINCO”**. -----

III.- Los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario. -----

IV.- Los Comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad: -----

a) Que no existe beneficiario controlador. -----

b) Que por sus generales manifiestan: **MAURICIO CANO PORTILLA**, casado, originario y vecino de la ciudad Chihuahua, Chihuahua, donde nació a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 1990 mil novecientos noventa , con domicilio en Calle Santa Cruz 2311 dos mil trescientos once Residencial La Escondida, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ocupación Empleado, con Registro Federal de Contribuyentes CAPM900226UX8 (letras C, A, M, P, números nueve, cero, cero, dos, dos, seis Letras U, X número ocho) y Clave Única del Registro de Población CAPM900226HCHNRR03 (letras C, A, M, P Números nueve, cero, cero, dos, dos, seis, Letras H, C, H, N R, R, números cero, tres). -----



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDOR PUBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ, casado, originario y vecino de la ciudad Chihuahua, Chihuahua, donde nació a los 04 cuatro días del mes de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete , con domicilio en Paracaidistas número 38 (treinta y ocho) colonia Villa Nueva, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ocupación Empleado, con Registro Federal de Contribuyentes POPO870504RQA (letras P, O, P, O números ocho, siete, cero, cinco, cero, cuatro, Letras R, Q, A) y Clave Única del Registro de Población PXPO870504HCHNRC04 (letras P, X, P, O, Números ocho, siete, cero, cinco, cuatro, Letras H, C, H, N R, C, números cero, cuatro) ; **MARCO ANTONIO TORRES MORALES**, casado, originario de Chihuahua, donde nació a los 28 veintiocho días del mes de enero de 1990 mil novecientos noventa, con domicilio en Calle Árbol Frambueso número veinte mil quinientos diecisiete Colonia quintas Montecarlo Chihuahua, Chihuahua, ocupación empresario, con Registro Federal de Contribuyentes TOMM9001281Z8 (letras T, O, M, M, números nueve, cero, cero, uno, dos, ocho, uno, Letra Z, numero ocho) y Clave Única del Registro de Población TOMM900128HCHRRR06 (letras T, O, M, M, números nueve, cero, cero, uno, dos, ocho, Letras H, C, H, R, R, R, números cero, seis);-----

V.- Que en su oportunidad agregaré a la presente póliza con los números **“SEIS Y SIETE”** la nota de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua y el aviso de uso de permiso enviado a la Secretaría de Economía. -----

VI.- Que para efectos de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, agrego a la presente póliza las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, marcándolas con los números **“OCHO”**.-----

VII.- Que hice del conocimiento a los comparecientes que es necesario inscribir a la sociedad que se constituye en este acto en el Registro Federal de Contribuyentes, y en su caso que se agregará para constancia el certificado correspondiente al archivo de esta correduría a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta póliza, marcada con el número **“NUEVE”**.-----

VIII.- El suscrito Corredor Público advertí a los comparecientes que conforme el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, tienen un plazo de treinta días a partir de la firma de la presente póliza, para inscribir la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y justificarlo al suscrito Corredor Público, en caso contrario se dará aviso de omisión.-----

IX.- Transcribo en lo conducente las siguientes disposiciones: -----

-----**LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PUBLICA.**-----

COTEJADO



“Artículo 6: Al corredor Público corresponde: (...) VI.- Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica”.

-----**REGLAMENTO DE LA LEY**-----

-----**FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA.**-----

“Artículo 6: Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 6º. de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a “notario o fedatario público” “escritura”, “protocolo”, “apéndice” y “protocolización”, se entenderá que se refiere a “Corredor Público”, a la “póliza o acta autorizada por Corredor y que conserva en su archivo”, a cualquier “libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor”, al “archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que corresponda a éstas” y a la acción de “formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumentos ante corredor público”, respectivamente. (...) Para efectos del artículo 6º. Fracción VI, de la Ley, se entiende por representación orgánica, aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable.”

“Artículo 53: El Corredor en el ejercicio de sus funciones como fedatario público, podrá intervenir: (...) V.- En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación, extinción y demás actos de personas morales que por disposición de las leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio, así como en la designación de sus representantes orgánicos y atribuciones y facultades de representación legal de que estén investidos; y, (...)” “Artículo 54: Las pólizas y actas expedidas por el corredor público en ejercicio de sus funciones, inclusive en aquellas en que se hagan constar la designación y facultades de representación en las sociedades mercantiles de conformidad con la ley de la materia, se deberán admitir para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siempre que dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales”.

COTEJADO



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

“Artículo 10: La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social. (...)” -----

CODIGO DE COMERCIO.-----

“Artículo 2: A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás Leyes Mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal”.-----

CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

“Artículo 27: Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas a sus escrituras constitutivas y de sus estatutos”.-----

“Artículo 28: Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos”.-----

“Artículo 2554: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

JURISPRUDENCIA.-----

“Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Novena época, Abril de 2006, página 25, Registro 175352, Tesis 1ª./J. 113/2005, Primera Sala.

“CORREDORES PÚBLICOS. ESTÁN FACULTADOS PARA DAR FE DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÉN INVESTIDOS (REPRESENTACIÓN ORGÁNICA), CUANDO SE OTORGUEN EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE AQUÉLLAS. Conforme a los artículos 6º., fracciones V y VI, de la Ley Federal de Correduría Pública y 54 de su Reglamento, a los corredores públicos

COTEJADO



~~COTEJADO~~

corresponde actuar como fedatarios para hacer constar los contratos, convenios, actos y hechos de naturaleza mercantil (excepto en tratándose de inmuebles), así como en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos, y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ahora bien, si se toma en cuenta que la representación orgánica comprende actos como el nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles (Consejo de Administración, Administradores o Gerentes), por ser éstos quienes en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles representan orgánicamente a la empresa, es indudable que los corredores públicos están autorizados para certificar tales actos; (...); de ahí que las pólizas y actas expedidas por los corredores públicos en que hagan constar la designación y facultades de representación de las sociedades mercantiles (representación orgánica), deberán admitirse para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre y cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales y se trate de actos exclusivamente de carácter mercantil. Contradicción de tesis 33/2002-PS. Entre las sustentadas, por una parte, por los Tribunales Colegiados Noveno en Materia de Trabajo y Noveno en Materia Administrativa, ambos del Primer Circuito y, por otra, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Isaías Castrejón Miranda". -----

-----**REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN**-----
-----**DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.**---

“Artículo 22: Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y; II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.” -----



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

COTIZADO

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8405613 | CACX750325NJ6 | ALVARO CAMPOS CHAPARRO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 13-05-2021 |

ODQwNTYxMyB8IENBQ1g3NTAzMjVOSjYgfcBBTFZBUk8gQ0FNUE9TIENIQVBBUIPIHwgU0UgUKVTVUVMVkuGQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDScoTTIBPIFJBWsoTTIBTT0NJQUw6ICJkFTtkIFUKiBIFkgREVTVQVJST0xMTyBFU1RSVUNUVVJBTEVTIERFIENISUhVQUhVQSIsGfCBNRU1I0DkxMjE5SII1IHwgSEVSTUIOSU8gREFSSU8gTUVVORE9aQSBNRU5ERVogfCAxMy0wNS0yMDIx

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

YyEhcg7bHGpWh4PAr9Z+NVw2gs80mawQVxji6KrnK1bArfiY+W4TbikGeCbTApZl9ov3C+aaPZ8OdnfAGAjBERXea8eviU/UioX6aowA3ptPO31uyRD0IzcvqPDsLL/D+eWBI4a6abUSYR1Qih0nO5KKZha+PYv4NQULynmn2hRvj3wXYMLeGtgLN4idYkL1LTxjm/EW0YYi3SFRf4/61pJqXCMNzlpfotBzOucfPm/EIR8Np1pmrWaKqUljmDXQIG+nINML+kRSux8X5xINHlbdQ9nOM86c5PyPszWuSSTBK+/aeophUjzh4COsvyGAJZgyDXI6BaNPhShhMhjw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

aW9uEdlbnVYyWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBRZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIsb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBQLgCN8D5TzPWKHeNcjO6alwcJLzTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBFYInmRzNYu3YqK2IT08CH
qgzLBJY2cxPN5xqLsA/+QQ3WMAf6rCtz6s59Pg6vhy0Vt8RSONdlwK52mlbR3OK5WGeC+6zbZOd
aR+L3VJtTwuKD+dSCKNRc+giqqiTjt9LdWf2as1b/W0RY+pGyd6k56SH/oUDK+5QgFiBnMIAXQjm
g8rDFiXRuBXDXywPcA0TEjUI9u3bCpDnGs7I4H5+sXBBcmjda9eYnj4EbuTyN+ZsyitabSgdGK9O
HI6aMU7NQXW1LfdHujwH1v6CpdqW4glzvotr0B0YPi3vK9ASRgQ8+xkEOduriWWucNXIwH1YESPW
qxxLC2Wo4PKL9F7U

COTIZADO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el nueve de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el suscrito **LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO**, Corredor Público número 3 tres, habilitado y en ejercicio para la Plaza del Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público, **DOY FE Y CERTIFICO**.....

Que la copia de la autorización de uso de denominación social que antecede es reproducción fiel de su original, y que la presente **CERTIFICACIÓN** consta de cuatro hojas y la presente; misma que expide como anexo de documento que forma parte del Archivo de esta Correduría a mi cargo. **DOY FE**.....

**CORREDOR PUBLICO NUMERO 3 TRES
PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO





GEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TERE6210231E8
Registro Federal de Contribuyentes

ERNESTO TREVIÑO RIOS
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14050670468
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 30 DE JULIO DE 2021



TERE6210231E8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TERE6210231E8
CURP:	TERE621023HCHRSR03
Nombre (s):	ERNESTO
Primer Apellido:	TREVIÑO
Segundo Apellido:	RIOS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1992
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31000	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PASEO BOLIVAR	Número Exterior: 507
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CHIHUAHUA CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle:



GOBIERNO DE MÉXICO



ANEXO No. 002

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias: sat.gob.mx

COTEJADO



Y Calle:	Correo Electrónico: steycord@ch.cablemas.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 410 12 90

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	01/01/1992	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	10/09/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

COTEADO

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/07/30||TERE6210231E8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
 Sello Digital: LKkH4ASaCtIgisbcJoCFEOAvq8ScZqkmagRzUlgzpxDhrXeH37IBDZy746oivo2RVqFkR/TJdlb7p9vOj6NQQtpa
 0xz/xpTLI79Rwmehr7emrTLk7v0k484bOKB5tZCzmaDy9Nl2FJMJe5XSGZ2F85rO7tFj0D0b611Ta1BU=



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723.
denuncias@sat.gob.mx



COTENADO



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@cojimer.gob.mx



En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el nuve de agosto del 20 21 dos mil veintiuno, el suscrito **LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO**, Corredor Público número 3 tres, habilitado y en ejercicio para la Plaza del Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público, **DOY FE Y CERTIFICO**.

Que la copia de la cédula de identificación fiscal que antecede es reproducción fiel de su original, el cual tuve a la vista, "y devolví al" interesado y que le presente **CERTIFICACION** consta de tres copias y la presente; misma que expide como anexo de documento que forma parte del Archivo de esta Correduría a mi cargo. **DOY FE**.

**CORREDOR PUBLICO NUMERO 3 TRES
PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PONCE
PEREZ
OCTAVIO ADAN
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
04/05/1987
SEXO: H



CDL VILLA NUEVA 31134
CHICHUAPUA, CHH

CLAVE DE ELECTOR PNPROC87050406H200

Clave: PXPO870504HCHNRCD4

AÑO DE REGISTRO 2005 02

ESTADO 08 MUNICIPIO 019 SECCION 0671

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2025

Barcode and QR code area containing the voter's identification data and a signature.

IDMEX1956447349<<0671072341122
8705046H2912316MEX<02<<49449<4
PONCE<PEREZ<<OCTAVIO<ADAN<<<<<

COTEJADO



En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el noche
de agosto del 20 21 dos mil veintiuno,
el suscrito **LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO**,
Corredor Público número 3 tres, habilitado y en ejercicio para la Plaza del
Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público, **DOY FE Y
CERTIFICO.**

Que las copias de las Credenciales de Elector que anteceden son
reproducción fiel de su original, las cuales tuve a la vista, y entregue al
interesado y que la presente **CERTIFICACIÓN** consta de
una hoja y la presente; misma que se expide como anexo de
documento que forma parte del Archivo de esta Correduría a mi cargo.
DOY FE.

**CORREDOR PUBLICO NUMERO 3 TRES
PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL

EXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TORRES
MORALES
MARCO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
29/11/1990

SEXO
H

DOMICILIO
CARBOL DEL FRAMBUESO 20517
FRACS QUINTA MONTECARLO 31163
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR TRMRMR0012808H200

CURP TDMR00128HCHRRR06

AÑO DE RESERVA 2008-04

ESTADO 08 MUNICIPIO 019 SECCION 060F

LOCALIDAD 0001 EDIFICIO 2M17 VOTACION 0927







1DMEX1611047981<<0608079931404
9001284H2712310MEX<04<<19822<7
TORRES<MORALES<<MARCO<ANTONIO<

COTEJADO



En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el nueve
de agosto del 20 21 dos mil veintiuno,
el suscrito **LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO**,
Corredor Público número 3 tres, habilitado y en ejercicio para la Plaza del
Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público, **DOY FE Y
CERTIFICO**.

Que las copias de las Credenciales de Elector que anteceden son
reproducción fiel de su original, las cuales tuve a la vista, y entregue al
interesado y que la presente **CERTIFICACIÓN** consta de
una hoja y la presente; misma que se expide como anexo de
documento que forma parte del Archivo de esta Correduría a mi cargo.
DOY FE.

**CORREDOR PUBLICO NUMERO 3 TRES
PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: CANO PORTILLA MAURICIO SEXO: H

DOMICILIO: C. SANTA CRUZ 2311, RDCIAL LA ESCONDIDA 31215, CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR: CN-PRMR90022602RH900

CLIFE: CAPM900226HCHNRR03 AÑO DE REGISTRO: 2009-04

FECHA DE NACIMIENTO: 26/02/1990 SECCIÓN: 0838 VIGENCIA: 2023-2030

INE

IDMEX2033277859<<0838080147326
9002269H3012316MEX<04<<12747<7
CANO<PORTILLA<<MAURICIO<<<<<<<<

COTEJADO



En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el nueve
de agosto del 20 21 dos mil veintiuna,
el suscrito **LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO**,
Corredor Público número 3 tres, habilitado y en ejercicio para la Plaza del
Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público, **DOY FE Y
CERTIFICO**.

Que las copias de las Credenciales de Elector que anteceden son
reproducción fiel de su original, las cuales tuve a la vista, y entregue al
interesado y que la presente **CERTIFICACIÓN** consta de
una hoja y la presente; misma que se expide como anexo de
documento que forma parte del Archivo de esta Correduría a mi cargo.
DOY FE.

**CORREDOR PUBLICO NUMERO 3 TRES
PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA **SAT**

POPO870504RQA
Registro Federal de Contribuyentes

OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18100146354
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 18 DE MAYO DE 2021



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	POPO870504RQA
CURP:	PXPO870504HCHNRC04
Nombre (s):	OCTAVIO ADAN
Primer Apellido:	PONCE
Segundo Apellido:	PEREZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MAYO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE OCTUBRE DE 2018
Nombre Comercial:	

COTEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal:31134	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PARACAIDISTAS	Número Exterior: 38
Número Interior:	Nombre de la Colonia: VILLA NUEVA
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: MARTIRES AGRARISTAS



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias-sat.gob.mx



Correo Electrónico: lic.oponce@gmail.com

Número: 6141741665

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agencias de colocación	100	01/05/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/05/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp.

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/05/18|POPO870504RQA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
emkgAU0pvWK5JXMTS7P29m2pvelJXZtTc/zoT9rRaJWok1VNJVKKAu1atHPYd5Ynx8TSjzunE42hirD1C/e1h
u+uEJuK9CDipxVsF+SroDr3mhKNtF8Z9nY6i4PiqRy73yq8NPoqvPH4ebAN7AxWs2eXO+fRMieUt/gx91o=



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 86 72a.
denuncias@sat.gob.mx



En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el veinte de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el suscrito **LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO**, Corredor Público número 3 tres, habilitado y en ejercicio para la Plaza del Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público, **DOY FE Y CERTIFICO**.

Que la copia de la cédula de identificación fiscal que antecede es reproducción fiel de su original, el cual tuve a la vista, "y devolví al" interesado y que le presente **CERTIFICACION** consta de una hoja y la presente; misma que expide como anexo de documento que forma parte del Archivo de esta Correduría a mi cargo. **DOY FE**.

**CORREDOR PUBLICO NUMERO 3 TRES
PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TOMM9001281Z8

MARCO ANTONIO TORRES MORALES

Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14050946224

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 02 DE JULIO DE 2021



TOMM9001281Z8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TOMM9001281Z8
CURP:	TOMM900128HCHRRR06
Nombre (s):	MARCO ANTONIO
Primer Apellido:	TORRES
Segundo Apellido:	MORALES
Fecha inicio de operaciones:	27 DE MAYO DE 2014
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ABRIL DE 2018
Nombre Comercial:	MARCO ANTONIO TORRES MORALES

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31183	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ARBOL FRAMBUESO	Número Exterior: 20517
Número Interior:	Nombre de la Colonia: QUINTAS MONTECARLO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: ARBOL DE LA LLUVIA



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias-sat.gob.mx

COTEJADO



Correo Electrónico: weldingsolutions@outlook.es

Número: 6143349310

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	30	24/04/2018	
2	Montaje de estructuras de acero prefabricadas	25	01/01/2021	
3	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	25	01/01/2021	
4	Otros trabajos especializados para la construcción	20	01/01/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	24/04/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/04/2018	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	24/04/2018	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/04/2018	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/04/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||[2021/07/02]TOMM9001281Z8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||

Sello Digital:

VOBY4yoIVr5n1HH8peFzzldFN02gqR3N2L+AJI534lpJb64mYva04Jkjhcoibtm5pAzrhTJspfoX/SQ7UxXF/DLD

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

**Contacto**

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



RaL2HjYAdcO+MUSxjXTuziV+blpv189ZBapm12X37Lu1sNSBE1D9NTb4lqNjqg8jsbgyloQgNlcw8=



COTEJADO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



HACIENDA



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



CAPM900226UX8
Registro Federal de Contribuyentes

MAURICIO CANO PORTILLA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15040272811
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 27 DE ABRIL DE 2021



CAPM900226UX8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CAPM900226UX8

CURP: CAPM900226HCHNRR03

Nombre (s): MAURICIO

Primer Apellido: CANO

Segundo Apellido: PORTILLA

Fecha inicio de operaciones: 20 DE JULIO DE 2010

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 20 DE JULIO DE 2010

Nombre Comercial: MAURICIO CANO

COTEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31206 Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vialidad: CALLE PRESA CHIHUAHUA Número Exterior: 2100

Número Interior: Nombre de la Colonia: LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA

Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA

Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA Entre Calle: CALLE PRESA BOQUILLA



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Correo Electrónico: gilcontr@ch.cablemas.com

Número: 418-8099

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	100	20/07/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Arrendamiento	20/07/2010	

Obligaciones:

COPIA

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/07/2010	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/07/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/07/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	20/07/2010	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	20/07/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 9852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/04/27|CAPM900226UX8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: op4yHcvrIXHE5y6LFQyaBglYz93fNqsnrPxb4VvpIjGyDb0mG3fjBa4wE3sTmtY/XGwAhpG7SpiMnGtzzzjgi6tZiO4BdOTdMFqrhYF4ZHA4coon+w3V/Rn0Mz126HMyke9FjjmBggXLyO3rj8PV7udnD8GwUZvRuOZ34of/0=



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx



COTEJADO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx



En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el nueve de agosto del 20 21 dos mil veintiuno, el suscrito **LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO**, Corredor Público número 3 tres, habilitado y en ejercicio para la Plaza del Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público, **DOY FE Y CERTIFICO**.

Que la copia de la cédula de identificación fiscal que antecede es reproducción fiel de su original, el cual tuve a la vista, "y devolví al" interesado y que le presente **CERTIFICACION** consta de cinco hojas y la presente; misma que expide como anexo de documento que forma parte del Archivo de esta Correduría a mi cargo. **DOY FE**.

**CORREDOR PUBLICO NUMERO 3 TRES
PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO





Registro Público de Comercio

Chihuahua



Boleta ingreso inscripción

202100211578004F

Número Único de Documento

mtySxeqi9ofLripjy96Jg5zqpMDODiDe0lvVN1wb38Z6kkBFPDbs0s3IABRX3qM+MoW6VOoxtg+r6z/
INO0Fxcq1cHoLqLUxJwToblpN64bXnESs31nfaqn/UBWZ9ZQWJEDbw2JHjbKB8udfF1xMJYuyjhoPa/
MMe9L5ypEz9hQoTpUcUT4wuEylYwEIKg7GBcik0KmrTJmOISRvEzH944uX8NqrJAqemxgkd6lohreEKaawJEkPERnU4bwA3/
c3efe2aWFpkbiZAOBqpeWnZu5ygjZcEndPjVq+70ccxMOdZQ2JrTGnoWBP78SmyuR8Yn8voKHZ+3tYUheWy2C4Q==



Registro Público de Comercio

Chihuahua



Constitución de Sociedad

202100211578004F

Número Único de Documento

INMOBILIARIOS. 19.- ADQUIRIR, ENAJENAR, Y GRAVAR, EN CUALESQUIER FORMA O POR CUALQUIER TITULO, ACCIONES, TITULOS FINANCIEROS, MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, FRANQUICIAS Y DEMAS DERECHOS INTANGIBLES. 20.- ADQUIRIR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO SU OBJETO SOCIAL; 21.- DAR O TOMAR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA, DE CUALQUIER PERSONA O INSTITUCION FINANCIERA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ASI COMO EMITIR O COMPRAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS EN EL MERCADO FINANCIERO. 22.- FORMAR PARTE TEMPORAL O PERMANENTE DE OTRAS PERSONAS MORALES O EMPRESAS, POR LO QUE PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA LEGAL TODA CLASE DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, MEMBRESIAS O PARTICIPACIONES. 23.- OBTENCION, ADQUISICION, TRANSMISION, USO, REGISTRO, NEGOCIACION Y CONCESION DE USO O GOCE DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y/O CONCESIONES. 24.- ADQUIRIR, VENDER O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA DERECHOS REALES Y PERSONALES; ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O ACTO JURIDICO RELACIONADOS CON ELLOS Y QUE SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 25.- REALIZAR, GESTIONAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS O CUALQUIER OTRO, PARA LOGARA LA REALIZACION DE SU OBJETO. 26.- VENDER, ARRENDAR, TRANSFERIR, TRANSMITIR, LICENCIAR, HIPOTECAR O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA, CUALESQUIER BIEN TANGIBLE O INTANGIBLE DE LA SOCIEDAD. 27.- LA SELECCION, CONTRATACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES. 28.- GESTIONAR, OBTENER Y/O OTORGAR CREDITOS O PRESTAMOS Y CONSEGUIR DINERO PARA CUALQUIERA DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES, ASI COMO SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO TAMBIEN PARA QUE PUEDA OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS PERSONALES, REALES, FIDUCIARIAS, CAMBIARIAS O DE CUALQUIER INDOLE PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O A FAVOR DE OTRAS SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA PARTICIPACION LA SOCIEDAD O SE TRATE DE OPERACIONES EN LAS CUALES TENGA INTERES LA PROPIA SOCIEDAD O SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS, YA SEA CONSTITUYENDOSE EN DEUDOR U OBLIGADO SOLIDARIO Y/O FIADOR SOLIDARIO Y/O AVAL, PUDIENDO TAMBIEN CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS O FIDEICOMISOS EN GARANTIA. 29.- LA EMISION, OTORGAMIENTO, SUSCRIPCION, ACEPTACION, ENDOSA, AVAL O NEGOCIACION DE CUALESQUIER CLASE DE TITULOS, VALORES MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA Y OBLIGACIONES EN GENERAL. 30.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE TODO GENERO DE EMPRESAS, SOCIEDADES MERCANTILES O ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES, PARTICIPAR COMO ACCIONISTAS O INVERSIONISTAS DE OTRAS PERSONAS MORALES, NEGOCIACIONES O EMPRESAS SEAN MEXICANAS O EXTRANJERAS, MEDIANTE LA SUSCRIPCION, ADQUISICION DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS O POR CUALQUIERA OTROS MEDIOS LEGALES. 31.- OBTENER, ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, CEDER, Y EN GENERAL, NEGOCIAR, POR CUALQUIER TITULO LEGAL, TODO TIPO DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES, NOMBRES Y AVISOS COMERCIALES, FRANQUICIAS Y CUALESQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONCESIONES DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES. 32.- SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, DISTRIBUIR, VENDER, ARRENDAR O EN CUALQUIER FORMA DISPONER O ADQUIRIR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS: FRANQUICIAS, MARCAS, PATENTES, NOMBRES Y AVISOS COMERCIALES, INVENCIONES, MEJORAR PROCESOS Y DERECHOS DE AUTOR Y LA ELABORACION DE MANUALES DE CAPACITACION Y PROCEDIMIENTOS TECNICOS QUE LA SOCIEDAD MANEJE, CON LAS AUTORIZACIONES DEBIDAS. 33.- LA ADQUISICION DE PARTES DE INTERES, ACCIONES Y OBLIGACIONES ASI COMO LA PARTICIPACION EN EL FINANCIAMIENTO, ADMINISTRACION, OPERACION DE TODA CLASE DE EMPRESAS, MERCANTILES O INDUSTRIALES CON GIROS SIMILARES O CONEXOS A LOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD. 34.- TENER REPRESENTACION DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, DISTRIBUIDOR, MAYORISTA, INTERMEDIARIO, FACTOR, REPRESENTANTE O APODERADO, EN TODA CLASE DE EMPRESAS DENTRO DE LAS FINALIDADES SOCIALES. 35.- LLEVAR A CABO EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE TERCEROS SUBCONTRATADOS, TRABAJOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CARPINTERIA, HERRERIA, PLOMERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS, FONTANERIA, PINTURA, ALBAÑILERIA, EQUIPOS DE REFRIGERACION, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO, CERRAJERIA, VENTANERIA Y ALUMINIO, FUMIGACION E



Registro Público de Comercio

Chihuahua



Constitución de Sociedad

202100211578004F

Número Único de Documento

IMPERMEABILIZACION, INSTALACIONES DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO, LA COMERCIALIZACION, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCION Y/O REPRESENTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 36.- TENER REPRESENTACIONES DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, INTERMEDIARIO, FACTOR REPRESENTANTE O APODERADO, EN TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS FISICAS O MORALES DENTRO DE LAS FORMALIDADES SOCIALES Y LEGALES. 37.- ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO, USO, USUFRUCTO, COMODATO, PRESTAMO O POR CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL ADQUIRIR, USAR O DISFRUTAR TODA CLASE DE INSUMOS, DERECHOS REALES O PERSONALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL EQUIPO DE TRANSPORTE NECESARIO, ASI COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS, PRESTACIONES, PREROGATIVAS, LICENCIAS, PERMISOS O CONCESIONES. 38.- FORMAR PARTE TEMPORAL O PERMANENTE DE OTRA ASOCIACION, SOCIEDAD, GRUPO FINANCIERO, GRUPO EMPRESARIAL CORPORATIVO, ECONOMICO O CUALQUIER OTRA PERSONA MORAL U ORGANIZACION PERMITIDA POR LA LEY, TANTO CIVIL, MERCANTIL COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SEA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO EN CONSECUENCIA CONSTITUIR, PROYECTAR, PROMOVER, FOMENTAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL DE TODA CLASE DE PERSONA MORAL; ASI COMO ADQUIRIR POR SI O A TRAVES DE INTERMEDIARIO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUALQUIER TIPO DE TITULO CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PARTICIPACION SOCIAL EN CUALQUIER TIPO DE PERSONA MORAL. 39.- GESTIONAR PRESTAMOS Y CONSEGUIR DINERO PARA CUALESQUIERA DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES, ASI COMO TAMBIEN EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO, CONFORME AL ARTICULO 9º. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. LA EMISION DE OBLIGACIONES CON O SIN GARANTIA ESPECIFICA Y LA ACEPTACION DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS O A CARGO DE SOCIEDADES EXTRAÑAS O EN LAS QUE TENGA PARTICIPACION SOCIAL. COMPRAR, VENDER Y EMITIR BONOS, ACCIONES, OBLIGACIONES, INVERSIONES, CEDULAS HIPOTECARIAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS DE CREDITO PERMITIDOS POR LA LEY, PARA EL OBJETO DE FINANCIAR SUS PROPIAS OPERACIONES, DE TERCEROS O DE LAS SOCIEDADES DONDE TENGA PARTICIPACION SOCIAL. ASIMISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO CONTEMPLADA EN LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO QUE SE RELACIONE, SEA CONVENIENTE O NECESARIA PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. 40.- CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, DE PRESTAMO, DE APERTURA DE CREDITO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A EFECTO DE OBTENER FINANCIAMIENTO PARA REALIZAR EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO CELEBRAR CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DERIVADOS DE DICHOS FINANCIAMIENTOS O DERIVADOS DE LA OPERACIONES Y NEGOCIOS SOCIALES O DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE TERCEROS, SEAN PERSONAS MORALES O FISICAS, PUDIENDO GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FIN DE GARANTIZAR DICHOS CONTRATOS O CONVENIOS, TANTO SU CAPITAL COMO SUS INTERESES Y ACCESORIOS, POR LO QUE PODRA CONSTITUIR GARANTIA QUIROGRAFARIA, PRENDARIA, HIPOTECARIA, ASI COMO FIDEICOMISO EN GARANTIA, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O MODALIDAD, PUDIENDO EN CONSECUENCIA TRASMITIR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE CONSTITUIRA EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE FIDEICOMISO EN GARANTIA, ASI COMO VOLVER A ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE DICHOS BIENES EN VIRTUD DE LA REVERSION QUE DE LOS MISMOS SE HAGA A SU FAVOR UNA VEZ CUBIERTO EL ADEUDO POR EL CUAL SE CONSTITUYO DICHO FIDEICOMISO; PUDIENDO ASIMISMO DAR EN PAGO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FIN DE CUBRIR ADEUDOS DERIVADOS POR LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS IDENTIFICADOS AL INICIO DEL NUMERAL. ASIMISMO, PODRA CONSTITUIRSE OBLIGADA SOLIDARIA, FIADORA, GARANTE HIPOTECARIA Y OTORGAR AVALES, ASI COMO ASUMIR OBLIGACIONES PROPIAS, DE TERCEROS, DE SOCIEDADES NO VINCULADAS A ESTA SOCIEDAD O DONDE TENGA PARTICIPACION SOCIAL, GARANTIZANDO LAS MISMAS EN LOS TERMINOS ANTES MENCIONADOS. 41.- ADQUIRIR O DISPONER DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES EXPEDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES Y QUE LA LEY PERMITA. 42.- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LAS MISMAS. 43.- EN GENERAL CELEBRAR, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, TODO TIPO DE ACTOS,



Registro Público de Comercio

Chihuahua



Constitución de Sociedad

202100211578004F

Número Único de Documento

CONTRATOS, CONVENIOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, PRINCIPALES O ACCESORIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

Capital social mínimo

60,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MAURICIO	CANO	PORTILLA	Mexicana	CAPM900226HC	CAPM900226JUX8	20	A	1,000	20,000
OCTAVIO ADAN	PONCE	PEREZ	Mexicana	PXPO870504HC	POPO870504RQA	20	A	1,000	20,000
MARCO ANTONIO	TORRES	MORALES	Mexicana	TOMM900128HC	TOMM9001281Z8	20	A	1,000	20,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

TALES FACULTADES SON GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y ARTICULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, AMBOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. DICHAS FACULTADES INCLUIRAN ENUNCIATIVAMENTE: A).- FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, CON LA AMPLITUD DE LOS ARTICULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, AMBOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, ARTICULO 19 DIECINUEVE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. I.- EN USO DE ESTAS FACULTADES PUEDE DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVES DE AMIGABLES COMPONEDORES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, ENTABLAR TODA CLASE DE RECURSOS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS Y DESISTIRSE DE ELLAS YA SEAN DE CARACTER PENAL O CIVIL, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO OTORGAR PERDONES E INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, SIENDO LAS FACULTADES MERAMENTE ENUNCIATIVAS, DE NINGUN MODO LIMITATIVAS YA QUE ESTAS FACULTADES SON DE LO MAS AMPLIA COMO EN DERECHO SEA POSIBLE Y SIN LIMITACION ALGUNA. II.- PARA QUE DEMANDE, CONTRADEMANDE, OFREZCA Y RINDA TODA CLASE DE PRUEBAS, PUDIENDO DESISTIRSE DE LAS QUE ESTIME NECESARIAS, ARTICULE Y ABSUELVA POSICIONES, RECONOZCA FIRMAS Y DOCUMENTOS; REDARGUYA DE FALSOS LOS QUE PRESENTE LA CONTRARIA Y LOS QUE LLEGUEN A JUICIO SOLICITADO POR LA AUTORIDAD; INTERVENGA EN RECONOCIMIENTOS O EN INSPECCIONES, INTERROGUE, EXAMINE, REPREGUNTE Y TACHE TESTIGOS, RECUSE CON CAUSA O SIN ELLA A MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO, A MAGISTRADOS, JUECES O SECRETARIOS, OIGA TODA CLASE DE AUTOS, RESOLUCIONES O SENTENCIAS, PUDIENDO CONSENTIR LAS QUE CREA CONVENIENTES; SOLICITE NULIDAD DENTRO O FUERA DE JUICIO. INVESTIDO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 1069 MIL SESENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS DE CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR ANTE EL JUEZ Y SUSCRIBIR, EN SU CASO, EL CONVENIO CORRESPONDIENTE. III.- INTERPONGA EL JUICIO DE AMPARO, PUDIENDO DESISTIRSE DE EL, Y CONCURRA AL MISMO EN REPRESENTACION DE TERCERO PERJUDICADO, EN JUICIO DE AMPARO HAGA VALER TODA CLASE DE RECURSOS CONCEDIDOS POR LA LEY. IV.- PIDA EJECUCION DE SENTENCIAS E INTERVENGA EN LAS DILIGENCIAS, EMBARGUE BIENES Y PIDAN EL REMATE DE LOS MISMOS; NOMBRE DEPOSITARIOS Y REVOQUE DICHOS NOMBRAMIENTOS TRANSIJA EN NEGOCIOS, PUDIENDO CELEBRAR TODA CLASE DE PAGOS; EJERCITE LAS ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN. V.- PRESENTE QUERELLAS O ACUSACIONES EN AQUELLOS



Registro Público de Comercio

Chihuahua



Constitución de Sociedad

202100211578004F

Número Único de Documento

DELITOS QUE NO SE PERSIGAN DE OFICIO Y SE DESISTA DE ELLAS; EJERCITE LA ACCION DE REPARACION DEL DAÑO. VI.- PARA EJERCERLO ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PARA QUE TRAMITEN TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES, SEAN DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ADMINISTRACION JURIDICA, ADMINISTRACION DE ADUANAS EN PARTICULAR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, ADUANAS INTERIORES Y FRONTERIZAS, DEMAS ADMINISTRACIONES LOCALES O REGIONALES, DE RECAUDACION DE RENTAS, SECRETARIA DE FINANZAS, DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TODAS SUS OFICINAS Y DEPENDENCIAS, TESORERIA MUNICIPAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARAESTATALES SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON ASUNTOS JUDICIALES, FISCALES O ADMINISTRATIVOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: FIRMAR, GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OIR NOTIFICACIONES, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO TODA VEZ QUE ESTAS FACULTADES SON LO MAS AMPLIAS COMO EN DERECHO SEA POSIBLE Y SIN LIMITACION ALGUNA, AUTORIZANDO PARA QUE FIRME CUANTO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO SEA NECESARIO PARA TALES EFECTOS. B).- FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA TENER LA REPRESENTACION PATRONAL, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUARENTA Y SIETE, 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCION III TERCERA, 523 QUINIENTOS VEINTITRES, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA, 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, 874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA, 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 884 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A PARTIR DEL 10. PRIMERO DE MAYO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIER AUTORIDAD. AL MISMO TIEMPO PODRA CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, REVOCAR O RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO; PODRA PAGAR Y RECIBIR PAGOS, PODRA INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO EL AMPARO Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS. C).- FACULTADES CAMBIARIAS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9 NUEVE Y 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR ACEPTAR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, VALOR O INSTRUMENTO DE PAGO, ASI COMO EL ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS, REVOCAR DICHAS AUTORIZACIONES, DE IGUAL MANERA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CREDITO YA SEA CON PARTICULARES O CON INSTITUCIONES BANCARIAS TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO, ESTANDO FACULTADO PARA COMPROMETER BIENES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTIA DE PAGO DE DICHOS CREDITOS. D).- FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, SIN LIMITACION ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, CON LA AMPLITUD DE LOS ARTICULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, AMBOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, ARTICULO 19 DIECINUEVE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. ASIMISMO PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, DE DIRECCION, OPERACION Y CORPORATIVAS DE LA EMPRESA INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y



Registro Público de Comercio

Chihuahua



Constitución de Sociedad

202100211578004F

Número Único de Documento

AUTORIZADO, POR LO TANTO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PARA: I.- DESIGNAR Y REMOVER A DIRECTOR(ES), GERENTE(S), SECUNDARIO(S), SUBGERENTE(S), APODERADO(S), EMPLEADO(S), DE LA SOCIEDAD DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES, DEJANDO A SALVO EL DERECHO QUE CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA DESIGNACION DE ADMINISTRADORES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES Y EL OTORGAMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; II.- CELEBRAR CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO; III.- CONVOCAR ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS, ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS, EJERCITAR SUS ACUERDOS Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E).- FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO SIN LIMITACION ALGUNA, RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, AUN LAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA. F).- ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES POR MEDIO DE DELEGADO O DELEGADOS DESIGNADOS DE ENTRE SUS MIEMBROS Y, EN SU DEFECTO, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, PUDIENDO NOMBRAR COMISIONES EN CUESTIONES ESPECIALES QUE REQUIERAN CONCIENZUDO ESTUDIO O DEDICACION DE ENTRE LOS ACCIONISTAS. EL FORMAR PARTE DE UNA DE ESTAS COMISIONES SE CONSIDERAR UN HONOR POR LO QUE NO SERA REMUNERADO. G).- APROBAR POR LA MAYORIA DE VOTOS EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, Y LA TRANSMISION DE ACCIONES; VETAR AL CANDIDATO COMPRADOR Y OFRECER A OTRO EN IGUALDAD DE CONDICIONES ECONOMICAS. H).- EXPEDIR COPIAS DE LAS ACTAS Y ACUERDOS QUE OBREN EN LOS LIBROS, CERTIFICADAS POR EL PRESIDENTE Y ALGUN OTRO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. I).- FACULTADES GENERALES PARA DELEGAR U OTORGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ANTERIORES FACULTADES, NOMBRAR APODERADOS DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO ESTIME PERTINENTES, ASI COMO REVOCAR, MODIFICAR, RESOLVER Y RESCINDIR LOS MANDATOS O PODERES OTORGADOS, CON FACULTADES INCLUSIVE PARA SUSTITUIR A TERCEROS ESTA MISMA FACULTAD DE SUBSTITUCION, DELEGACION Y OTORGAMIENTO.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
OCTAVIO ADAN	PONCE	PEREZ	POPO870504RQA	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: ERNESTO TREVIÑO RIOS

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202105140735126887 Fecha: 13/05/2021

Datos de inscripción

NCI

202100211578

Fecha inscripción

10/09/2021 12:00:12 T.CENTRO

Fecha ingreso

09/09/2021 03:04:18 T.CENTRO

Responsable de oficina

Eloy Saldivar Rivera

Representante legal

Lic. Alvaro Campos Chaparro

.....
CORREDDOR PUBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
.....

Primer Testimonio que se expide para uso de
"Ingeniería y Desarrollo Estructurales de
Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital
Variable" de la presente Póliza celebrada a
los 09 (nueve) días del mes de agosto del
2021 (dos mil veintiuno).



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS (2)

POLIZA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366)

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 nueve días del mes de agosto del 2021 dos mil veintiuno, ante mí, LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TRES PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, comparecen los señores OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ, MARCO ANTONIO TORRES MORALES Y MAURICIO CANO PORTILLA con el objeto de hacer constar ante la fe del suscrito, la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas

ANTECEDENTES:

UNICO.- Mediante autorización de denominación o razón social emitida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con clave única de documento (CUD) A202105140735126887 (letra "A" dos, cero, dos, uno, cero, cinco, uno, cuatro, cero, siete, tres, cinco, uno, dos, seis, ocho, ocho, siete) autorizó el uso de la denominación, cuya constancia con sello digital que tengo a la vista y que agrego al Archivo de esta Correduría a mi cargo marcándola con el número "UNO".

CLAUSULAS:

PRIMERA: DENOMINACION. - La sociedad se denomina "INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA", seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A de C.V.

SEGUNDA: DOMICILIO. - El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales, con propósitos contractuales, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.

TERCERA. - OBJETO. - El Objeto social es:

- 1.- Diseño, fabricación, suministro y montaje de estructura metálica, herrería y pailería.
- 2.- Fabricación, venta e instalación de toda clase de estructuras metálicas, construcción, para su venta o renta de bienes inmuebles.

COTEJADO



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

...dos de dicha Asamblea y que el aumento o disminución se inscriba en el Libro de Aumentos y disminuciones de Capital que la Sociedad deberá llevar.

En caso de reducción de capital, los accionistas podrán, a partir de la convocatoria para la Asamblea extraordinaria, acudir ante el Tesorero del Consejo de Administración o ante el Administrador Único en su caso, a amortizar sus acciones, en proporción a la reducción acordada.

OCTAVA.- La intención de un socio de retirarse parcial o totalmente deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, surtirá efectos en el siguiente, si se hiciera después.

NOVENA.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.

DECIMA.- Los títulos que documenten las acciones, contendrán los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley de la materia y se insertara en ellos la cláusula quinta de esta misma póliza, estarán numerados progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el secretario del Consejo de Administración, o bien por el Administrador Único en su caso, tanto los títulos como los certificados provisionales deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta póliza.

DECIMA PRIMERA.- Las acciones son individuales, cada una representará un voto en la Asamblea General de Accionistas. Los socios gozarán de un derecho de preferencia en la venta de acciones, por lo tanto, el que pretenda vender deberá acreditar a la emisora la renuncia fehaciente e indubitable de todos los socios para proceder al registro del nuevo titular. La Emisora, por lo tanto, sólo reconocerá como titular a aquel que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones, salvo orden de Autoridad competente en caso de robo, extravío, mutilación o deterioro, en cuyo caso, para la reposición regirá el procedimiento que establezcan las Leyes Mercantiles. El Consejo de Administración o el Administrador Único gozarán del derecho de vetar al candidato, ofreciendo otro comprador en igualdad de condiciones económicas, el cual será preferido. Igualmente, los accionistas gozarán del derecho al tanto, en proporción a las acciones que detentan, cuando se haga una nueva emisión de acciones por incremento del capital.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto de dos o más miembros, según lo determine la Asamblea ordinaria de Accionistas. Los

COTEJADO



COTEJADO

accionistas que representen cuando menos un 25% veinticinco por ciento de las acciones en que se divida el capital social, tendrán derecho a elegir cuando menos un Consejero. Para ser Administrador único o miembro del consejo de Administración no se requerirá ser accionista de la sociedad.-----

DECIMA TERCERA.- El Administrador único o los miembros del Consejo de Administración continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlas tomen posesión de sus cargos, asimismo podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas; de igual manera podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

DECIMA CUARTA.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso, se requerirá:-----

- a).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.-----
- b).- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- c).- Garantizar el fiel desempeño de sus cargos, cuyo monto y medio de garantía deberá ser designado por la Asamblea general de accionistas quien en su caso podrá eximirlos de esta obligación.-----

DECIMA QUINTA.- El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el Extranjero. Para que las sesiones sean declaradas legalmente instaladas se requerirá de la comparecencia de cuando menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de los consejeros presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. De cada sesión se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y Secretario y será asentada en el Libro que al efecto se lleve. Si el Presidente no asiste a la sesión, ésta será presidida por el Consejero que siga en orden jerárquico y en su defecto, por el Consejero que designe por mayoría de votos. En los términos del Artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas por el Consejo de Administración fuera de sesión de consejo, para todos los efectos legales, tendrá la misma validez que si se hubieren adoptado en sesión de Consejo, siempre y cuando las mismas se tomen por unanimidad de votos de los miembros del Consejo y éstas se confirmen por escrito.-----

DECIMA SEXTA.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración o en su caso sus miembros, tendrán la representación de la Sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social; tales facultades son
GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDDOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua. -----

Dichas facultades incluirán **ENUNCIATIVAMENTE**:-----

a).- FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y, artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación. -----

I.- En uso de éstas facultades puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas y desistirse de ellas ya sean de carácter penal o civil, coadyuvar con el Ministerio Público otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo las facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas ya que estas facultades son de lo más amplia como en derecho sea posible y sin limitación alguna.-----

II.- Para que demande, contrademande, ofrezca y rinda toda clase de pruebas, pudiendo desistirse de las que estime necesarias, articule y absuelva posiciones, reconozca firmas y documentos; redarguya de falsos los que presente la contraria y los que lleguen a juicio solicitado por la Autoridad; intervenga en reconocimientos o en inspecciones, interrogue, examine, repregunte y tache testigos, recuse con causa o sin ella a miembros del Tribunal del Trabajo, a Magistrados, Jueces o Secretarios, oiga toda clase de autos, resoluciones o sentencias, pudiendo consentir las que crea convenientes; solicite nulidad dentro o fuera de juicio. Investido de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 mil sesenta y nueve del Código de Comercio, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. -----

III.- Interponga el juicio de amparo, pudiendo desistirse de él, y concurra al mismo en representación de tercero perjudicado, en juicio de amparo haga valer toda clase de recursos concedidos por la Ley. -----

IV - Pida ejecución de sentencias e intervenga en las diligencias, embargue bienes y pidan el remate de los mismos, nombre depositarios y revoque dichos

COTEJADO



COTEJADO

...tramientos transija en negocios, pudiendo celebrar toda clase de pagos, ... de las acciones penales que correspondan.

... Presente querrelas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de ... oficio y se desista de ellas; ejercite la acción de reparación del daño.

VI.- Para ejercerlo ante autoridades federales, estatales o municipales para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Jurídica, Administración de Aduanas en particular la Administración General de Aduanas, Aduanas Interiores y Fronterizas, demás Administraciones Locales o Regionales, de Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, de Administración del Gobierno del Estado, en todas sus oficinas y dependencias, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias gubernamentales y organismos descentralizados y paraestatales sean federales, estatales y municipales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos judiciales, fiscales o administrativos, pudiendo en consecuencia: Firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, siendo lo anterior enunciativo mas no limitativo toda vez que éstas facultades son lo más amplias como en Derecho sea posible y sin limitación alguna, autorizando para que firme cuanto documento público o privado sea necesario para tales efectos

b).- FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 10. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir

ANEXO AL PERIÓDICO OFICIAL



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORRECTOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros. -----

c).- **FACULTADES CAMBIARIAS** en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, emitir, suscribir aceptar, girar, librar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, valor o instrumento de pago, así como el abrir, cerrar, cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones, de igual manera celebrar todo tipo de contratos y convenios de crédito ya sea con particulares o con instituciones bancarias tanto en la República mexicana como en el Extranjero, estando facultado para comprometer bienes de la sociedad como garantía de pago de dichos créditos. -

d).- **FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y, artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación.-----

Asimismo podrá realizar todas las operaciones administrativas, de dirección, operación y corporativas de la empresa inherentes al objeto de la sociedad y autorizado, por lo tanto, de manera enunciativa y no limitativa para: -----

I.- Designar y remover a director(es), gerente(s), secundario(s), subgerente(s), apoderado(s), empleado(s), de la sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponda a la asamblea general para la designación de administradores generales o especiales con las facultades y el otorgamiento de sus atribuciones;

II.- Celebrar contratos colectivos e individuales de trabajo; -----

III.- Convocar asambleas generales, ordinarias, especiales o extraordinarias de socios, ejercitar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines y derechos de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos o la Asamblea General de Accionistas.-----

COTEJADO

[Handwritten signature]



COTEJADO

e).- **FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO** sin limitación alguna, respecto de los bienes y derechos de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. -----

f).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado. -----

g).- Aprobar por la mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; vetar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas. -----

h).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificadas por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo. -----

i).- **FACULTADES GENERALES** para delegar u otorgar total o parcialmente las anteriores facultades, nombrar apoderados de la sociedad con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos o poderes otorgados, con facultades inclusive para sustituir a terceros ésta misma facultad de sustitución, delegación y otorgamiento. -----

DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea ordinaria de accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrán nombrar uno o varios gerentes, factores, funcionarios o delegados, generales o especiales, los que podrán ser o no accionistas, y que tendrán las facultades y obligaciones que el propio administrador único, el Consejo de Administración o la Asamblea les señale al hacer sus nombramientos. Dichos funcionarios durarán en su cargo hasta que se les revoque sus nombramientos. -----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

DECIMA OCTAVA.- La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta póliza y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas, sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuviesen ausentes y a los disidentes; respetándoseles los derechos que les concede la Ley. -----

DECIMA NOVENA.- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIQUAHUA

refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán además de los incluidos en el Orden del Día, los siguientes: -----

- a).- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del estado de posición financiera y de la demás documentación contable de la Sociedad, después de escuchar y tomará en consideración el informe del Administrador único o Consejo de Administración y el dictamen del Comisario. -----
- b).- Designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso; así como fijar o no sus emolumentos -----
- c).- Designar a el(los) comisario(s), y fijar o no sus emolumentos. -----
- d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el estado financiero aprobado. -----

VIGÉSIMA.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán formularse por el Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros o, en su caso, por el Administrador Único o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias deberán publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad, con no menos de 15 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. -----

VIGESIMA PRIMERA.- Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y estarán firmadas por quienes las hicieren. Toda resolución de la Asamblea, tomada con infracción de lo que disponen este artículo y el anterior será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. La segunda o ulterior convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida anteriormente por lo menos con 10 diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. A fin de asistir a las asambleas generales de accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones en una Institución de Crédito, con el Tesorero del Consejo de Administración o con el Administrador Único en su caso, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria, con dos horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibirá una tarjeta de admisión en

COFEJADO



COTEJADO

la que se indicará el nombre del accionista o su representante y el número de votos que tenga derecho.

VIGESIMA SEGUNDA.- No obstante lo dispuesto por el Artículo anterior, cualquier accionista puede depositar sus acciones en un banco o institución de crédito de reconocida solvencia y el depositario deberá notificar al Tesorero del Consejo o al Administrador Único en su caso, o a la persona designada para tal efecto en la convocatoria, mediante constancia de depósito, señalando el número de acciones depositadas. Asimismo, el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar a quien funja como Secretario de la misma, mandato general, especial o simple carta mandato firmada por su representado.

VIGESIMA TERCERA.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria sea válida, será necesario que en ella esté representado por lo menos el **51% cincuenta y un por ciento** del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes.

VIGESIMA CUARTA.- Para que las Asambleas extraordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria sean válidas, será necesario que esté representado por lo menos el **75% setenta y cinco por ciento** del capital social y que las resoluciones se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el **51% cincuenta y un por ciento del capital social**.

VIGESIMA QUINTA.- Si las Asambleas no pudieron reunirse en la fecha señalada en la primera convocatoria, en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas decidirán sobre los puntos contenidos en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas y por mayoría de votos, excepto en el caso de las Asambleas Extraordinarias, en las que siempre se requerirá el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el **51% cincuenta y un por ciento** del capital social.

VIGESIMA SEXTA.- En los términos del segundo párrafo del artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas por los accionistas fuera de Asamblea de Accionistas, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre y cuando las mismas sean tomadas por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la categoría de acciones de que se trate, y que dichas resoluciones se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, deberá anotar para efectos informativos, en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, dentro de los siguientes 15 quince días de haberse



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREIDOR PÚBLICO No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

aprobado la resolución unánime de accionistas, un extracto que contenga los principales puntos adoptados en dicha resolución. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Podrá celebrarse una Asamblea sin el requisito de la publicación de la convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ella se adopten, en los siguientes casos: -----

a).- Cuando al momento de levantar la lista de asistencia de la Asamblea esté representada la totalidad del Capital Social. -----

b).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, siempre y cuando no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, deberá presidir las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará el Vice-Presidente. En el caso de que ambos estén ausentes presidirá la Asamblea la persona que sea designada por la misma. El Secretario del Consejo deberá actuar como tal en las Asambleas y a falta de éste el Primer Vocal y a falta de éste, la persona que la Asamblea designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a un accionista presente o su representante como escrutador o pasar lista de asistencia de viva voz. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto, si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de un certificado de acciones o acción, deberán nombrar un representante común, si no lo hicieren, la acción o acciones representadas por tal certificado o acción no votará en la Asamblea, sujeto a lo dispuesto por el artículo 122 ciento veintidós, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

TRIGESIMA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también comisarios suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los comisarios desempeñarán sus cargos durante un año y tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los comisarios y los suplentes en el caso de que éstos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño de su cargo en la misma forma señalada para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Único en su caso. -----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA. --

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La duración del ejercicio social podrá ser determinado por los órganos de Gobierno conforme lo exijan los intereses

REVISADO Y COTEJADO



COTEJADO

sociales, aunque nunca deberá exceder de un año. Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un estado de posición financiera de las operaciones de la Sociedad, aunque los órganos de Gobierno podrán, en todo tiempo, acordar la práctica de estados financieros y la distribución de utilidades, cuando aquellos las arrojen, en la forma en que se determina en el artículo que sigue.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las utilidades que se obtengan y que efectivamente las arroje el Estado de Resultados aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que ésta determine y si no, de la siguiente manera: 1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social.-----

2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.-----

3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el pago de dividendos en proporción al número de acciones que cada socio tenga.-----

4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Competentes fijen.-----

5.- El remanente, si los hubiere se llevará a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la Sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones suscritas o pagadas por cada uno de ellos.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- Salvo que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de dividendos, ésta será publicada en el Periódico Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años, prescribirán a favor de la Sociedad.-----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** -----

TRIGÉSIMA QUINTA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 229 Doscientos Veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación. Al efecto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado, determinará el número de



Lic. Alvaro Campos Chaparro

CORREDORES PÚBLICOS No. 3
PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designará a más de uno, deberán actuar en forma conjunta. -----

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran mandato o cláusula especial a menos que la Asamblea limite sus facultades. ---

TRIGÉSIMA OCTAVA- Durante el periodo de liquidación las asambleas de accionistas pueden ser convocadas por los liquidadores, por los comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del veinticinco por ciento del Capital Social. -----

-----**TRANSITORIOS.**-----

Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento, el valor y fuerza legal de Asamblea General de Accionistas, acuerdan: -----

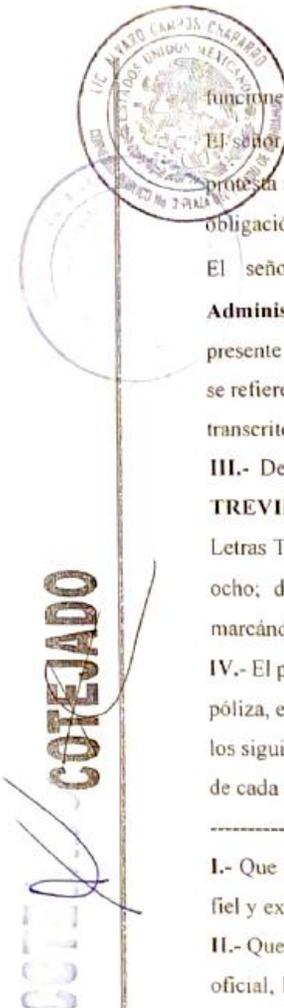
I.- El Capital Social fijo sin derecho a retiro con el que se constituye la presente persona moral, es la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual se documenta en **60** sesenta acciones de la serie "A" con un valor nominal de **\$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas, capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIÓN SERIE "A"	VALOR
MAURICIO CANO PORTILLA	20 (Veinte)	\$20,000.00 (veinte mil)
OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ	20 (veinte)	\$20,000.00 (veinte mil)
MARCO ANTONIO TORRES MORALES	20 (veinte)	\$20,000.00 (veinte mil)
TOTAL	60 (sesenta)	\$60,000.00 (sesenta mil)

II.- Que la administración de la Sociedad quede a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose para que ocupe dicho cargo al señor **OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ**, quien durará en el ejercicio de sus

COTEJADO

[Handwritten signature]



funciones mientras no tomen posesión quien haya de sustituirlo. -----

El señor **OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ**, en este acto acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño, a quien la presente asamblea le eximió de la obligación de garantizar su manejo -----

El señor **OCTAVIO ADAN PONCE PEREZ**, en su carácter de **Administrador Único**, en ejercicio de la Representación Orgánica de la presente persona moral, se encuentra investido del cúmulo de facultades a que se refiere la **CLAUSULA DECIMA SEXTA**, cuyo contenido se tiene por aquí transcrito como si se insertaran a la letra sin limitación alguna. -----

III.- De igual manera designan como **COMISARIO** al Señor **ERNESTO TREVIÑO RIOS** con Registro Federal de Contribuyentes TERE6210231E8 Letras T, E, R, E, números seis, dos, uno, cero, dos, tres, uno, Letra E, numero ocho; documento que agrego al Archivo de esta Correduría a mi cargo marcándola con el número **"DOS"**. -----

IV.- El primer ejercicio social empieza a partir de la fecha de firma de la presente póliza, el cual terminará el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año, y los siguientes correrán del 1º. primero de Enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año. -----

-----**YO EL CORREDOR PÚBLICO DOY FE Y CERTIFICO:**-----

I.- Que lo inserto y relacionado en el presente instrumento público, concuerda fiel y exactamente con los originales que tuve a la vista y los cuales me remito.

II.- Que conozco a los comparecientes, quienes se identificaron con documento oficial, las cuales en copia cotejada por el suscrito agrego a la presente póliza marcándolas con el número **"TRES, CUATRO Y CINCO"**. -----

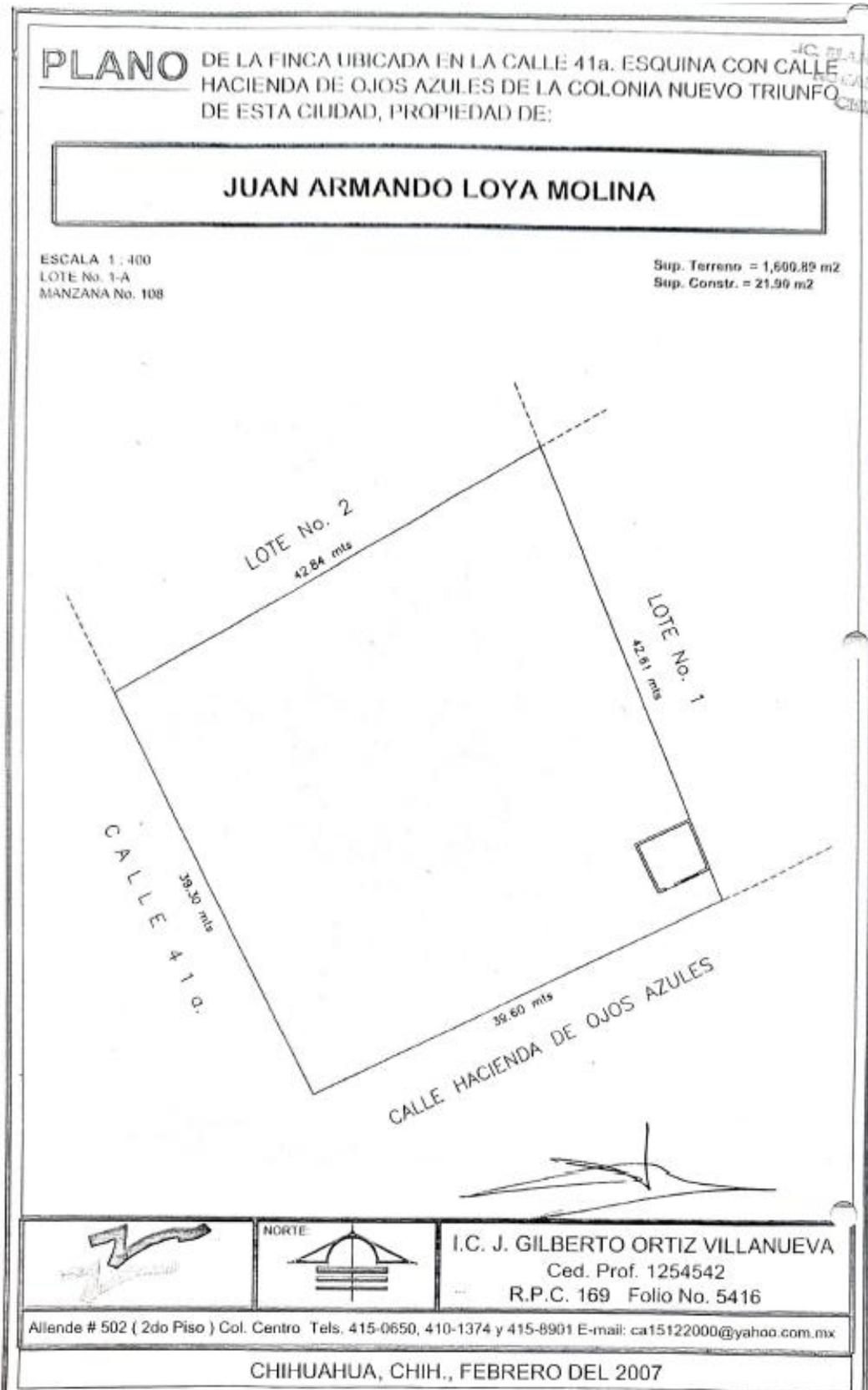
III.- Los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario. -----

IV.- Los Comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad: -----

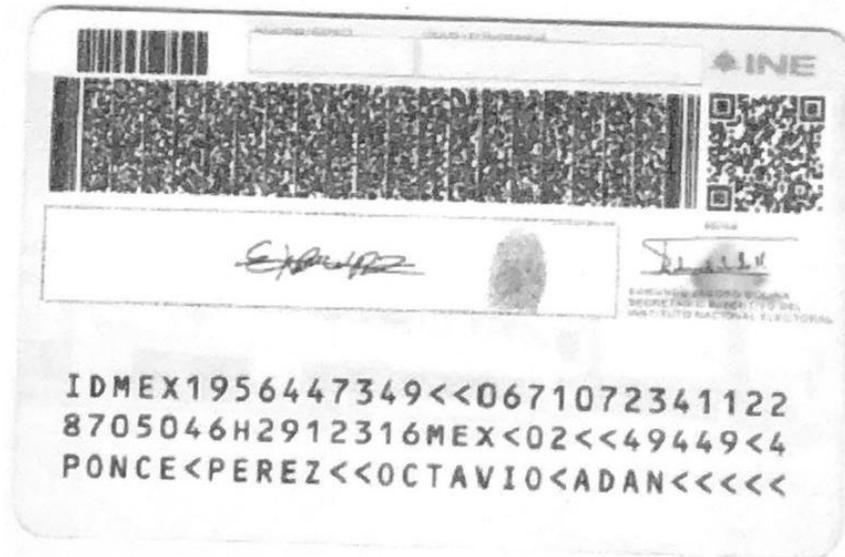
a) Que no existe beneficiario controlador. -----

b) Que por sus generales manifiestan: **MAURICIO CANO PORTILLA**, casado, originario y vecino de la ciudad Chihuahua, Chihuahua, donde nació a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 1990 mil novecientos noventa , con domicilio en Calle Santa Cruz 2311 dos mil trescientos once Residencial La Escondida, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ocupación Empleado, con Registro Federal de Contribuyentes CAPM900226UX8 (letras C, A, M, P, números nueve, cero, cero, dos, dos, seis Letras U, X número ocho) y Clave Única del Registro de Población CAPM900226HCHNRR03 (letras C, A, M, P Números nueve, cero, cero, dos, dos, seis, Letras H, C, H, N R, R, números cero, tres). -----

Plano Catastral



Identificación del promotor



 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PRIETO
SALCIDO
EMILIA ELIZABETH

SEXO M

DOMICILIO
C UNIVERSIDAD VERACRUZANA 9928
RDCIAL UNIVERSIDAD 31125
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR PRSLEM61040508M500

CURP
PISE610405MCHRLM04

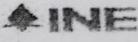
AÑO DE REGISTRO
1993 04

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA
05/04/1961 0621 2023 - 2033



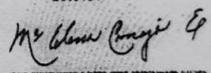




 ELECIONES GENERALES LOSA Y EXTRAORDINARIAS 

C009184



MARÍA ELENA CORONADO ESPINOSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2530071084<<0621065105183
6104058M3312315MEX<04<<59733<5
PRIETO<SALCIDO<<EMILIA<ELIZABE

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOYA
MOLINA
JUAN ARMANDO

SEXO H

DOMICILIO
C UNIVERSIDAD VERACRUZANA 9928
FRACC RDCIAL UNIVERSIDAD 31125
CHIHUAHUA, CHIH.



CLAVE DE ELECTOR LYMLJN62020608H400

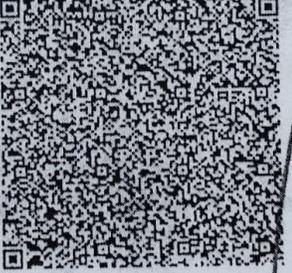
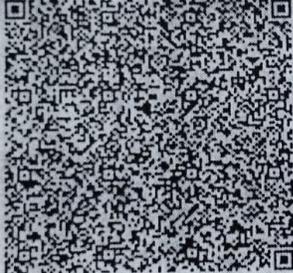
CURP LOMJ620206HCHYLN04 AÑO DE REGISTRO 1993 03

FECHA DE NACIMIENTO 06/02/1962 SECCIÓN 0621 VIGENCIA 2020 - 2030

Juan Armando Loya Molina



ELABORADO POR: []



C003151

[Signature]

ELABORADO POR: []
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2035658780<<0621045989371
6202068H3012316MEX<03<<13812<1
LOYA<MOLINA<<JUAN<ARMANDO<<<<<

Predial



Municipio de Chihuahua
Calle Victoria No. 14 Quinto Piso
Zona Centro C.P. 31000,
Chihuahua, Chihuahua.
R.F.C. MCI651010V22



Certificado de Pago

Fecha de Emisión: 21 de Abril de 2025 Transacción: 2025-351669
Número de Corte: 2025-4624 Número de Caja: 2023
Clave del padrón: 08-001-019-00-0001-421-009-00005-00-0000 Clave: 421-009-005



CONTRIBUYENTE

Datos del contribuyente

Nombre: INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. RFC: XXX000819XXX
Teléfono: Sin teléfono
Dirección: CALLE 41 O AVENIDA VENCEREMOS 16900 COLONIA NUEVO TRIUNFO C.P.31140 CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA
Total pagado: \$10,192.00

Desglose de pago

Ramo	Descripción del concepto del pago	Periodo	Cantidad	Importe
120101001	INGRESO IMPUESTO PREDIAL	2025 / 1 - 2025 / 6	1	\$7,449.24
120103001	INGRESO POR DIFERENCIAS DE PREDIAL	2024 / 3 - 2024 / 3	1	\$1,006.96
170101001	INGRESO POR RECARGOS	2025 / 1 - 2025 / 6	1	\$62.08
170103001	INGRESO RECARGOS DERECHO ALUMBRADO PUBLICO	2025 / 1 - 2025 / 6	1	\$10.97
310103001	INGRESO POR IMPUESTO UNIVERSITARIO	2025 / 1 - 2025 / 6	1	\$297.96
310106001	REDONDEO CRUZ ROJA MEXICANA	2025 / 1 - 2025 / 6	1	\$0.08
310107001	CONTRIBUCION DE BOMBEROS PR	2025 / 1 - 2025 / 6	1	\$21.71
310108001	INGRESO CONTRIBUCION IMPAS PR	2025 / 1 - 2025 / 6	1	\$27.14
430603001	INGRESO DERECHO ALUMBRADO PUBLICO-URBANO	2025 / 1 - 2025 / 6	1	\$1,315.86

TOTAL: \$10,192.00

(DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
**PAGO TOTAL DE PREDIAL A PARTIR DEL BIMESTRE 2024 / 3 HASTA 2025 / 6 TASA: 0.006 VALOR CATASTRAL: \$1,653,828.48 SUP.
TERR: 1,600.89 m² SUP. CONS: .00 m² TIPO PREDIO: URBANO GIRO: HABITACIONAL**

Cadena Original

||002|2025-351669|INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.|CA|21/04/2025
15:21:12|10192||

Sello Digital

302cd214475878e5456f0fdd90e83b265e00331ad0cbfffb02147d1b97c2f681c84e63aa7aec8bc4c595c7f95188

Aviso Importante

El presente recibo de pago se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 27, 31 fracción IV, 36 fracción IV, 38 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción II, 30, 126 numeral 18, 132 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, 19, 21, 28, 37 y 38 fracción I del Código Fisco del Estado de Chihuahua; 1, 2, 8, 11 fracción XVIII, 121 inciso a), 122, 123, 124, 125, 126, 127 fracción III, 145, 146, 147, 149 y 151 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 1, 4, 6, 28 fracción I inciso a) 30, 31, 31 bis, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 112, 115, 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023; 1, 4, 6, 28 fracción I inciso a) 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 116, 119 y 120 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024; 1, 4, 6, 28 fracción I inciso a) 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 118, 121 y 122 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025; o en su caso la Ley de Ingresos correspondiente según el pago del ejercicio fiscal de que se trate; 1, 2, 3 fracciones I y III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV y XXV, 4 fracción II, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal correspondiente a los pagos realizados en el presente certificado; lo anterior, en correlación con los lineamientos de asignación de factores de incremento y demérito, publicados en la gaceta municipal no. 271-I de fecha 26 de diciembre del año 2022.

SOLICITA CFDI EN WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX A MÁS TARDAR EL DÍA 4 DEL SIG MES.



Contrato servicio de recolección de residuos



CARÁTULA

Id Contrato: 13091
Fecha: 13 de Enero de 2025

DATOS DEL PRESTADOR:

Razón social: GEN INDUSTRIAL
Dirección: Octavio Paz 127 Complejo Industrial Chihuahua
RFC: GIN811027804
Teléfono: (514) 4361184
www.pasa.mx Contact Center: 800-1800-436

DATOS DEL CLIENTE:

Nombre Comercial: INDES
Razón Social: INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA
RFC: IDE210924V81
Dirección: PARACALISTAS 38, Col Francisco Villa, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, 31134

REVISIÓN Y PAGO DE FACTURAS:

Contacto de pagos: Nallely Chavez
Email: facturas@indes.com.mx
Teléfono: 6142839994
Dirección: Luz Corral de Villa, Col Revolucion, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
Días de revisión: Viernes
Horario: de 8 a 6
Días de pago: Viernes
Horario: de 8 a 6
Plazo de crédito: 15 DIAS
Descripción de proceso de pago: TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Sucursal	Tipo de Producto	Alias	Cantidad	Precio
GIN CHIHUAHUA	RBIND28 - RECOLECCION EN MANEJO DE RESIDUO PELIGROSO 1SERV.		1	\$3690.00
GIN CHIHUAHUA	VRP00229 - SÓLIDOS O BASURA INDUSTRIAL CONTAMINADA CON METALES PESADOS, TAMBO 200 LT	Sólidos Contaminados	1	\$650.00

*Precios más impuestos

Instrucciones sobre el servicio: 28.706186, -106.105371

* Los días de recolección pueden modificarse en base a la cobertura de rutas en la ciudad, cualquier ajuste le será notificado oportunamente por uno de nuestros asesores.



Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el "Prestador" y por la otra el "Cliente", cuyos datos quedarán asentados en la Carátula del presente Contrato, a quienes en su conjunto se denominarán las "Partes", al tenor de lo siguiente:

DECLARACIONES

1. Declaran las Partes que cuentan con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato en términos de la legislación mexicana vigente;
2. Que, en caso de actuar a través de un representante o apoderado legal, éste cuenta a la presente fecha, con las facultades suficientes para obligar a su mandante en términos del presente Contrato;
3. Para la ejecución de los servicios del presente Contrato no habrá personal de la Prestadora a disposición del Cliente, por lo que no se encuentra en el supuesto de subcontratación de servicios especializados referido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos establecidos en la Carátula del mismo y en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto: El Prestador prestará al Cliente los servicios de recolección y transportación de residuos generados en sus operaciones y que se detallan en la carátula (en lo sucesivo los "Residuos"), a un sitio de disposición final debidamente autorizado en términos de la legislación mexicana aplicable, con la frecuencia y forma operativa señaladas en la Carátula, la cual firmada por las Partes forma parte del presente contrato (en lo sucesivo los "Servicios").

Para efecto de lo anterior, el Prestador se compromete a contar con los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarias para ejecutar los Servicios.

Segunda. Contraprestación: La contraprestación por los Servicios prestados, será la cantidad mensual que resulte con base a los precios establecidos en la Carátula del presente Contrato, la cual se liquidará de manera mensual, dentro del plazo señalado en la Carátula, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que el Prestador le notifique por escrito; obligándose el Prestador a expedir el comprobante fiscal ("Factura") correspondiente en los términos de la legislación fiscal aplicable.

Los precios se incrementarán de manera anual de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); dicha actualización se realizará en el mes de enero de cada año, tomando como referencia el porcentaje de incremento en el INPC de los 12 meses anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador podrá solicitar el incremento en los precios cuando los costos de los insumos requeridos para la prestación de los Servicios sufran incremento superior al INPC, avisando previamente al Cliente.

En caso de que el Cliente no cubra la Contraprestación en el plazo convenido, éste se obliga a pagar intereses moratorios sobre los saldos insolutos, a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual, prorrateados sobre una base diaria, y calculados desde la fecha de incumplimiento y hasta su liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios podrán suspenderse sin responsabilidad alguna para el Prestador, cuando no cumpla con las condiciones de pago y hasta en tanto el mismo quede regularizado.

En caso de que el Cliente dentro de su proceso de pago emita una Orden de Compra, de Servicio o documento similar, la emisión de ésta no afectará el proceso y plazo de pago de la Factura en términos del presente Contrato.

El Cliente conviene en pagar por separado cualquier servicio adicional que no se encuentre especificado en la Carátula del presente Contrato.

Tercera. Vigencia: La vigencia del presente Contrato será de 1 año, la cual se renovará automáticamente por periodos subsecuentes bajo los mismos términos y condiciones. No obstante, lo anterior, el presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada por cualquiera de las Partes, sin responsabilidad o penalidad alguna, y sin necesidad de declaración o sentencia judicial previa, mediante previo aviso por escrito firmado por el representante legal, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo en su caso, liquidar el Cliente las facturas correspondientes a los Servicios prestados a dicha fecha.

Cuarta. Equipos: El Prestador podrá proporcionar al Cliente, en calidad de comodato o renta, contenedores, tolvas, compactadores, u otros equipos similares para el depósito de los Residuos, los cuales se especifican en el presente Contrato (en lo sucesivo el "Equipo").

En caso de terminación o suspensión por cualquier motivo del presente Contrato y/o los Servicios, el Cliente se obliga a dejar de usar el Equipo propiedad del Prestador, y a devolverlo inmediatamente al Prestador o en su defecto permitir a éste el acceso a sus instalaciones para su retiro; obligándose a entregarlo en el mismo estado en que se recibió, salvo por el deterioro sufrido por su uso normal.

Por tal motivo, el Cliente se obliga a resguardar y cuidar del Equipo, así como a mantenerlo en forma higiénica y libre de olores, haciéndose responsable de todo daño que sufran, corriendo en su caso con los costos de reparación y/o reposición conforme al Valor Comercial del Equipo al momento de la Entrega – Recepción correspondiente; lo anterior con excepción de aquellos daños ocasionados por las maniobras realizadas por el Prestador.

Quinta. Áreas y Accesos: Con la finalidad de que el Prestador cumpla con los Servicios, el Cliente deberá de otorgarle acceso a sus instalaciones, hasta el lugar o área en donde se encuentren depositados los Residuos, área la cual deberá de ser adecuada para realizar las maniobras con los vehículos recolectores del Prestador; caso contrario deberá de colocar los Equipos y/o Residuos a pie de calle.

Sexta. Capacidad: El Cliente se compromete a depositar los Residuos dentro del Equipo sin rebasar un volumen de $\frac{1}{4}$ de su capacidad y un máximo de carga según los siguientes límites: 150 kgs para los contenedores de 1.5 mts³, 300 kgs para los contenedores de 3 mts³, 600 kgs para los contenedores de 6 mts³, 15 toneladas para tolvas y compactadores de 14, 21 o 30 m³ y 150 kgs para tambos de 150 lts.

El Prestador no recogerá Residuos que se encuentren dispersos fuera de los Equipos.



Séptima. Viaje en Falso: En caso de que el Prestador no pueda llevar a cabo una recolección programada o solicitada por el Cliente por alguno de los motivos que se enlistan a continuación, será considerado como "Viaje en Falso" y el mismo será considerado como servicio efectuado para términos de cobro.

- o Obstrucción;
- o Establecimiento cerrado;
- o Equipo con exceso de peso (conforme cláusula Sexta) o vacío;
- o Depósito de residuos peligrosos (cuando los servicios no contemplen ese tipo de residuos);
- o Cancelación de servicio según lo establecido en la Cláusula Décima.
- o Sobrepassar el tiempo en estadía mayor a 30 minutos para Roll Off y 10 minutos para Servicio manual de recolección o en contenedores.
- o Condiciones inseguras del entorno para ejecución del servicio.

Se considera evidencia de la prestación del Servicio la remisión electrónica (APP), la remisión manual y/o el registro GPS de la unidad recolectora.

Octava. Disposiciones aplicables a la Recolección de Residuos de Manejo Especial y/o Residuos Sólidos Urbanos: Lo establecido en la presente cláusula aplicará únicamente en cuanto a la Recolección de RME y/o RSU, en caso de que los Servicios no contemplen el manejo de este tipo de residuos, la presente cláusula se tendrá para todo efecto legal como no puesta: El Cliente se obliga a que los Residuos sean siempre de los catalogados como sólidos urbanos o de manejo especial, por lo cual se compromete a no depositar residuos catalogados por la legislación mexicana vigente como peligrosos con características corrosivas, reactivas, inflamables y tóxicas y biológicos-infecciosos u otros análogos, en el Equipo del Prestador, por lo que desde ahora, el Prestador manifiesta que no se hará responsable de verificar los residuos depositados dentro del Equipo, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente, quien se compromete desde este momento a sacar en paz y a salvo y a indemnizar al Prestador sobre cualquier consecuencia, daño o perjuicio que pudiera generarse por tal motivo, incluyendo sanciones administrativas, multas, penalidades con los sitios de disposición final, etc.

Queda prohibido depositar líquidos, llantas, vidrio, tierra, cables, y materiales de construcción o escombros.

Una vez que los Residuos sean recolectados por el Prestador, la propiedad material y jurídica pasará a favor de éste; pudiendo, a su elección, realizar el tratamiento, y/o co-procesamiento, y/o reciclaje, y/o re-uso, y/o aprovechamiento, y/o beneficio y/o Disposición Final de los Residuos en términos de la normatividad aplicable; por lo que el Cliente renuncia en este acto a derecho alguno sobre los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de las partes conforme a la legislación aplicable.

Novena. Disposiciones aplicables a la Recolección de Residuos Peligrosos: Lo establecido en la presente cláusula aplicará únicamente en cuanto a Recolección de Residuos Peligrosos, en caso de que los Servicios no contemplen el manejo de este tipo de residuos, la presente cláusula se tendrá para todo efecto legal como no puesta: El Cliente expedirá el manifiesto de la generación, transportación y destino final de residuos peligrosos, en los términos señalados en la legislación aplicable, el cual entregará al Prestador en el momento en que se realice la recolección, para que posteriormente éste lo remita al Cliente, una vez que el destinatario suscriba la recepción correspondiente, al momento en que le sean entregados los residuos para su tratamiento o disposición final.

El Cliente se compromete a estar previamente registrado al inicio del servicio, como generador de residuos peligrosos ante la autoridad competente.

Las partes acuerdan que al momento en que los residuos sean recolectados por el Prestador la responsabilidad será de ambos hasta el momento de su destino final, de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El Cliente se obliga a que los residuos recolectados estén debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, así como que estos sean compatibles entre sí. De igual forma, se obliga a que los residuos sean siempre del tipo y características a que refiere la carátula del presente contrato y la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos emitida por la autoridad responsable.

Una vez que los Residuos sean recolectados por el Prestador, la propiedad material y jurídica pasará a favor de éste; pudiendo, a su elección, realizar el tratamiento, y/o co-procesamiento, y/o reciclaje, y/o re-uso, y/o aprovechamiento, y/o beneficio y/o Disposición Final de los Residuos en términos de la normatividad aplicable; por lo que el Cliente renuncia en este acto a derecho alguno sobre los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de las partes conforme a la legislación aplicable.

Décima. Frecuencia y Horario: El Cliente deberá respetar la frecuencia de visitas estipulada en la Carátula de este Contrato; los servicios de camioneta, carga frontal y trasera son fijos en términos de capacidad y frecuencia, por ello no se pueden cancelar recolecciones programadas, los servicios de roll off pueden ser cancelados con 24 horas de anticipación mediante solicitud al departamento de atención a clientes del Prestador.

Las partes acordarán los horarios en los que se llevarán a cabo los Servicios en función de las rutas del Prestador, pudiendo ser horarios nocturnos en caso de requerirse y de existir disponibilidad por parte del Prestador.

Los días de recolección pueden modificarse en base a la cobertura de rutas en la ciudad, cualquier ajuste le será notificado oportunamente por uno de nuestros asesores.

Las partes acuerdan que serán días inhábiles y por lo tanto no se prestarán los servicios objeto del presente Contrato, los determinados como tal por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; en el entendido de que lo anterior no podrá considerarse como incumplimiento por parte del Prestador ni lo hará acreedor a penalidad alguna.

Décima Primera. Responsabilidad: El Prestador será responsable por el manejo adecuado de los Residuos desde su recepción y hasta su disposición final en términos de la legislación aplicable, para lo cual deberá de mantener vigente en todo momento los seguros de responsabilidad civil y responsabilidad ambiental para cubrir dichas contingencias.



Décima Segunda. Relación Laboral: La relación entre las Partes derivada del presente Contrato es meramente mercantil, por lo que nada en el presente Contrato será considerado o interpretado para constituir a las Partes como socios, agentes y/o a su personal como empleados de la otra.

Por lo anterior, el Prestador exclusivamente será el responsable respecto de todas y cualesquiera obligaciones de naturaleza laboral o de seguridad social respecto de su personal, o del personal a quien en su caso se encomiende la prestación de los Servicios, de conformidad con lo dispuesto a las leyes aplicables.

Décima Tercera. Cesión. El Prestador podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven de este contrato de prestación de servicio a cualquier sociedad afiliada al Prestador, sin la previa autorización del Cliente.

Décima Cuarta. Subcontratación. El Prestador queda facultado para subcontratar con terceras personas los servicios objeto del presente contrato, sin que por tal motivo o circunstancia quede eximida de sus obligaciones y responsabilidades aquí contenidas.

Décima Quinta. Totalidad del Contrato: El presente Contrato contiene todo lo acordado entre las Partes y reemplaza y deja sin efecto toda negociación, entendimiento o acuerdo previo y de cualquier naturaleza entre las mismas.

Décima Sexta. Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato, será motivo de rescisión del mismo, sin necesidad de resolución judicial, pudiendo cualquiera de las partes hacer valer sus derechos ante las vías judiciales aplicables.

Décima Séptima. Información Personal: En virtud de la celebración del presente Contrato, el Cliente manifiesta su consentimiento para que los datos personales que con motivo de este Instrumento sean divulgados y/o entregados al Prestador, sean tratados de conformidad con los términos, condiciones y las finalidades establecidas en el "Aviso de Privacidad" ubicado en la siguiente liga: [https://www.pasa.mx/Pasa-Aviso-de-Privacidad-2023-\(comercial\).pdf](https://www.pasa.mx/Pasa-Aviso-de-Privacidad-2023-(comercial).pdf)

Décima Octava. Ley Aplicable, Jurisdicción y Competencia: Las Partes acuerdan en que todo lo previsto y no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes que sean aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, las Partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar en donde se presten los Servicios, según la Carátula, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Décima Novena. Anticorrupción: Las Partes se obligan de manera directa e indirecta, a cumplir y adherirse al Código de Ética y Conducta de Negocios del Prestador; así como a la legislación aplicable; manifestando que en los últimos cinco (5) años no ha estado involucrado en ningún proceso legal relacionado con corrupción, financiamiento al terrorismo y/o lavado de dinero.

Las Partes acuerdan que el incumplimiento de las disposiciones de esta sección constituye la rescisión automática de este Acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales a que la Parte afectada tuviera derecho incluyendo sin limitar el reclamo de daños y perjuicios e indemnización derivada de sanciones, multas y/o daños reputacionales que pudieran ser impuestos o generados.

Vigésima. Firma Electrónica. En términos del Código de Comercio, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, las NOMs y demás disposiciones aplicables, las Partes acuerdan utilizar una firma electrónica para manifestar su conformidad con el contenido del presente Contrato (Mensaje de Datos) y su voluntad de sujetarse a sus términos y condiciones, misma que se generará a través del servicio de <http://trato.io>, y/o de cualquier otra plataforma que cumpla con los requisitos legales vigentes, en el entendido de que las Partes reconocen que dicha firma electrónica tendrá la misma validez para todos los efectos legales que la firma autógrafa o manuscrita, en virtud de que la plataforma tecnológica que utilicen es un sistema automatizado bajo el control de los firmantes.

AL FIRMAR LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO AL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS.

FIRMA

Octavio Adán Ponce Pérez
CLIENTE

Sergio Lara Ortiz
PRESTADOR



**CERTIFICADO DE MENSAJE DE DATOS Y VINCULACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA
EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA**

NÚMERO IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO

6785a94dfe9e53e9903f4e60

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Contrato de Servicio de Recolección GEN

TIPO DE FIRMA

Firma Electrónica Fiable

ESTATUS

Firmado y Completo

FIRMANTES

Nombre: Octavio Adan Ponce Perez

Correo Electrónico: ehs@indes.com.mx

Celular: +526141076538

Hash: frx2/UkAHbbGZlCsLLpU0qDsTdafJT8kYBF6nJPeL7M=

Dirección IP: 200.68.152.227

Visualización del Mensaje de datos: 14/ene/2025 11:19:40 GMT-6(2025-01-14T17:19:40.312Z)

Firmado el: 14/ene/2025 12:27:54 GMT-6(2025-01-14T18:27:54.919Z)

Nombre: Sergio Lara Ortiz

Correo Electrónico: slarao@pasa.mx

Celular: +528181442200

Hash: wy8GaF3Y5KxGBHfeZ7/LKWtM3VJBssufN1N+2kQ4iYA=

Dirección IP: 186.96.37.168

Visualización del Mensaje de datos: 13/ene/2025 18:51:13 GMT-6(2025-01-14T00:51:13.280Z)

Firmado el: 13/ene/2025 18:51:45 GMT-6(2025-01-14T00:51:45.924Z)

FECHA DE FIRMA A LA VERSIÓN FINAL DEL DOCUMENTO

14/ene/2025 12:27:59 GMT-6(2025-01-14T18:27:59.917Z)

URL de la Auditoría

<https://pasa.trato.io/r/MWXdO-Ay-vxmWHq6-2o->



*Este documento fue firmado con el uso de medios electrónicos y garantiza la integridad del documento, así como la identidad de los firmantes. La URL que se detalla en la parte superior permite validar las firmas electrónicas, el mensaje de datos y el estado del documento.

Document digitally certified by:



Date: 2025-01-14 12:28:05 -0600
Location: Jurisdicción aplicable
Contract ID: 6785a94dfe9e53e9903f4e60
Contract Name: Contrato de Servicio de Recolección GEN

Factura de servicio de recolección de residuos



GEN INDUSTRIAL
 GIN811027SS4
 Blvd. Antonio L. Rodríguez 1884 Pto Torre 1 Piso 8 Colonia Santa María, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64650

RÉGIMEN FISCAL:
 623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Factura		
Serie	Folio	Folio sistema
Y	174737	Y174737
Fecha y hora de emisión		Tipo de Comprobante
27 Ene. 2025 - 18:07:34		I
Lugar de expedición: 31136		Exportación: 01 - No Aplica

Información del cliente	Uso del CFDI	Información Adicional
INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA R.F.C. IDE210924V81 Contrato: MX0000607915 Punto de Servicio: CH820709 - INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA Régimen Fiscal Receptor 601 - General de Ley Personas Morales Domicilio Fiscal Receptor 31134	Uso: G03 - Gastos en general Moneda: MXN Tipo de cambio: Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido Forma de Pago: 99 Por definir Tipo de relación: - UUID Relacionados:	No. de Certificado: 00001000000507140344 Condiciones de Pago: 15 días Fecha Vencimiento: 11/02/2025 Documento Relacionado: Orden de compra: Comentarios:

CONCEPTOS DEL COMPROBANTE												
ClaveProdServ	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Tasa o Cuota	Objeto Impuesto	Impuesto	Tipo Factor	Importe
76121900	1.00	E48	RECOLECCION EN MANEJO DE RESIDUO PELIGROSO 1SERV. - Sólidos Contaminados	650.0000	650.00	0.00	650.00	16%	02 - Si objeto de impuesto.	002	Tasa	104.00
76121900	1.00	E48	RECOLECCION EN MANEJO DE RESIDUO PELIGROSO 1SERV.	3690.0000	3,690.00	0.00	3,690.00	16%	02 - Si objeto de impuesto.	002	Tasa	590.40

Manejo de los residuos de su empresa 20/01/2025 al 20/1/2025 1 - INDES Remisiones: 646887 MN 20/01/25 -MR-CHI-000015/25

Subtotal	4,340.00
Descuento	0.00
Tipo impuesto: IVA Tasa 16%	694.40
Total de Retenciones	0.00
Total a pagar	5,034.40

Importe con letra: CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.

R.F.C. del PAC	Folio fiscal	No. certificado SAT	Fecha de certificación
SNF171020F3A	894c175a-504-489f-8ea-b-d89510f5a9d	0001000000518812364	27/ene/2025 18:18:06



Sello digital del emisor
 NaISMMULPKNDQeDpyDydRBJu/tp8H8eRTr4K3M2J5750zWUyYnV2+sOe5x1L8TKKqjNeTF7E7djoOwYcGqV58UFAjBblEGAsEZ+DeTmSMAlURC9ZiOUJhuJMM8/C
 DmVee8Y7eD7ZajmYk+SHzPqR2UEF+kpQ9EWmDO1G0y8E8NjLgm9D88kShuCU79eNeUjKpl3xNqgUkHuxkT8.3ase-4Nk9aXNqfCOxUte+Y37KCU3Kse6AqJq876D
 +UWEDCOfYxRAMnmMcGtDpYKPaUwIzq+ppq3xrdWgSDMQTwm=

Sello digital del SAT
 Immx8+uYyNSPTQZz467QTC2FA81kyKt114TTInjuellY09HOx2Uye1029SA853n8kPa4PQmYajUe5UueTUzqksp4wue8Ihnx8wpaKk+0eS88VYKfHJ65ZehYpseDrU
 4WUZmJq8h9dSMYDpRgDvLWACWAWIMUKzp9MMDLu8aTH8DWDNkM4CXDkyrwK96CF2vy8V73XDCZ5emY6X54687zT3wW07XDa89Anam26kTyeX8SZWeveIyQPOC
 xCh7u5z57DzJH0paxFyeDQ8+QmeLUnZ3RkU66jMP4QduIePlex28xQ=

Cadena original del timbre
 [1].894c175a-504-489f-8ea-b-d89510f5a9d[2025-01-27T18:18:06]SNF171020F3A[NaISMMULPKNDQeDpyDydRBJu/tp8H8eRTr4K3M2J5750zWUyYnV2+sOe5x1L8TKKqjNeTF7E7djoOwYcGqV58UFAjBblEGAsEZ+DeTmSMAlURC9ZiOUJhuJMM8/C
 DmVee8Y7eD7ZajmYk+SHzPqR2UEF+kpQ9EWmDO1G0y8E8NjLgm9D88kShuCU79eNeUjKpl3xNqgUkHuxkT8.3ase-4Nk9aXNqfCOxUte+Y37KCU3Kse6AqJq876D+UWEDCOfYxRAMnmMcGtDpYKPaUwIzq+ppq3xrdWgSDMQTwm=[0001000000518812364]

AGRADECEMOS SU PAGO OPORTUNO MEDIANTE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- Pago en línea a través del Portal de Clientes <https://clientes.gen.pasa.mx/login>
- A través de pago en ventanilla bancaria/transacción electrónica (registrar su referencia bancaria única)

Datos para pago en ventanilla bancaria			Datos para transferencia electrónica		
Banco	Cuenta / CIE	Referencia	Banco	CLABE Bancaria	Referencia
BBVA	CIE 01655779	CH16079153	BBVA	012914002016557797	CH16079153
A FIRME	CUENTA 105164173	CH16079153	A FIRME	062580001051641739	CH16079153

En caso de hacer su pago directamente en ventanilla, utilizar el convenio CIE y la referencia bancaria para que su pago pueda ser aceptado e identificado.

Para el procesamiento correcto de su pago, se debe registrar su referencia bancaria en el campo condicionado de su pago; si mismo, pagó la aplicación oportuna de su factura, registrar en el campo NO condicionado el folio de las facturas que está pagando.

3. Para realizar su pago en efectivo en: utilice el siguiente código de barras:

Para cualquier requerimiento o duda de nuestros servicios, puede llamarnos a nuestro Contact Center al 800-1800-436 o al correo: clientes@pasa.mx
LE INFORMAMOS QUE NUESTRO PERSONAL NO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO.
 Al recibir estas remisiones y facturas por medios digitales, contribuyes a un Mundo Sustentable

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI VERSIÓN 4.0

Manifiesto de entre, traslado de residuos-Semarnat

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS SEMARNAT-07-009

<p>1.-NÚM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Núm. de Registro como Empresa Generadora) CNI290722</p> <p>2.-No. DE MANIFIESTO MR-CHI-000015/25</p> <p>3.- PAGINA 1/1</p> <p>4.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: INGENIERIA Y DESARROLLO ESTRUCTURALES DE CHIHUAHUA</p> <p>DOMICILIO: LUZ CORRAL DE VILLA No. 82, COL. REVOLUCION CP: 31135</p> <p>MUNICIPIO O DELEGACION: CHIHUAHUA EDO: CHIHUAHUA</p> <p>TEL: 6141076538 CORREO ELECTRÓNICO: EHS@INDES.COM.MX</p>																																						
<p>5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NOMBRE DEL RESIDUO</th> <th colspan="6">CLASIFICACIÓN</th> <th colspan="2">ENVASE</th> <th>CANTIDAD</th> <th colspan="2">ETIQUETA</th> </tr> <tr> <th>C</th> <th>R</th> <th>E</th> <th>T</th> <th>I</th> <th>B</th> <th>M</th> <th>TIPO</th> <th>CANT.</th> <th>(KG O TON)</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sólidos contaminados.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Barbo</td> <td>1</td> <td>40kg</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL RESIDUO	CLASIFICACIÓN						ENVASE		CANTIDAD	ETIQUETA		C	R	E	T	I	B	M	TIPO	CANT.	(KG O TON)	SI	NO	Sólidos contaminados.				<input checked="" type="checkbox"/>				Barbo	1	40kg	<input checked="" type="checkbox"/>		
NOMBRE DEL RESIDUO		CLASIFICACIÓN						ENVASE		CANTIDAD	ETIQUETA																											
	C	R	E	T	I	B	M	TIPO	CANT.	(KG O TON)	SI	NO																										
Sólidos contaminados.				<input checked="" type="checkbox"/>				Barbo	1	40kg	<input checked="" type="checkbox"/>																											
<p>6.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO: USO DE EPP</p> <p>7.- CERTIFICACION DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERISTICAS CRETIB, BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE.</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: <i>[Firma]</i> FECHA: 15/01/2025 SELLO:</p>																																						
<p>8.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: GEN INDUSTRIAL SA DE CV</p> <p>DOMICILIO: AV. OCTAVIO PAZ No.127, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUHA C.P. 31136, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA TEL / CORREO ELECTRÓNICO: 614-4-36-11-86 / ESAGARNAGA@PASA.MX</p> <p>9. NUM. AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT: 08-037-PS-I-07-18 10. NO. DE PERMISO S.C.T.: 1938GIN16062011230301006</p> <p>11.- TIPO DE VEHICULO: EQUIPO ESPECIAL FORD 2005 12. No. DE PLACA: 49AY5A</p> <p>13.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA: INDES, LUZ CORRAL DE VILLA, C. PASCUAL OROZCO, AV. NICOLAS GOGOL, C. VICTOR HUGO, OCTAVIO PAZ, GEN INDUSTRIAL</p> <p>14. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE RECIBI LOS RESIDUOS PELIGROSOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE A LA EMPRESA DESTINATARIA SEÑALADA POR EL GENERADOR.</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: <i>[Firma]</i> DAVID ALONSO FAJARDO IBARRA FECHA: 15/01/2025 SELLO:</p>	<p style="text-align: center;">GEN</p> <p style="text-align: center;">GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN SEMARNAT 08-037-PS-I-07-18 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA</p>																																					
<p>15.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO: GEN INDUSTRIAL SA DE CV CORREO ELECTRÓNICO: ESAGARNAGA@PASA.MX</p> <p>DOMICILIO: AV. OCTAVIO PAZ No.127, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUHA C.P. 31136, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA TEL: 614-4-36-11-86</p> <p>16. NÚM. AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT: 08-019-PS-II-06-12 (PRÓRROGA)</p> <p>17.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE LOS RESIDUOS: ALFREDO SIERRA DE LA CRUZ / ALMACENISTA</p> <p>18. OBSERVACIONES:</p> <p>19. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE RECIBI LOS RESIDUOS PELIGROSOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO.</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: <i>[Firma]</i> ALFREDO SIERRA FECHA: 15/01/2025 SELLO:</p>	<p style="text-align: center;">GEN</p> <p style="text-align: center;">GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V. RECIBIDO AUTORIZACIÓN SEMARNAT 08-019-PS-II-06-12 (PRÓRROGA) CHIHUAHUA, CHIHUAHUA</p>																																					

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la república sin costo para el usuario al 01800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 5943372 o directamente al Centro Integral de Servicios a los teléfonos 5624-3442 o 5624-3495.

SIN TEXTO

SIN TEXTO